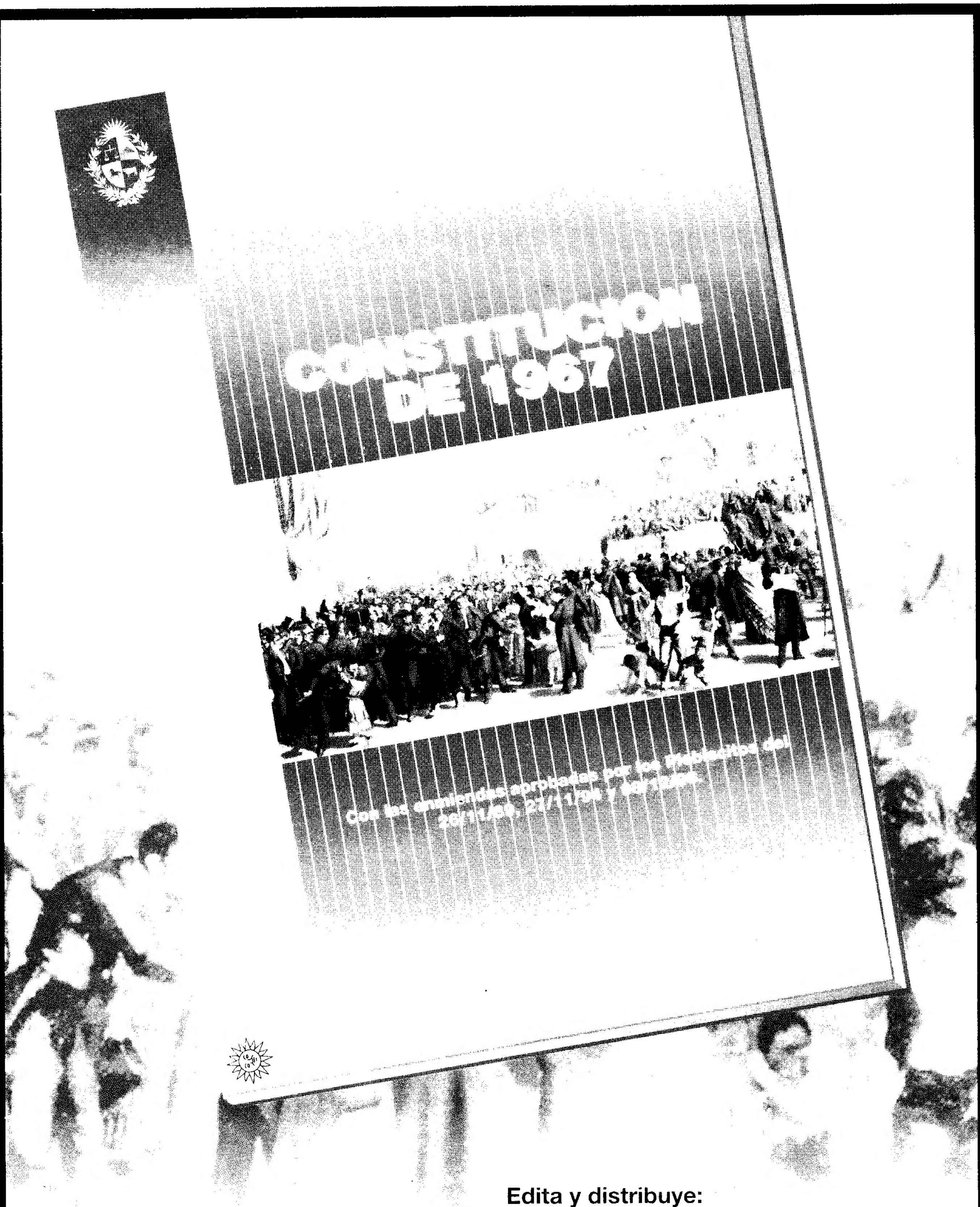
Año XCII - Montevideo, miércoles 14 de enero de 1998 - Nº 24.951

DIARIO OFICIAL




CONSTITUCION
DE 1967

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: Mesa Central: 902.30.98 - **Avisos:** 908.54.73 - Dirección: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail:** impo@impo.com.uy

Año XCII - Nº 24.951 - Montevideo, miércoles 14 de enero de 1998

DOCUMENTOS

Tomo 371

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 24.944 de fecha 2 de enero de 1998, se publicó el Decreto 484/997 por el cual se adopta el Arancel Externo Común incrementado en 3 (tres) puntos porcentuales y manteniendo para determinados ítems el Arancel vigente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de la Decisión Nº 15/997 del Consejo Mercado Común, deslizándose los errores u omisiones incurridas en sus Anexos, que se detallan a continuación, imputables al original.

ANEXO II

Se deben incorporar los siguientes item:

ITEM NCM	NOTAS	TGA %	ITEM NCM	NOTAS	TGA %
30049046	11	7	**30049065**		7
30049047		7	**30049066**		7
30049049	12	4	**30049067**		7
30049051		7	**30049069**	14	4
30049052		7	**30049071**		7
30049053		7	**30049072**		7
30049054		7	**30049073**	15	7
30049055		7	**30049074**		7
30049056		7	**30049076**		7
30049057		7	**30049079**		4
30049059	13	4	**30049091**		4
30049061		7	**30049092**	16	7
30049062		7	**48183000**		9
30049063		7	**85282110**		9
30049064		7			

Se debe eliminar el siguiente item: **48193000**

ANEXO VI

NOTAS -LISTA BASICA DE EXCEPCIONES

Se debe eliminar la nota Nº 1: Excepto higados

ANEXO VII

Donde dice : **AEC** Debe decir **TGA -E/Z- (%)**

Se debe incorporar el siguiente item:

NCM	TGA-E/Z %
52121400	24

Se deben incorporar las siguientes NOTAS:

NCM	NOTAS
48030090	**26**
73030000	**27**

NOTAS - - EXCEPCIONES EN VIRTUD DEL REGIMEN DE ADECUACION

26 Excepto con resistencia mínima a la ruptura por tracción en húmedo superior a 20 N/m.

27 Excepto tubos de fundición nodular ("ductil iron")revestidos interiormente con mortero aglomerado en base a cemento portland.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial del día 2 de enero de 1998, se publicó la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas cuyo Anexo contiene la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a 10 dígitos con su correspondiente régimen arancelario.
Se publican a continuación la corrección de los errores u omisiones incurridas en dicho Anexo, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	T.G.A. E/Z	T.G.A. I/Z	UVF
	I. ELEMENTOS QUÍMICOS					
28.01	FLÚOR, CLORO, BROMO Y YODO.					

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	T.G.A. E/Z	T.G.A. I/Z	UVF
3906.10.00.00	- Polimetacrilato de metilo	17		14	0	10
3917.10.29.00	Las demás	19		8	0	10

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	T.G.A. E/Z	T.G.A. I/Z	UVF
4911.10.90.00	Los demás	19		19	0	10

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	T.G.A. E/Z	T.G.A. I/Z	UVF
8708.99.00.90	Los demás	21		21	9	10

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	T.G.A. E/Z	T.G.A. I/Z	UVF
9617.00.10.10	Termos	21		21	9	10
9617.00.10.90	Los demás	21		21	9	10

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	E/Z	I/Z	UVF
58.01	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA Nº 58.06.					
5801.10.00.00	- De lana o pelo fino	21		21	0	10
	- De algodón:					
5801.21.00.00	- - Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	21		21	0	10
5801.22.00.00	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	21		21	0	10
5801.23.00	- - Los demás terciopelos y felpas por trama					
5801.23.00.10	Impregnados, revestidos o estratificados con caucho	21		21	0	10
5801.23.00.20	Impregnados, revestidos o estratificados con materias distintas al caucho	21		21	0	10
5801.23.00.90	Los demás	21		21	0	10
5801.24.00.00	- - Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	21		21	0	10
5801.25.00.00	- - Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	21		21	0	10
5801.26.00.00	- - Tejidos de chenilla	21		21	0	10
	- De fibras sintéticas o artificiales:					
5801.31.00.00	- - Terciopelo y felpa por trama, sin cortar	21		21	0	10
5801.32.00.00	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	21		21	0	10
5801.33.00.00	- - Los demás terciopelos y felpas por trama	21		21	0	10
5801.34.00.00	- - Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados)	21		21	0	10
5801.35.00.00	- - Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados	21		21	0	10
5801.36.00.00	- - Tejidos de chenilla	21		21	0	10
5801.90.00.00	- De las demás materias textiles	21		21	0	10
58.02	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO PARA TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA Nº 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHON INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA Nº 57.03.					
	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de algodón:					
5802.11.00.00	- - Crudos	21		21	0	10

5802.19.00.00	- - Los demás	21	21	0	10
5802.20.00.00	- Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles	21	21	0	10
5802.30.00.00	- Superficies textiles con mechón insertado	21	21	0	10
58.03	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA Nº 58.06.				
5803.10.00.00	- De algodón	21	21	0	10
5803.90.00.00	- De las demás materias textiles	21	21	0	10
58.04	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA Nº 60.02.				
5804.10	- Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas				
5804.10.10.00	De algodón	21	21	0	10
5804.10.90.00	Los demás	21	21	0	10
	- Encajes fabricados a máquina:				
5804.21.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	21	21	0	10
5804.29	- - De las demás materias textiles				
5804.29.10.00	De algodón	21	21	0	10
5804.29.90.00	Los demás	21	21	0	10
5804.30	- Encajes hechos a mano				
5804.30.10.00	De algodón	21	21	0	10
5804.30.90.00	Los demás	21	21	0	10
5805.00	TAPICERÍA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERÍA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.				
5805.00.10.00	De algodón	21	21	0	10
5805.00.20.00	De fibras sintéticas o artificiales	21	21	0	10
5805.00.90	De las demás materias textiles				
5805.00.90.10	De lana o de pelo fino	21	21	0	10
5805.00.90.90	Las demás	21	21	0	10
58.06	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA Nº 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.				
5806.10.00.00	- Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo para toalla	21	21	0	10
5806.20.00.00	- Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	21	21	9	10
	- Las demás cintas:				
5806.31.00	- - De algodón				
5806.31.00.10	De tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho	21	21	9	10
5806.31.00.90	Las demás	21	21	0	10
5806.32.00	- - De fibras sintéticas o artificiales				
5806.32.00.1	De fibras sintéticas				
5806.32.00.11	De tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho	21	21	9	10
5806.32.00.12	Tejidas con hilados poliamidas y constituidas por dos cintas destinadas a adherirse entre sí, una con apariencia afieltrada y otra presentando pequeños ganchos, presentadas conjunta o separadamente	21	21	0	10
5806.32.00.19	Las demás	21	21	0	10
5806.32.00.2	De fibras artificiales				
5806.32.00.21	De tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materias textiles asociadas a hilos de caucho	21	21	9	10
5806.32.00.29	Los demás	21	21	0	10
5806.39.00.00	- - De las demás materias textiles	21	21	0	10
5806.40.00.00	- Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados	21	21	0	10
58.07	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR.				
5807.10.00.00	- Tejidos	21	21	0	10
5807.90.00.00	- Los demás	21	21	0	10
58.08	TRENZAS EN PIEZA; ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA Y ARTÍCULOS ORNAMENTALES ANÁLOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.				
5808.10.00.00	- Trenzas en pieza	21	21	0	10
5808.90.00.00	- Los demás	21	21	0	10
5809.00.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METÁLICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA Nº 56.05, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS				

	EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERÍA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	21	21	0	10
58.10	BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS.				
5810.10.00.00	- Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado	21	21	0	10
	- Los demás bordados:				
5810.91.00.00	- - De algodón	21	21	9	10
5810.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	21	21	9	10
5810.99.00.00	- - De las demás materias textiles	21	21	0	10
5811.00.00.00	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA Nº 58.10.	21	21	9	10

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	E/Z	I/Z	UVF
59.01	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILÁCEAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ENCUADERNACIÓN, CARTONAJE, ESTUCHERÍA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARÁN Y TELAS RÍGIDAS SIMILARES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN SOMBRERERÍA.					
5901.10.00.00	- Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares	19		19	0	10
5901.90.00.00	- Los demás	19		19	0	10
59.02	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS, DE POLIÉSTERES O DE RAYÓN VISCOSA.					
5902.10	- De nailon o demás poliamidas					
5902.10.10.00	Impregnadas, recubiertas o revestidas con caucho	19		19	0	10
5902.10.90.00	Las demás	17		6	0	10
5902.20.00.00	- De poliésteres	19		19	0	10
5902.90.00	- Las demás					
5902.90.00.10	Cauchutadas	17		6	0	10
5902.90.00.90	Las demás	17		6	0	10
59.03	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 59.02.					
5903.10.00	- Con policloruro de vinilo					
5903.10.00.10	De algodón	19		19	9	10
5903.10.00.20	De fibras sintéticas	19		19	9	10
5903.10.00.30	De fibras artificiales	19		19	9	10
5903.10.00.90	Las demás	19		19	9	10
5903.20.00	- Con poliuretano					
5903.20.00.10	De algodón	19		19	9	10
5903.20.00.20	De fibras sintéticas	19		19	9	10
5903.20.00.30	De fibras artificiales	19		19	9	10
5903.20.00.90	Las demás	19		19	9	10
5903.90.00	- Las demás					
5903.90.00.10	De algodón	19		19	9	10
5903.90.00.20	De fibras sintéticas	19		19	9	10
5903.90.00.30	De fibras artificiales	19		19	9	10
5903.90.00.90	Las demás	19		19	9	10
59.04	LINÓLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.					
5904.10.00.00	- Linóleo	19		19	0	15
	- Los demás:					
5904.91.00.00	- - Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer	19		19	0	15
5904.92.00.00	- - Con otros soportes textiles	19		19	0	15
5905.00.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES.	19		19	0	15
59.06	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 59.02.					

5906.10.00.00	- Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	19	19	0	10
	- Las demás:				
5906.91.00.00	- - De punto	19	19	0	10
5906.99.00.00	- - Las demás	19	19	0	10
5907.00.00.00	LAS DEMÁS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANÁLOGOS.	19	19	0	10
5908.00.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO (EXCEPTO CROCHÉ O GANCHILLO), PARA LÁMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO (EXCEPTO CROCHÉ O GANCHILLO) TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS.	19	19	0	10
5909.00.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.	19	19	0	10
5910.00.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA.	19	19	0	10
59.11	PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPÍTULO.				
5911.10.00.00	- Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de terciopelo impregnadas de caucho para forrar enjulios	19	19	0	10
5911.20	- Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas				
5911.20.10.00	De materia textil sintética o artificial, en pieza	19	19	0	10
5911.20.90.00	Las demás	19	19	0	10
	- Telas y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o máquinas similares (por ejemplo: para pasta, para amiantocemento):				
5911.31.00.00	- - De gramaje inferior a 650 g/m^2	19	19	0	10
5911.32.00.00	- - De gramaje superior o igual a 650 g/m^2	19	8	0	10
5911.40.00.00	- Capachos y telas gruesas del tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello	19	19	0	10
5911.90.00.00	- Los demás	19	19	0	10

	- Calzoncillos y "slips":				
6207.11.00.00	- - De algodón	23	23	0	11
6207.19.00.00	- - De las demás materias textiles	23	23	0	11
	- Camisones y pijamas:				
6207.21.00.00	- - De algodón	23	23	0	11
6207.22.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	23	23	0	11
6207.29.00.00	- - De las demás materias textiles	23	23	0	11
	- Los demás:				
6207.91.00.00	- - De algodón	23	23	0	10
6207.92.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	23	23	0	10
6207.99.00.00	- - De las demás materias textiles	23	23	0	10
62.08	CAMISETAS INTERIORES, COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES, BATAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS.				
	- Combinaciones y enaguas:				
6208.11.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	23	23	0	11
6208.19.00.00	- - De las demás materias textiles	23	23	0	11
	- Camisones y pijamas:				
6208.21.00.00	- - De algodón	23	23	0	11
6208.22.00	- - De fibras sintéticas o artificiales				
6208.22.00.10	De fibras sintéticas	23	23	0	11
6208.22.00.20.	De fibras artificiales	23	23	0	11
6208.29.00.00	- - De las demás materias textiles	23	23	0	11
	- Los demás:				
6208.91.00.00	- - De algodón	23	23	0	10
6208.92.00	- - De fibras sintéticas o artificiales				
6208.92.00.10	De fibras sintéticas	23	23	0	10
6208.92.00.20	De fibras artificiales	23	23	0	10
6208.99.00.00	- - De las demás materias textiles	23	23	0	10

62.09	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA BEBÉS.				
6209.10.00.00	- De lana o pelo fino	23	23	0	10
6209.20.00.00	- De algodón	23	24	14	10
6209.30.00.00	- De fibras sintéticas	23	23	0	10
6209.90.00.00	- De las demás materias textiles	23	23	0	10
62.10	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS Nos 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 O 59.07.				
6210.10.00	- Con productos de las partidas nos 56.02 ó 56.03				
6210.10.00.10	De algodón	23	23	9	10
6210.10.00.90	Las demás	23	23	0	10
6210.20.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas nos 6201.11 a 6201.19	23	23	0	11
6210.30.00.00	- Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas nos 6202.11 a 6202.19	23	23	0	11
6210.40.00.00	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños	23	23	9	10
6210.50.00.00	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	23	23	0	10
62.11	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE, MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ, Y BAÑADORES; LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR.				
	- Bañadores:				
6211.11.00.00	- - Para hombres o niños	23	24	14	11
6211.12.00.00	- - Para mujeres o niñas	23	24	14	11
6211.20.00.00	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí	23	24	14	11
	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:				
6211.31.00.00	- - De lana o pelo fino	23	23	0	10
6211.32.00.00	- - De algodón	23	24	14	10
6211.33.00.00	- - De fibras sintéticas o artificiales	23	23	0	10
6211.39.00.00	- - De las demás materias textiles	23	23	0	10
	- Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas:				
6211.41.00.00	- - De lana o pelo fino	23	23	0	10
6211.42.00.00	- - De algodón	23	24	14	10
6211.43.00	- - De fibras sintéticas o artificiales				
6211.43.00.10	De fibras sintéticas	23	23	0	10
6211.43.00.20	De fibras artificiales	23	23	0	10
6211.49.00	- - De las demás materias textiles				
6211.49.00.10	De lino	23	23	0	10
6211.49.00.90	De las demás	23	23	0	10
62.12	SOSTENES (CORPIÑOS), FAJAS, CORSÉS, TIRANTES (TIRADORES), LIGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES, INCLUSO DE PUNTO.				
6212.10.00.00	- Sostenes (corpiños)	23	24	14	10
6212.20.00.00	- Fajas y fajas braga (fajas bombacha)	23	23	0	10
6212.30.00.00	- Fajas sostén (fajas corpiño)	23	23	0	10
6212.90.00.00	- Los demás	23	23	0	10
62.13	PAÑUELOS DE BOLSILLO.				
6213.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	23	23	0	10
6213.20.00.00	- De algodón	23	23	0	10
6213.90.00.00	- De las demás materias textiles	23	23	0	10
62.14	CHALES, PAÑUELOS DE CUELLO, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ARTÍCULOS SIMILARES.				
6214.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	23	23	0	11
6214.20.00.00	- De lana o pelo fino	23	23	0	11
6214.30.00.00	- De fibras sintéticas	23	23	0	11
6214.40.00.00	- De fibras artificiales	23	23	0	11
6214.90	- De las demás materias textiles				
6214.90.10.00	De algodón	23	23	0	11
6214.90.90.00	Los demás	23	23	0	11
62.15	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES.				
6215.10.00.00	- De seda o desperdicios de seda	23	23	0	10
6215.20.00.00	- De fibras sintéticas o artificiales	23	23	0	10
6215.90.00.00	- De las demás materias textiles	23	23	0	10
6216.00.00.00	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS.	23	23	0	10
62.17	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO				

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	E/Z	I/Z	UVF
	LAS DE LA PARTIDA Nº 62.12.					
6217.10.00.00	- Complementos (accesorios) de vestir	23		23	0	10
6217.90.00.00	- Partes	23		24	14	10

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	T.G.A. E/Z	T.G.A. I/Z	UVF
64 01	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLÁSTICO CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNIDAS DE LA MISMA MANERA.					
6401 10 00 00	- Calzado con puntera metálica de protección	23		23	9	13
	- Los demás calzados					
6401 91.00 00	- - Que cubran la rodilla	23		23	9	13
6401 92.00.00	- - Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	23		23	9	13
6401 99 00 00	- - Los demás	23		23	9	13
64.02	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLÁSTICO					
	- Calzado de deporte.					
6402.12.00 00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	23		23	9	13
6402.19.00 00	- - Los demás	23		23	9	13
6402.20.00 00	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	23		23	9	13
6402.30.00 00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	23		23	9	13
	- Los demás calzados:					
6402 91.00 00	- - Que cubran el tobillo	23		23	9	13
6402.99 00 00	- - Los demás	23		23	9	13
64 03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL					
	- Calzado de deporte					
6403.12 00 00	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	23		23	9	13
6403 19 00 00	- - Los demás	23		23	9	13
6403.20 00 00	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	23		23	9	13
6403 30 00 00	- Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	23		23	9	13
6403 40 00 00	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	23		23	9	13
	- Los demás calzados, con suela de cuero natural					
6403 51 00	- - Que cubran el tobillo					
6403.51 00 1	Con la parte superior de cuero bovino					
6403.51 00 11	Botas	23		23	9	13
6403 51.00 19	Los demás	23		23	9	13
6403 51 00 2	Con la parte superior de cuero ovino					
6403.51.00 21	Botas	23		23	9	13
6403 51 00.29	Los demás	23		23	9	13
6403.51 00.90	Los demás	23		23	9	13
6403.59.00	- - Los demás.					
6403 59.00.10	Calzado con la parte superior de cuero bovino	23		23	9	13
6403.59 00.20	Calzado con la parte superior de cuero ovino con pelo	23		23	9	13
6403 59.00 90	Los demás	23		23	9	13
	- Los demás calzados					
6403 91 00	- - Que cubran el tobillo					
6403 91 00 1	Con suela de caucho					
6403 91 00 11	Botas con la parte superior de cuero bovino	23		23	9	13
6403.91 00 12	Botas con la capellada de cuero bovino y caña de cuero con pelo	23		23	9	13
6403 91 00 13	Botas con la parte superior de cuero ovino con pelo	23		23	9	13
6403 91.00 14	Calzado con la parte superior de cuero bovino con excepción de las botas	23		23	9	13
6403.91 00 15	Calzado con la parte superior de cuero ovino con pelo con excepción de las botas	23		23	9	13
6403 91 00 19	Los demás	23		23	9	13
6403.91 00.2	Con suela de plástico					
6403 91 00 21	Botas con la parte superior de cuero bovino	23		23	9	13
6403 91 00 22	Botas con la parte superior de cuero ovino con pelo	23		23	9	13
6403.91.00.23	Calzado con la parte superior de cuero bovino con excepción de las botas	23		23	9	13
6403 91 00.24	Calzado con la parte superior de cuero ovino con pelo con excepción de las botas	23		23	9	13
6403 91 00 29	Los demás	23		23	9	13
6403 91 00 90	Los demás	23		23	9	13
6403.99.00	- - Los demás					
6403.99 00.1	Con suela de caucho					
6403.99.00.11	Calzado con la parte superior de cuero bovino	23		23	9	13
6403.99.00.19	Los demás	23		23	9	13
6403.99.00.2	Con suela de plástico					
6403.99.00.21	Calzado con la parte superior de cuero bovino	23		23	9	13
6403.99.00.29	Los demás	23		23	9	13
6403.99.00.3	Con suela de cuero artificial (regenerado)					
6403.99.00 31	Calzado con la parte superior de cuero bovino	23		23	9	13
6403.99.00 39	Los demás	23		23	9	13
6403 99 00 90	Los demás	23		23	9	13
64 04	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL.					

	- Calzado con suela de caucho o plástico				
6404.11.00.00	- - Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	23	23	9	13
6404.19.00.00	- - Los demás	23	23	9	13
6404.20.00.00	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	23	23	9	13
64.05	LOS DEMÁS CALZADOS.				
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado				
6405.10.10.00	Con suela de caucho o plástico y parte superior de cuero regenerado	23	23	9	13
6405.10.20.00	Con suela de cuero natural o regenerado y parte superior de cuero regenerado	23	23	9	13
6405.10.90.00	Los demás	23	23	0	13
6405.20.00	- Con la parte superior de materia textil				
6405.20.00.10	Con suela de yute	23	23	0	13
6405.20.00.90	Los demás	23	23	0	13
6405.90.00.00	- Los demás	23	23	9	13
64.06	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES.				
6406.10.00	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras				
6406.10.00.1	Cortes armados				
6406.10.00.11	De partes superiores de cuero bovino	21	21	0	10
6406.10.00.12	Cortes de forro en cuero bovino	21	21	0	10
6406.10.00.19	Los demás	21	21	0	10
6406.10.00.90	Las demás, incluídas las partes	21	21	0	10
6406.20.00	- Suelas y tacos (tacones)*, de caucho o plástico				
6406.20.00.1	Suelas				
6406.20.00.11	De caucho	21	21	0	10
6406.20.00.12	De plástico	21	21	0	10
6406.20.00.20	Tacones (tacos)	21	21	0	10
	- Los demás.				
6406.91.00.00	- - De madera	21	21	0	10
6406.99	- - De las demás materias				
6406.99.10	Suelas y tacos (tacones)*, de cuero natural o regenerado				
6406.99.10.10	Suelas de cuero bovino	21	21	0	10
6406.99.10.90	Las demás	21	21	0	10
6406.99.20	Plantillas				
6406.99.20.10	De cuero ovino sin depilar	21	21	0	10
6406.99.20.90	Las demás	21	21	0	10
6406.99.90.00	Los demás	21	21	0	10
6501.00.00.00	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTÉN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS.	21	21	0	10
6502.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER				
6502.00.10.00	De paja fina (manila, panamá y similares)	21	21	0	10
6502.00.90.00	Los demás	21	21	0	10
6503.00.00.00	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA Nº 65 01, INCLUSO GUARNECIDOS.	23	23	0	11
6504.00	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.				
6504.00.10.00	De paja fina (manila, panamá y similares)	23	23	0	10
6504.00.90.00	Los demás	23	23	0	10
65.05	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.				
6505.10.00.00	- Redecillas para el cabello	23	23	0	10
6505.90.00.00	- Los demás	23	23	0	10
65.06	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS.				
6506.10.00.00	- Cascos de seguridad	23	23	9	11
	- Los demás:				
6506.91.00.00	- - De caucho o plástico	23	23	0	10
6506.92.00	- - De peletería natural				
6506.92.00.10	Ovina	23	23	0	10
6506.92.00.20	De lobo de mar	23	23	0	10
6506.92.00.90	Los demás	23	23	0	10
6506.99.00.00	- - De las demás materias	23	23	0	10
6507.00.00.00	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBRERERÍA.	21	21	0	10

66 01	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTÓN, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTÍCULOS SIMILARES)				
6601 10 00 00	- Quitasoles toldo y artículos similares	23	23	0	11
	- Los demás				
6601 91	- - Con astil o mango telescópico				
6601 91 10 00	Con cubierta de tejidos de seda o de materia textil sintética o artificial	23	23	0	11
6601 91 90 00	Los demás	23	23	0	11
6601 99 00	- - Los demás				
6601 99 00 10	Paraguas	23	23	0	11
6601 99 00 90	Los demás	23	23	0	11
6602 00 00 00	BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES	23	23	0	11
66 03	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS Nºs 66 01 Ó 66 02				
6603 10 00 00	- Puños y pomos	21	21	0	10
6603.20 00.00	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	21	21	0	10
6603 90.00 00	- Los demás	21	21	0	10
6701 00 00 00	PIELES Y DEMÁS PARTES DE AVES CON SUS PLUMAS O PLUMÓN, PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA NO 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS.	19	19	0	10
67 02	FLORES, FOLLAJE Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES, ARTICULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJE O FRUTOS, ARTIFICIALES				
6702 10 00 00	- De plástico	19	19	0	10
6702 90 00 00	- De las demás materias	19	19	0	10
6703 00 00 00	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA, LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PELUCAS O ARTÍCULOS SIMILARES	19	19	0	10
67 04	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL, MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.				
	- De materias textiles sintéticas:				
6704 11 00.00	- - Pelucas que cubran toda la cabeza	19	19	0	10
6704 19 00.00	- - Los demás	19	19	0	10
6704 20 00 00	- De cabello	19	19	0	10
6704 90 00 00	- De las demás materias	19	19	0	10
6801 00 00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS)* Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)	9	9	0	10
68 02	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA Nº 68.01, CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTÉN SOBRE SOPORTE, GRÁNULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE				
6802 10 00 00	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm, gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	11	11	0	10
	- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa				
6802 21 00.00	- - Mármol, travertinos y alabastro	11	11	0	10
6802 22.00.00	- - Las demás piedras calizas	9	9	0	10
6802 23.00 00	- - Granito	9	9	0	10
6802.29 00 00	- - Las demás piedras	9	9	0	10
	- Los demás:				
6802 91 00.00	- - Mármol, travertinos y alabastro	9	9	0	10
6802 92 00.00	- - Las demás piedras calizas	9	9	0	10
6802 93	- - Granito				
6802 93 10 00	Bolas para molinos	9	9	0	10
6802.93.90	Los demás				
6802.93.90 10	Chapas pulidas	9	9	0	10
6802.93 90 90	Los demás	9	9	0	10
6802 99	- - Las demás piedras				
6802 99 10 00	Bolas para molinos	9	9	0	10
6802 99 90 00	Las demás	9	9	0	10
6803 00 00 00	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.	9	9	0	10
68 04	MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS				

	NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERÁMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS				
6804.10.00.00	- Muelas para moler o desfibrar	9	9	0	10
	- Las demás muelas y artículos similares:				
6804.21	- - De diamante natural o sintético, aglomerado				
6804.21.1	De diámetro inferior a 53,34 cm				
6804.21.11.00	Aglomerados con resina	9	9	0	10
6804.21.19.00	Los demás	9	9	0	10
6804.21.90.00	Los demás	9	9	0	10
6804.22	- - De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica				
6804.22.1	De diámetro inferior a 53,34 cm				
6804.22.11.00	Aglomerados con resina	9	9	0	10
6804.22.19.00	Los demás	9	9	0	10
6804.22.90.00	Los demás	9	9	0	10
6804.23.00.00	- - De piedras naturales	9	9	0	10
6804.30.00.00	- Piedras de afilar o pulir a mano	9	9	0	10
68.05	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRÁNULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.				
6805.10.00.00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	13	13	0	10
6805.20.00.00	- Con soporte constituido solamente por papel o cartón	13	13	0	10
6805.30	- Con soporte de otras materias				
6805.30.10.00	Con soporte de papel o cartón combinados con materias textiles	13	13	0	10
6805.30.20.00	Discos de fibra vulcanizada recubiertos con óxido de aluminio o carburo de silicio	13	13	0	10
6805.30.90.00	Los demás	13	13	0	10
68.06	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO O ACÚSTICO O PARA LA ABSORCIÓN DEL SONIDO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos 68.11, 68.12 O DEL CAPÍTULO 69.				
6806.10.00.00	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas	11	11	0	10
6806.20.00.00	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	11	11	0	10
6806.90	- Los demás				
6806.90.10.00	Aluminosos o silicoaluminosos	11	11	0	10
6806.90.90.00	Los demás	11	11	0	10
68.07	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO PEZ DE PETRÓLEO, BREA).				
6807.10.00.00	- En rollos	11	11	0	10
6807 90.00.00	- Las demás	11	11	0	10
6808.00.00 00	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTÍCULAS, O DE ASERRÍN O DEMÁS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE U OTRO AGLUTINANTE MINERAL	11	11	0	10
68.09	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE.				
	- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos				
6809 11.00.00	- - Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	13	15	9	10
6809.19.00.00	- - Los demás	11	13	9	10
6809.90.00.00	- Las demás manufacturas	11	13	9	10
68.10	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS.				
	- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:				
6810.11.00.00	- Bloques y ladrillos para la construcción	11	13	9	10
6810.19.00	- - Los demás				
6810.19.00.10	Baldosas	11	13	9	10
6810.19.00.90	Los demás	11	13	9	10
	- Las demás manufacturas:				
6810.91.00.00	- - Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	11	13	9	10
6810.99.00.00	- - Las demás	11	13	9	10
68 11	MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES.				
6811 10 00 00	- Placas onduladas	11	11	0	10
6811.20 00.00	- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	11	11	0	10
6811.30.00.00	- Tubos, fundas y accesorios de tubería	11	11	0	10
6811.90.00.00	- Las demás manufacturas	11	11	0	10
68.12	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O				

	A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS N°s 68.11 O 68.13.				
6812.10	- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio				
6812.10.10.00	Amianto en fibras trabajado	15	15	0	10
6812.10 20 00	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	15	15	0	10
6812 20 00.00	- Hilados	17	17	0	10
6812.30 00 00	- Cuerdas y cordones, incluso trenzados	17	17	0	10
6812 40 00.00	- Tejidos, incluso de punto	17	17	0	10
6812.50.00 00	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados	17	17	0	10
6812 60 00 00	- Papel, cartón y fieltro	17	17	0	10
6812.70 00 00	- Láminas elásticas a base de fibra de amianto comprimida para juntas, en hojas o bobinas (rollos)	17	17	0	10
6812 90	- Las demás				
6812 90 10 00	Juntas y demás elementos con función similar de estanqueidad	17	17	9	10
6812.90 90 00	Las demás	17	17	0	10
68 13	GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ÓRGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADOS CON TEXTILES U OTRAS MATERIAS				
6813 10	- Guarniciones para frenos				
6813 10.10 00	Pastillas	17	17	9	10
6813 10.90.00	Las demás	17	17	9	10
6813.90	- Las demás				
6813.90.10 00	Guarniciones para embragues en forma de discos	17	17	9	10
6813.90 90 00	Las demás	17	17	0	10
68 14	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA MICA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS				
6814.10 00 00	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	17	17	0	10
6814.90.00 00	- Las demás	17	17	0	10
68 15	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMÁS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE				
6815.10	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos				
6815 10.10.00	Fibras de carbono	5	5	0	10
6815.10.20.00	Tejidos de fibras de carbono	5	5	0	10
6815 10.90.00	Las demás	17	17	0	10
6815.20 00.00	- Manufacturas de turba	17	17	0	10
	- Las demás manufacturas				
6815.91	- - Que contengan magnesita, dolomita o cromita				
6815 91 10 00	Aglomeradas con aglutinante químico, sin cocer	17	17	0	10
6815.91 90 00	Las demás	17	17	0	10
6815.99	- - Las demás				
6815.99.1	Electrofundidas				
6815 99.11.00	Con un contenido de alúmina (Al2O3) superior o igual al 90%, en peso	5	5	0	10
6815.99 12.00	Con un contenido de sílice (SiO2) superior o igual al 90%, en peso	5	5	0	10
6815 99.13.00	Con un contenido, en peso, de óxido de circonio (ZrO2) superior o igual al 50%, incluso con un contenido de alúmina inferior al 45%	5	5	0	10
6815.99.14.00	Constituidas por una mezcla o combinación de alúmina (Al2O3), sílice (SiO2) y óxido de circonio (ZrO2), con un contenido, en peso, de alúmina superior o igual al 45%, pero inferior al 90% o con un contenido, en peso, de óxido de circonio (ZrO2) superior o igual al 20 %, pero inferior al 50%	5	5	0	10
6815.99.19.00	Las demás	17	17	0	10
6815.99.90.00	Las demás	17	17	0	10
	I. PRODUCTOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SÍLICEAS ANÁLOGAS Y PRODUCTOS REFRACTARIOS				
6901 00.00 00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMÁS PIEZAS CERÁMICAS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO KIESELGUHR, TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS	13	13	0	10
69 02	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS ANÁLOGAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS				
6902 10	- Con un contenido de los elementos Mg, Ca o Cr, considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO, CaO u Cr_2O_3				
6902 10 1	Magnesianos o a base de óxido de cromo				
6902 10 11 00	Ladrillos	13	13	0	10
6902.10 19 00	Los demás	13	13	0	10
6902 10 90 00	Los demás	13	13	0	10
6902 20	- Con un contenido de alúmina (Al_2O_3), de sílice (SiO_2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso				

6902.20.10.00	Ladrillos silicoaluminosos	13	15	9	10
6902.20.9	Los demás				
6902.20.91.00	Silicoaluminosos	13	15	9	10
6902.20.92.00	Silíceos, semisilíceos o de sílice	13	13	0	10
6902.20.93.00	De silimanita o de carburo de silicio	13	13	0	10
6902.20.99.00	Los demás	13	13	0	10
6902.90	- Los demás				
6902.90.10.00	De grafito	13	13	0	10
6902.90.20.00	Con un contenido de óxido de circonio (ZrO_2) superior al 25%, en peso, sin fundir	13	13	0	10
6902.90.90.00	Los demás	13	13	0	10
69.03	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO. RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS),EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.				
6903.10	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso				
6903.10.1	Crisoles				
6903 10.11.00	De grafito, excepto los del ítem 6903.10 12	13	13	0	10
6903.10.12.00	Elaborados con una mezcla de grafito y carburo de silicio	13	13	0	10
6903.10.19.00	Los demás	13	13	0	10
6903.10.20.00	Retortas elaboradas con una mezcla de grafito y carburo de silicio	13	13	0	10
6903.10.30.00	Tapas y tapones	13	13	0	10
6903.10.40.00	Tubos	13	13	0	10
6903.10.90.00	Los demás	13	13	0	10
6903.20	- Con un contenido de alúmina (Al_2O_3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO_2), superior al 50% en peso				
6903.20.10.00	Crisoles	13	13	0	10
6903.20.20.00	Tapas y tapones	13	13	0	10
6903.20.30.00	Tubos	13	13	0	10
6903.20.90.00	Los demás	13	13	0	10
6903.90	- Los demás				
6903.90.1	Tubos				
6903.90.11.00	De carburo de silicio	13	13	0	10
6903.90.12 00	De compuestos de circonio	13	13	0	10
6903 90.19.00	Los demás	13	13	0	10
6903.90.9	Los demás				
6903.90.91.00	De carburo de silicio	13	13	0	10
6903.90.92.00	De compuestos de circonio	13	13	0	10
6903.90.99.00	Los demás	13	13	0	10
	II. LOS DEMÁS PRODUCTOS CERÁMICOS				
69.04	LADRILLOS DE CONSTRUCCIÓN, BOVEDILLAS, CUBREVIGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA.				
6904 10 00 00	- Ladrillos de construcción	15	16	9	12
6904.90 00.00	- Los demás	15	16	9	10
69.05	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y OTROS ARTÍCULOS CERÁMICOS DE CONSTRUCCIÓN.				
6905.10.00	- Tejas				
6905 10 00 1	Sin barnizar ni esmaltar				
6905 10.00 11	Planas	15	16	9	10
6905.10.00.12	Coloniales	15	16	9	10
6905 10.00.19	Las demás	15	16	9	10
6905.10.00 2	Barnizadas o esmaltadas				
6905.10 00 21	Planas	15	16	9	10
6905 10.00.22	Coloniales	15	16	9	10
6905.10.00.29	Las demás	15	16	9	10
6905.90.00.00	- Los demás	15	16	9	10
6906.00.00 00	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE CERÁMICA	15	15	0	10
69.07	PLACAS Y BALDOSAS , DE CERÁMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE.				
6907.10.00.00	- Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15	15	0	15
6907.90.00	- Los demás				
6907 90.00 10	Baldosas	15	15	0	15
6907 90 00 20	Placas y plaquetas de gres	15	15	0	15
6907 90 00 90	Los demás	15	15	0	15
69.08	PLACAS Y BALDOSAS DE CERÁMICA BARNIZADAS O ESMALTADAS PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO CUBOS DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE CERÁMICA PARA MOSAICOS BARNIZADOS O ESMALTADOS INCLUSO CON SOPORTE				
6908 10 00 00	- Plaquitas cubos, dados y artículos similares incluso de forma distinta de la cuadrada				

	o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	17	17	9	15
6908.90.00	- Los demás				
6908.90.00.1	Baldosas				
6908.90.00.11	Azulejos	17	17	9	15
6908.90.00.19	Las demás	17	17	9	15
6908.90.00.20	Placas y plaquetas	17	17	9	15
6908.90.00.30	Bordillos, plintos, frisos, esquinas y piezas análogas	17	17	9	15
6908.90.00.90	Los demás	17	17	9	15
69.09	APARATOS Y ARTÍCULOS, DE CERÁMICA, PARA USOS QUÍMICOS O DEMÁS USOS TÉCNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USO RURAL; CÁNTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO.				
	- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:				
6909.11.00.00	- - De porcelana	15	15	0	10
6909.12	- - Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs				
6909.12.10.00	Guiahilos para maquinaria textil	15	15	0	10
6909.12.20.00	Guías de agujas para cabezales de impresión	3	0	0	10
6909.12.90.00	Los demás	15	15	0	10
6909.19	- - Los demás				
6909.19.10.00	Guiahilos para maquinaria textil	15	15	0	10
6909.19.20.00	Guías de agujas para cabezales de impresión	3	0	0	10
6909.19.30.00	Colmena de cerámica a base de alumina (Al_2O_3), sílice (SiO_2) y óxido de magnesio (MgO), de depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos	5	5	0	10
6909.19.90.00	Los demás	15	15	0	10
6909.90.00.00	- Los demás	15	15	0	10
69.10	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDÉS, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USOS SANITARIOS.				
6910.10.00.00	- De porcelana	21	21	9	11
6910.90.00.00	- Los demás	21	21	9	11
69.11	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA.				
6911.10	- Artículos para el servicio de mesa o cocina				
6911.10.10.00	Juegos de mesa café o té, presentados en un envase común	23	23	0	10
6911.10.90.00	Los demás	23	23	0	10
6911.90.00.00	- Los demás	23	23	0	10
6912.00.00	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERÁMICA, EXCEPTO PORCELANA				
6912.00.00.10	Artículos para el servicio de mesa o de cocina	23	23	0	10
6912.00.00.20	Artículos de higiene o de tocador (incluso accesorios fijos de pared)	23	23	0	10
6912.00.00.90	Los demás	23	23	0	10
69.13	ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA ADORNO, DE CERÁMICA.				
6913.10.00.00	- De porcelana	23	23	0	10
6913.90.00.00	- Los demás	23	23	0	10
69.14	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CERÁMICA				
6914.10.00.00	- De porcelana	23	23	0	10
6914.90.00.00	- Las demás	23	23	0	10
7001.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA	5	5	0	10
70.02	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA Nº 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR				
7002.10.00.00	- Bolas	7	7	0	10
7002.20.00.00	- Barras o varillas	7	7	0	10
	- Tubos.				
7002.31.00.00	- - De cuarzo o demás sílices fundidos	7	7	0	10
7002.32.00.00	- - De otros vidrios con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5x10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 °C y 300 ° C	7	7	0	10
7002.39.00.00	- - Los demás	7	7	0	10
70.03	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.				
	- Placas y hojas, sin armar:				
7003.12.00	- - Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante				
7003.12.00.1	Lisas				

7003.12.00.11	Con espesor inferior o igual a 10 mm.	13	13	0	15
7003.12.00.12	Con espesor superior a 10 mm.	13	13	0	15
7003.12.00.90	Las demás	13	13	0	15
7003.19.00	- - Las demás				
7003.19.00.1	Lisas				
7003.19.00.11	Con espesor inferior o igual a 10 mm.	13	13	0	15
7003.19.00.12	Con espesor superior a 10 mm.	13	13	0	15
7003.19.00.90	Las demás	13	13	0	15
7003.20.00.00	- Placas y hojas, armadas	13	13	0	15
7003.30.00.00	- Perfiles	13	13	0	15
70.04	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.				
7004.20.00.00	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	13	13	0	15
7004.90.00	- Los demás vidrios				
7004.90.00.1	Con espesor inferior o igual a 10 mm.				
7004.90.00.11	Planos, lisos, transparentes (incluso coloreados)	13	13	0	15
7004.90.00.12	Planos, rugosos o estriados (incluso coloreados)	13	13	0	15
7004.90.00.13	Ondulados o acanalados	13	13	0	15
7004.90.00.19	Los demás	13	13	0	15
7004.90.00.2	Con espesor superior a 10 mm.				
7004.90.00.21	Planos, lisos, transparentes (incluso coloreados)	13	13	0	15
7004.90.00.22	Planos, rugosos o estriados (incluso coloreados)	13	13	0	15
7004.90.00.23	Ondulados o acanalados	13	13	0	15
7004.90.00.29	Los demás	13	13	0	15
70.05	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.				
7005.10.00.00	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	13	13	0	15
	- Los demás vidrios sin armar:				
7005.21.00.00	- - Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	13	13	0	15
7005.29.00	- - Los demás				
7005.29.00.10	Cristal en planchas de espesor inferior o igual a 10 mm., de forma cuadrada o rectangular de hasta 2.50 x 3.60 m., calidad y destino en la industria automotriz	13	13	0	15
7005.29.00.90	Los demás	13	15	9	15
7005.30.00.00	- Vidrio armado	13	13	0	15
7006.00.00.00	VIDRIO DE LAS PARTIDAS Nos 70.03, 70.04 O 70.05, CURVADO,BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.	15	15	0	10
70.07	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO.				
	- Vidrio templado:				
7007.11.00	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos				
7007.11.00.1	Curvo				
7007.11.00.11	Apto para automóviles	15	16	9	10
7007.11.00.19	Los demás	15	16	9	10
7007.11.00.90	Los demás	15	16	9	10
7007.19.00	- - Los demás				
7007.19.00.10	Curvos	15	16	9	15
7007.19.00.90	Los demás	15	16	9	15
	- Vidrio contrachapado:				
7007.21.00	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos				
7007.21.00.1	Curvo				
7007.21.00.11	Apto para automóviles	15	16	9	10
7007.21.00.19	Los demás	15	16	9	10
7007.21.00.90	Los demás	15	16	9	10
7007.29.00	- - Los demás				
7007.29.00.10	Curvos	15	16	9	15
7007.29.00.90	Los demás	15	16	9	15
7008.00.00.00	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MÚLTIPLES.	15	15	0	10
70.09	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO; INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES.				
7009.10.00.00	- Espejos retrovisores para vehículos	17	17	0	10
	- Los demás:				
7009.91.00.00	- - Sin enmarcar	17	17	0	10
7009.92.00.00	- - Enmarcados	17	17	0	10
70.10	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO.				

7010 10 00 00	- Ampollas	13	13	0	10
7010 20 00 00	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	13	13	0	10
	- Los demás, de capacidad				
7010 91	- - Superior a 1 l				
7010 91 10	Bombonas (damajuanas) y botellas				
7010.91.10.1	Bombonas				
7010 91 10.11	De capacidad inferior o igual a 10 l	13	15	9	10
7010 91 10 19	Las demás	13	15	9	10
7010.91.10 2	Botellas				
7010 91 10.21	De color ámbar	13	15	9	10
7010.91 10 22	Incoloras, semiblancas o transparentes	13	15	9	10
7010 91 10 29	Las demás	13	15	9	10
7010 91.20	Frascos, bocales, potes, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado, bocales para conserva				
7010.91 20.10	Frascos	13	13	5	10
7010.91 20 90	Los demás	13	13	0	10
7010.92	- - Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l				
7010.92 10	Bombonas (damajuanas) y botellas				
7010 92.10.10	Bombonas	13	15	9	10
7010 92.10 2	Botellas				
7010 92 10 21	De color ámbar	13	15	9	10
7010.92.10 22	Incoloras, semiblancas o transparentes	13	15	9	10
7010 92 10.29	Las demás	13	15	9	10
7010 92 20	Frascos, bocales, potes, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado; bocales para conserva				
7010 92.20 10	Frascos	13	13	5	10
7010.92 20 90	Los demás	13	13	0	10
7010.93.00	- - Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l				
7010 93 00.10	Frascos	13	13	5	10
7010.93 00 20	Botellas	13	15	9	10
7010.93.00.90	Los demás	13	13	0	10
7010 94.00	- - Inferior o igual a 0,15 l				
7010.94 00 10	Frascos	13	13	5	10
7010.94 00.20	Botellas	13	15	9	10
7010.94 00.90	Los demás	13	13	0	10
70 11	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS, TUBOS CATÓDICOS O SIMILARES.				
7011 10	- Para alumbrado eléctrico				
7011 10 10 00	Para lámparas o tubos de descarga, incluidos los de luz relámpago	13	13	0	10
7011.10.2	Para lámparas de incandescencia				
7011.10.21.00	Bulbos de diámetro inferior o igual a 90 mm	13	13	0	10
7011 10.29 00	Las demás	13	13	0	10
7011.10.90.00	Las demás	13	13	0	10
7011 20.00.00	- Para tubos catódicos	13	13	0	10
7011 90 00.00	- Las demás	13	13	0	10
7012.00 00.00	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS AISLADOS POR VACÍO	13	13	0	11
70 13	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos 70.10 Ó 70.18				
7013.10.00 00	- Artículos de vitrocerámica	21	21	0	10
	- Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:				
7013 21 00 00	- - De cristal al plomo	21	21	0	10
7013.29 00.00	- - Los demás	21	21	0	10
	- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:				
7013.31.00.00	- - De cristal al plomo	21	21	0	10
7013.32	- - De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5x10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C				
7013.32 10.00	Cafeteras y teteras	21	21	0	10
7013 32 90.00	Los demás	21	21	0	10
7013.39.00.00	- - Los demás	21	21	0	10
	- Los demás artículos:				
7013.91	- - De cristal al plomo				
7013.91.10 00	Para adorno de interiores	21	21	0	10
7013.91.90.00	Los demás	21	21	0	10
7013.99.00.00	- - Los demás	21	21	0	10
7014.00.00.00	VIDRIO PARA SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE ÓPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA Nº 70.15), SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.	17	17	0	10
70 15	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANÁLOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORAS, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFÉRICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACIÓN DE ESTOS CRISTALES.				
7015.10	- Cristales para gafas (anteojos) correctoras				
7015.10 10.00	Fotocromáticos	17	17	0	10
7015 10.9	Los demás				

7015.10.91.00	Blancos	17	17	0	10
7015.10.92.00	Coloreados	17	17	0	10
7015.90	- Los demás				
7015.90.10.00	Cristales para relojes	17	17	0	10
7015.90.20.00	Cristales para caretas, gafas (anteojos) o antiparras, protectoras	17	17	0	10
7015.90.30.00	Cristales para las demás gafas*(anteojos)	17	17	0	10
7015.90.90.00	Los demás	17	17	0	10
70 16	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS, DE VIDRIO PRENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN; CUBOS, DADOS Y DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTÍSTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS); VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES.				
7016 10.00.00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	17	17	0	10
7016.90.00.00	- Los demás	17	17	0	10
70.17	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.				
7017.10.00 00	- De cuarzo o demás sílices fundidos	17	17	0	10
7017.20.00.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5x 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	17	17	0	10
7017.90.00.00	- Los demás	17	17	0	10
70.18	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERÍA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PRÓTESIS, ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE ADORNO, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERÍA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIÁMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 mm.				
7018.10	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio				
7018.10.10.00	Cuentas de vidrio	21	21	0	10
7018 10.20.00	Imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas	21	21	0	10
7018.10.90.00	Los demás	21	21	0	10
7018.20.00.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	21	21	0	10
7018.90.00.00	- Los demás	21	21	0	10
70.19	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS)				
	- Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados				
7019.11.00.00	- - Hilados cortados, de longitud inferior o igual a 50 mm	15	15	0	10
7019.12.00.00	- - "Rovings"	15	15	0	10
7019 19.00.00	- - Los demás	15	15	0	10
	- Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer.				
7019.31.00.00	- - "Mats"	15	15	0	10
7019.32.00.00	- - Velos	15	16	9	10
7019 39 00	- - Los demás				
7019 39 00.10	Paneles y productos similares	15	16	9	10
7019.39.00.90	Los demás	15	16	9	10
7019.40.00.00	- Tejidos de "rovings"	15	15	0	10
	- Los demás tejidos				
7019.51.00.00	- - De anchura inferior o igual a 30 cm	15	15	0	10
7019.52	- - De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m², de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo				
7019.52 10 00	Con un contenido de materia orgánica superior o igual a 0,075% pero inferior o igual a 0,3 %, en peso, según norma ANSI/PC-EG-140, aptos para la fabricación de placas para circuitos impresos	5	5	0	10
7019.52.90.00	Los demás	15	15	0	10
7019.59.00.00	- - Los demás	15	15	0	10
7019.90.00.00	- Los demás	15	15	0	10
7020.00.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO.	21	21	0	10
	I.- PERLAS NATURALES (FINAS)* O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS				
71.01	PERLAS NATURALES (FINAS)* O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS NATURALES (FINAS)* O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.				
7101.10.00.00	- Perlas naturales (finas)*	13	13	0	10
	- Perlas cultivadas:				
7101.21.00.00	- - En bruto	13	13	0	10
7101.22.00.00	- - Trabajadas	13	13	0	10

71.02	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.				
7102.10.00.00	- Sin clasificar	13	13	0	19
	- Industriales:				
7102.21.00.00	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5	5	0	19
7102.29.00.00	- - Los demás	5	5	0	19
	- No industriales:				
7102.31.00.00	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	11	11	0	19
7102.39.00.00	- - Los demás	13	13	0	19
71.03	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, EXCEPTO LOS DIAMANTES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.				
7103.10.00	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas				
7103.10.00.10	Agatas	11	11	0	10
7103.10.00.20	Amatistas	11	11	0	10
7103.10.00.90	Las demás	11	11	0	10
	- Trabajadas de otro modo:				
7103.91.00.00	- - Rubíes, zafiros y esmeraldas	13	13	0	19
7103.99.00	- - Las demás				
7103.99.00.10	Agatas	13	13	0	19
7103.99.00.20	Amatistas	13	13	0	19
7103.99.00.90	Las demás	13	13	0	19
71.04	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.				
7104.10.00.00	- Cuarzo piezoeléctrico	13	13	0	10
7104.20	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas				
7104.20.10.00	Diamantes	5	5	0	10
7104.20.90.00	Las demás	13	13	0	10
7104.90.00.00	- Las demás	13	13	0	10
71.05	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS.				
7105.10.00.00	- De diamante	9	9	0	19
7105.90.00.00	- Los demás	9	9	0	10
	II.- METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ)				
71.06	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.				
7106.10.00.00	- Polvo	9	9	0	10
	- Las demás:				
7106.91.00.00	- - En bruto	9	9	0	10
7106.92	- - Semilabrada				
7106.92.10.00	Barras, alambres y perfiles de sección maciza	15	15	0	10
7106.92.20.00	Chapas, láminas, hojas y tiras	15	15	0	10
7106.92.90.00	Las demás	15	15	0	10
7107.00.00.00	CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATA SOBRE METAL COMÚN, EN BRUTO O SEMILABRADO.	15	15	0	10
71.08	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.				
	- Para uso no monetario:				
7108.11.00.00	- - Polvo	3	3	0	10
7108.12.00	- - Las demás formas en bruto				
7108.12.00.10	En lingotes o en barras coladas	3	3	0	10
7108.12.00.90	Las demás	3	3	0	10
7108.13	- - Las demás formas semilabradas				
7108.13.1	Barras, alambres y perfiles de sección maciza				
7108.13.11.00	De bullón dorado	5	5	0	10
7108.13.19.00	Los demás	15	15	0	10
7108.13.9	Las demás				
7108.13.91.00	De bullón dorado	5	5	0	10
7108.13.99.00	Las demás	15	15	0	10
7108.20.00.00	- Para uso monetario	3	3	0	10
7109.00.00.00	CHAPADO (PLAQUÉ) DE ORO SOBRE METAL COMÚN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO.	15	15	0	10
71.10	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.				
	- Platino:				
7110.11.00.00	- - En bruto o en polvo	5	5	0	10
7110.19	- - Los demás				
7110.19.10.00	Barras, alambres y perfiles de sección maciza	15	15	0	10
7110.19.90.00	Los demás	15	15	0	10
	- Paladio:				
7110.21.00.00	- - En bruto o en polvo	5	5	0	10

7110.29.00.00	- - Los demás	15	15	0	10
	- Rodio:				
7110.31.00.00	- - En bruto o en polvo	5	5	0	10
7110.39.00.00	- - Los demás	15	15	0	10
	- Iridio, osmio y rutenio:				
7110.41.00.00	- - En bruto o en polvo	5	5	0	10
7110.49.00.00	- - Los demás	15	15	0	10
7111.00.00.00	CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATINO SOBRE METAL COMÚN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO.	15	15	0	10
71.12	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ); DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL METAL PRECIOSO.				
7112.10.00.00	- De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	5	5	0	10
7112.20.00.00	- De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otro metal precioso	5	5	0	10
7112.90.00.00	- Los demás	9	9	0	10
	III.- JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS				
71.13	ARTÍCULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).				
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué) :				
7113.11.00.00	- - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	21	21	0	10
7113.19.00.00	- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	21	21	0	10
7113.20.00.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	21	21	0	10
71.14	ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).				
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):				
7114.11.00.00	- - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	21	21	0	10
7114.19.00.00	- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	21	21	0	10
7114.20.00.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	21	21	0	10
71.15	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).				
7115.10.00.00	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	21	21	0	10
7115.90.00.00	- Las demás	21	21	0	10
71.16	MANUFACTURAS DE PERLAS NATURALES (FINAS)* O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS).				
7116.10.00.00	- De perlas naturales (finas)* o cultivadas	21	21	0	10
7116.20	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)				
7116.20.10.00	De diamantes sintéticos	21	21	0	10
7116.20.20.00	Guías de agujas, de rubí, para cabezales de impresión	3	0	0	10
7116.20.90	Las demás				
7116.20.90.10	Pequeños objetos de adorno personal en piedras ágatas o amatistas	21	21	0	10
7116.20.90.90	Las demás	21	21	0	10
71.17	BISUTERÍA.				
	- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:				
7117.11.00.00	- - Gemelos y pasadores similares	21	21	0	10
7117.19.00	- - Las demás				
7117.19.00.10	Pequeños objetos de adorno personal	21	21	9	10
7117.19.00.90	Los demás	21	21	9	10
7117.90.00.00	- Las demás	21	21	9	10
71.18	MONEDAS.				
7118.10	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro				
7118.10.10.00	Destinadas a tener curso legal en el país importador	19	19	0	10
7118.10.90.00	Las demás	3	3	0	10
7118.90.00.00	- Las demás	21	21	0	10
	I. PRODUCTOS BÁSICOS; GRANALLAS Y POLVO				
72.01	FUNDICIÓN EN BRUTO Y FUNDICIÓN ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.				
7201.10.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso	7	7	0	10
7201.20.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso	7	7	0	10
7201.50.00.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	7	7	0	10

72.02	FERROALEACIONES				
	- Ferromanganeso:				
7202.11.00.00	- - Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	9	9	0	10
7202.19.00.00	- - Los demás	9	9	0	10
	- Ferrosilicio				
7202.21.00.00	- - Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	9	9	0	10
7202.29.00.00	- - Los demás	9	9	0	10
7202 30.00.00	- Ferro-sílico-manganeso	9	9	0	10
	- Ferrocromo.				
7202.41.00.00	- - Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	9	9	0	10
7202.49.00.00	- - Los demás	9	9	0	10
7202.50.00.00	- Ferro-sílico-cromo	9	9	0	10
7202.60.00.00	- Ferroníquel	9	9	0	10
7202.70.00.00	- Ferromolibdeno	9	9	0	10
7202.80.00.00	- Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio	9	9	0	10
	- Las demás:				
7202.91.00.00	- - Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	9	9	0	10
7202.92.00.00	- - Ferrovanadio	9	9	0	10
7202.93.00.00	- - Ferroniobio	9	9	0	10
7202.99	- - Las demás				
7202.99 10 00	Ferrofósforo	9	9	0	10
7202.99.90.00	Las demás	9	9	0	10
72.03	PRODUCTOS FÉRREOS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS PRODUCTOS FÉRREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99,94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES.				
7203.10.00 00	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	5	5	0	10
7203.90.00.00	- Los demás	5	5	0	10
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO.				
7204 10.00.00	- Desperdicios y desechos, de fundición	3	3	0	10
	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:				
7204.21.00.00	- - De acero inoxidable	3	3	0	10
7204.29.00.00	- - Los demás	3	3	0	10
7204.30.00.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	3	3	0	10
	- Los demás desperdicios y desechos:				
7204.41.00.00	- - Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	3	3	0	10
7204.49.00.00	- - Los demás	3	3	0	10
7204.50.00.00	- Lingotes de chatarra	3	3	0	10
72.05	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICIÓN EN BRUTO, DE FUNDICIÓN ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO.				
7205.10.00.00	- Granallas	9	9	0	10
	- Polvo:				
7205.21.00.00	- - De aceros aleados	9	9	0	10
7205.29	- - Los demás				
7205.29.10.00	De hierro esponja, con un contenido de hierro superior o igual al 98% en peso	9	9	0	10
7205.29.90.00	Los demás	9	9	0	10
	II. HIERRO Y ACERO SIN ALEAR				
72.06	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA Nº 72.03.				
7206.10.00.00	- Lingotes	9	9	0	10
7206.90.00.00	- Las demás	9	9	0	10
72.07	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.				
	- Con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso:				
7207.11	- - De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor				
7207.11.10.00	Palanquilla	11	11	0	10
7207 11.90.00	Los demás	11	11	0	10
7207.12.00.00	- - Los demás, de sección transversal rectangular	11	11	0	10
7207 19.00.00	- - Los demás	11	11	0	10
7207.20.00.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso	11	11	0	10
72.08	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.				
7208.10.00	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve				
7208.10.00.10	De espesor inferior a 3 mm. y con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	15	6	0	10
7208.10.00.90	Los demás	15	15	0	10
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados :				
7208.25.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	15	15	0	10
7208.26	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm				
7208.26.10.00	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	13	13	0	10

7208.26.90.00	Los demás	15	15	0	10
7208.27	- - De espesor inferior a 3 mm				
7208.27.10.00	Con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	13	6	0	10
7208.27.90.00	Los demás	15	15	0	10
	- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:				
7208.36	- - De espesor superior a 10 mm				
7208.36.10.00	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	13	13	0	10
7208.36.90.00	Los demás	15	15	0	10
7208.37.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	15	15	0	10
7208.38	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm				
7208.38.10.00	Con un límite de elasticidad superior o igual a 355 MPa	13	13	0	10
7208.38.90.00	Los demás	15	15	0	10
7208.39	- - De espesor inferior a 3 mm				
7208.39.10.00	Con un límite de elasticidad superior o igual a 275 MPa	13	6	0	10
7208.39.90.00	Los demás	15	15	0	10
7208.40.00.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	15	15	0	10
	- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:				
7208.51.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	15	15	0	10
7208.52.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	15	15	0	10
7208.53.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	15	15	0	10
7208.54.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	15	15	0	10
7208.90.00.00	- Los demás	15	15	0	10
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRÍO, SIN CHAPAR NI REVESTIR.				
	- Enrollados, simplemente laminados en frío:				
7209.15.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	15	15	0	10
7209.16.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	15	6	0	10
7209.17.00.00	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	15	6	0	10
7209.18.00.00	- - De espesor inferior a 0,5 mm	15	6	0	10
	- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:				
7209.25.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	15	15	0	10
7209.26.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm				
7209.26.00.10	Con límite de elasticidad inferior a 275 MPa	15	6	0	10
7209.26.00.90	Los demás	15	15	0	10
7209.27.00	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm				
7209.27.00.10	Con límite de elasticidad inferior a 275 MPa	15	6	0	10
7209.27.00.90	Los demás	15	15	0	10
7209.28.00.00	- - De espesor inferior a 0,5 mm	15	15	0	10
7209.90.00.00	- Los demás	15	15	0	10
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.				
	- Estañados:				
7210.11.00.00	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm	15	15	0	10
7210.12.00.00	- - De espesor inferior a 0,5 mm	15	6	0	10
7210.20.00.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	15	15	0	10
7210.30	- Cincados electrolíticamente				
7210.30.10.00	De espesor inferior a 4,75 mm	15	16	9	10
7210.30.90.00	Los demás	15	15	0	10
	- Cincados de otro modo:				
7210.41	- - Ondulados				
7210.41.10.00	De espesor inferior a 4,75 mm	15	16	9	10
7210.41.90.00	Los demás	15	15	0	10
7210.49	- - Los demás				
7210.49.10.00	De espesor inferior a 4,75 mm	15	16	9	10
7210.49.90.00	Los demás	15	15	0	10
7210.50.00.00	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	15	15	0	10
	- Revestidos de aluminio:				
7210.61.00	- - Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc				
7210.61.00.10	Revestidos de aleación de aluminio y cinc, con un contenido de cinc en el revestimiento superior a 20%	15	16	0	10
7210.61.00.90	Los demás	15	6	0	10
7210.69.00.00	- - Los demás	15	6	0	10
7210.70	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico				
7210.70.10.00	Pintados o barnizados	15	15	0	10
7210.70.20.00	Revestidos de plástico	15	15	0	10
7210.90.00.00	- Los demás	15	15	0	10
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR.				
	- Simplemente laminados en caliente:				
7211.13.00.00	- - Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	15	15	0	10
7211.14.00.00	- - Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	15	15	0	10
7211.19.00.00	- - Los demás	15	15	0	10
	- Simplemente laminados en frío:				
7211.23.00.00	- - Con un contenido de carbono inferior al 0,25 % en peso	15	15	0	10
7211.29	- - Los demás				
7211.29.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25 % pero inferior al 0,6 %, en peso	15	15	0	10
7211.29.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6 %, en peso	15	15	0	10
7211.90	- Los demás				
7211.90.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	15	15	0	10
7211.90.90.00	Los demás	15	15	0	10

72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.				
7212.10.00.00	- Estañados	15	15	0	10
7212.20	- Cincados electrolíticamente				
7212.20.10.00	De espesor inferior a 4,75 mm	15	15	7	10
7212.20.90.00	Los demás	15	15	0	10
7212.30.00.00	- Cincados de otro modo	15	15	7	10
7212.40	- Pintados, barnizados o revestidos de plástico				
7212.40.10.00	Pintados o barnizados	15	15	0	10
7212.40.20.00	Revestidos de plástico	15	15	0	10
7212.50.00.00	- Revestidos de otro modo	15	15	0	10
7212.60.00.00	- Chapados	15	15	0	10
72.13	ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.				
7213.10.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15	15	0	10
7213.20.00.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	15	15	0	10
	- Los demás :				
7213.91	- - De sección circular con diámetro inferior a 14 mm				
7213.91.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	15	15	0	10
7213.91.90.00	Los demás	15	15	0	10
7213.99	- - Los demás				
7213.99.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	15	15	0	10
7213.99.90.00	Los demás	15	15	0	10
72.14	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO.				
7214.10	- Forjadas				
7214.10.10.00	Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,6%, en peso	15	15	0	10
7214.10.90.00	Las demás	15	15	0	10
7214.20.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado				
7214.20.00.10	Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,6% , en peso	15	16	9	10
7214.20.00.90	Las demás	15	15	6	10
7214.30.00.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización	15	15	0	10
	- Las demás :				
7214.91.00	- - De sección transversal rectangular				
7214.91.00.10	Con un contenido de carbono inferior al 0,6% , en peso	15	16	9	10
7214.91.00.90	Las demás	15	15	6	10
7214.99	- - Las demás				
7214.99.10	De sección circular				
7214.99.10.10	Con un contenido de carbono inferior al 0,6% , en peso	15	16	9	10
7214.99.10.90	Las demás	15	15	6	10
7214.99.90	Las demás				
7214.99.90.10	Con un contenido de carbono inferior al 0,6% , en peso	15	16	9	10
7214.99.90.90	Las demás	15	15	6	10
72.15	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.				
7215.10.00.00	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	15	15	0	10
7215.50.00.00	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	15	15	6	10
7215.90	- Las demás				
7215.90.10.00	Con un contenido de carbono inferior o igual al 0,6%, en peso	15	15	6	10
7215.90.90.00	Las demás	15	15	6	10
72 16	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.				
7216.10.00.00	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm	15	15	0	10
	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm				
7216.21.00.00	- - Perfiles en L	15	16	9	10
7216.22.00.00	- - Perfiles en T	15	16	9	10
	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm :				
7216.31.00.00	- - Perfiles en U	15	15	0	10
7216.32.00.00	- - Perfiles en I	15	15	0	10
7216.33.00.00	- - Perfiles en H	15	15	0	10
7216.40	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm				
7216.40.10.00	De altura inferior o igual a 200 mm	15	15	0	10
7216.40.90.00	Los demás	15	15	0	10
7216.50.00.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	15	15	6	10
	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío				
7216.61	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos				
7216.61.10.00	De altura inferior a 80 mm	15	15	0	10
7216.61.90.00	Los demás	15	15	0	10
7216.69	- - Los demás				
7216.69.10.00	De altura inferior a 80 mm	15	15	0	10
7216.69.90.00	Los demás	15	15	0	10
	- Los demás:				
7216.91.00.00	- - Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	15	15	6	10
7216.99.00.00	- - Los demás	15	15	6	10
72.17	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.				

7217.10	- Sin revestir, incluso pulido				
7217.10.1	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso				
7217.10.11.00	Con un contenido, en peso, de fósforo inferior al 0,035% y de azufre inferior al 0,035%, templado y revenido, flecha máxima sin carga de 1 cm en 1 m, resistencia a la tracción superior o igual a 1960 MPa y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 2,25 mm.	5	5	0	10
7217.10.19	Los demás				
7217.10.19.10	Alambre de acero apto para hormigón pre o post-tensado, con un contenido de carbono superior a 0,70% con o sin muescas; resistencia a la tracción superior a 170 Kg/mm2, límite de fluencia superior a 150 Kgs. F/mm2; alargamiento de rotura superior a 4%, en diámetros desde 3.5 mm. hasta 7mm., ambos inclusive	15	15	0	10
7217.10.19.90	Los demás	15	16	9	10
7217.10.90.00	Los demás	15	16	9	10
7217.20	- Cincado				
7217.20.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	15	16	9	10
7217.20.90.00	Los demás	15	16	9	10
7217.30	- Revestido de otro metal común				
7217.30.10.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,6%, en peso	15	6	0	10
7217.30.90.00	Los demás	15	15	0	10
7217.90.00.00	Los demás	15	15	0	10
	III. ACERO INOXIDABLE				
72.18	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE.				
7218.10.00.00	- Lingotes o demás formas primarias	11	11	0	10
	- Los demás :				
7218.91.00.00	- - De sección transversal rectangular	11	11	0	10
7218.99.00.00	- - Los demás	11	11	0	10
72.19	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.				
	- Simplemente laminados en caliente, enrollados:				
7219.11.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	17	17	0	10
7219.12.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	17	17	0	10
7219.13.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	17	17	0	10
7219.14.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	17	17	0	10
	- Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:				
7219.21.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	17	17	0	10
7219.22.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	17	17	0	10
7219.23.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	17	17	0	10
7219.24.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	17	17	0	10
	- Simplemente laminados en frío:				
7219.31.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm	17	17	0	10
7219.32.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	17	17	0	10
7219.33.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	17	6	0	10
7219.34.00.00	- - De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm	17	6	0	10
7219.35.00.00	- - De espesor inferior a 0,5 mm	17	6	0	10
7219.90	- Los demás				
7219.90.10.00	- - De espesor inferior a 4,75 mm y dureza superior o igual a 42 HRC	5	5	0	10
7219.90.90.00	- - Los demás	17	17	0	10
72.20	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.				
	- Simplemente laminados en caliente:				
7220.11.00.00	- - De espesor superior o igual a 4,75 mm	17	17	0	10
7220.12	- - De espesor inferior a 4,75 mm				
7220.12.10.00	De espesor inferior o igual a 1,5 mm	17	17	0	10
7220.12.20.00	De espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3 mm	17	17	0	10
7220.12.90.00	Los demás	17	17	0	10
7220.20	- Simplemente laminados en frío				
7220.20.10.00	De anchura inferior o igual a 23 mm y espesor inferior o igual a 0,1 mm	5	5	0	10
7220.20.90.00	Los demás	17	17	0	10
7220.90.00.00	- Los demás	17	17	0	10
7221.00.00.00	ALAMBRÓN DE ACERO INOXIDABLE.	17	17	0	10
72.22	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.				
	- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:				
7222.11.00.00	- - De sección circular	17	17	0	10
7222.19	- - Las demás				
7222.19.10.00	De sección transversal rectangular	17	17	0	10
7222.19.90.00	Las demás	17	17	0	10
7222.20.00.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	17	17	0	10
7222.30.00.00	- Las demás barras	17	17	0	10
7222.40	- Perfiles				
7222.40.10.00	De altura superior o igual a 80 mm	5	5	0	10
7222.40.90.00	Los demás	17	17	0	10
7223.00.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.	17	6	0	10

	IV. LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR				
72.24	LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.				
7224.10.00.00	- Lingotes o demás formas primarias	11	11	0	10
7224.90.00.00	- Los demás	11	11	0	10
72.25	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.				
	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)* :				
7225.11.00.00	- - De grano orientado	17	6	0	10
7225.19.00.00	- - Los demás	17	6	0	10
7225.20.00.00	- De acero rápido	5	5	0	10
7225.30.00.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	17	17	0	10
7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar				
7225.40.10.00	De acero, según normas AISI D2, D3 o D6 de espesor inferior o igual a 7 mm	5	5	0	10
7225.40.90.00	Los demás	17	17	0	10
7225.50.00.00	- Los demás, simplemente laminados en frío	17	17	0	10
	- Los demás:				
7225.91.00.00	- - Cincados electrolíticamente	17	17	0	10
7225.92.00.00	- - Cincados de otro modo	17	17	0	10
7225.99.00.00	- - Los demás	17	17	0	10
72.26	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.				
	- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)* :				
7226.11.00.00	- - De grano orientado	17	6	0	10
7226.19.00.00	- - Los demás	17	6	0	10
7226.20	- De acero rápido				
7226.20.10.00	De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 4 mm	5	5	0	10
7226.20.90.00	Los demás	17	17	0	10
	- Los demás:				
7226.91.00.00	- - Simplemente laminados en caliente	17	17	0	10
7226.92.00.00	- - Simplemente laminados en frío	17	17	0	10
7226.93.00.00	- - Cincados electrolíticamente	17	17	0	10
7226.94.00.00	- - Cincados de otro modo	17	17	0	10
7226.99.00.00	- - Los demás	17	17	0	10
72.27	ALAMBRÓN DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.				
7227.10.00.00	- De acero rápido	17	17	0	10
7227.20.00.00	- De acero silicomanganeso	17	17	0	10
7227.90.00.00	- Los demás	17	17	0	10
72.28	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.				
7228.10	- Barras de acero rápido				
7228.10.10.00	Simplemente laminadas o extrudidas en caliente	17	17	0	10
7228.10.90.00	Las demás	17	17	0	10
7228.20.00.00	- Barras de acero silicomanganeso	17	17	0	10
7228.30.00.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	17	17	0	10
7228.40.00.00	- Las demás barras, simplemente forjadas	17	17	0	10
7228.50.00.00	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	17	17	0	10
7228.60.00.00	- Las demás barras	17	17	0	10
7228.70.00.00	- Perfiles	17	17	0	10
7228.80.00.00	- Barras huecas para perforación	17	17	0	10
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.				
7229.10.00.00	- De acero rápido	17	17	0	10
7229.20.00.00	- De acero silicomanganeso	17	17	0	10
7229.90.00.00	- Los demás	17	17	0	10
73.01	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA.				
7301.10.00.00	- Tablestacas	13	13	0	10
7301.20.00.00	- Perfiles	13	13	0	10
73.02	ELEMENTOS PARA VÍAS FÉRREAS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZÓN, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VÍAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE UNIÓN, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACIÓN Y DEMÁS PIEZAS CONCEBIDAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACIÓN, UNIÓN O FIJACIÓN DE CARRILES (RIELES).				
7302.10	- Carriles (rieles)				
7302.10.10.00	De peso lineal superior o igual a 25 kg/m e inferior o igual a 57 kg/m	15	15	0	10

7302.10.20.00	De peso lineal superior o igual a 67,5 kg/m e inferior o igual a 68,5 kg/m	5	5	0	10
7302.10.90.00	Los demás	15	15	0	10
7302.20.00.00	- Traviesas (durmientes)	15	15	0	10
7302.30.00.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	15	15	0	10
7302.40.00.00	- Bridas y placas de asiento	15	15	0	10
7302.90.00.00	- Los demás	15	15	0	10
7303.00.00	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.				
7303.00.00.10	Tubos de fundición nodular ("ductil iron") revestidos interiormente con mortero aglomerado en base a cemento portland	15	15	0	10
7303.00.00.90	Los demás	15	16	9	10
73.04	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA)*, DE HIERRO O ACERO.				
7304.10	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos				
7304.10.10.00	De acero inoxidable	19	19	0	10
7304.10.90.00	Los demás	19	19	0	10
	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas :				
7304.21	- - Tubos de perforación				
7304.21.10.00	De acero sin alear	19	19	0	10
7304.21.90.00	Los demás	19	19	0	10
7304.29	- - Los demás				
7304.29.10.00	De acero sin alear	19	19	0	10
7304.29.20.00	De acero inoxidable	19	19	0	10
7304.29.3	De otros aceros aleados, sin revestir				
7304.29.31.00	De diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	19	19	0	10
7304.29.39.00	Los demás	19	19	0	10
7304.29.90.00	Los demás	19	19	0	10
	- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear :				
7304.31	- - Estirados o laminados en frío				
7304.31.10.00	Tubos sin revestir	19	19	9	10
7304.31.90.00	Los demás	19	19	9	10
7304.39	- - Los demás				
7304.39.10	Tubos sin revestir de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm				
7304.39.10.10	De diámetro exterior inferior o igual a 114,3 mm.	19	19	9	10
7304.39.10.90	Los demás	19	19	0	10
7304.39.20.00	Tubos revestidos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	19	19	9	10
7304.39.90.00	Los demás	19	19	0	10
	- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable.				
7304.41.00.00	- - Estirados o laminados en frío	19	19	0	10
7304.49.00.00	- - Los demás	19	19	0	10
	- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:				
7304.51	- - Estirados o laminados en frío				
7304.51.10.00	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	19	19	0	10
7304.51.90.00	Los demás	19	19	0	10
7304.59	- - Los demás				
7304.59.10.00	Tubos de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	19	19	0	10
7304.59.90.00	Los demás	19	19	0	10
7304.90	- Los demás				
7304.90.1	De diámetro exterior inferior o igual a 229 mm				
7304.90.11.00	De acero inoxidable	19	19	9	10
7304.90.19.00	Los demás	19	19	9	10
7304.90.90.00	Los demás	19	19	0	10
73.05	LOS DEMÁS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 mm, DE HIERRO O ACERO.				
	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos:				
7305.11.00.00	- - Soldados longitudinalmente con arco sumergido	17	17	7	10
7305.12.00.00	- - Los demás, soldados longitudinalmente	17	17	7	10
7305.19.00.00	- - Los demás	17	17	7	10
7305.20.00.00	- Tubos de entubación ("casing") del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	17	17	7	10
	- Los demás, soldados:				
7305.31.00.00	- - Soldados longitudinalmente	17	17	7	10
7305.39.00.00	- - Los demás	17	17	7	10
7305.90.00.00	- Los demás	17	17	0	10
73.06	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO				
7306.10.00.00	- Tubos del tipo de los utilizados en oleoductos o gasoductos	17	17	0	10
7306.20.00.00	- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), del tipo de los utilizados para la extracción de petróleo o gas	17	17	0	10
7306.30.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear				
7306.30.00.10	De diámetro exterior superior a 127 mm.	17	17	0	10
7306.30.00.90	Los demás	17	17	9	10
7306.40.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable				
7306.40.00.10	De diámetro exterior superior a 12,7 mm.	17	17	7	10
7306.40.00.90	Los demás	17	17	0	10
7306.50.00.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	17	17	7	10
7306.60.00.00	- Los demás, soldados, excepto los de sección circular	17	17	7	10
7306.90	- Los demás				

7306.90.10.00	De hierro o acero sin alear	17		17	0	10
7306.90.20.00	De acero inoxidable	17		17	0	10
7306.90.90.00	Los demás	17		17	0	10
73.07	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.					
	- Moldeados:					
7307.11 00.00	- - De fundición no maleable	17		17	9	10
7307.19	- - Los demás					
7307.19.10 00	De fundición de hierro maleable, excepto de fundición noduiar ("ductil iron"), de diámetro interior superior a 50,8 mm	17		17	7	10
7307.19.20.00	De acero	17		17	7	10
7307.19.90.00	Los demás	17		17	9	10
	- Los demás, de acero inoxidable:					
7307.21 00.00	- - Bridas	17		17	7	10
7307 22.00.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	17		17	7	10
7307.23.00.00	- - Accesorios para soldar a tope	17		17	7	10
7307.29.00.00	- - Los demás	17		17	7	10
	- Los demás					
7307.91.00.00	- - Bridas	17		17	7	10
7307.92.00.00	- - Codos, curvas y manguitos, roscados	17		17	7	10
7307.93.00.00	- - Accesorios para soldar a tope	17		17	7	10
7307.99.00.00	- - Los demás	17		17	7	10
73.08	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO· PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BALAUSTRADAS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRI-CADAS DE LA PARTIDA Nº 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.					
7308.10.00 00	- Puentes y sus partes	17	BK	4	0	10
7308.20.00.00	- Torres y castilletes	17	BK	4	0	10
7308 30 00 00	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales	17		17	0	10
7308 40.00.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	17		17	0	10
7308.90	- Los demás					
7308.90.10 00	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	17		17	9	10
7308.90.90 00	Los demás	17		17	0	10
7309.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 I, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.					
7309.00.10.00	Para almacenamiento de granos u otras materias sólidas	17	BK	4	0	10
7309.00.90.00	Los demás	17	BK	4	0	10
73.10	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIEN-TES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 I, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO					
7310.10.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	17		17	7	10
	- De capacidad inferior a 50 l .					
7310 21	- - Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado					
7310.21 10.00	Aptos para envasar productos alimenticios	17		17	7	10
7310.21.90	Los demás					
7310.21.90.10	Para aerosoles	17		17	0	10
7310.21.90.90	Los demás	17		17	7	10
7310.29	- - Los demás					
7310.29.10.00	Aptos para envasar productos alimenticios	17		17	7	10
7310.29.90 00	Los demás	17		17	7	10
7311.00.00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO					
7311.00 00.10	De volumen superior o igual a 14 l. e inferior o igual a 60 l. y con presión de prueba superior o igual a 19,6 MPa (200 kg./cm2)	17		17	0	10
7311.00.00.20	Constituidos por un depósito interior y una o más envolventes, entre los cuales se ha hecho vacío y se ha dispuesto de un material de aislación térmica	17		17	0	10
7311.00.00.90	Los demás	17		17	9	10
73.12	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.					
7312.10	- Cables					
7312.10.10.00	De alambres de acero revestidos con bronce o latón	17		6	0	10
7312.10.90.00	Los demás	17		17	0	10
7312.90.00.00	- Los demás	17		17	0	10
7313.00.00	ALAMBRE DE PÚAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PÚAS, DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR.					

7313.00.00.10	Alambre de púas	17	17	0	10
7313.00.00.90	Los demás	17	17	0	10
73.14	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO.				
	- Telas metálicas tejidas :				
7314.12.00.00	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	17	17	0	10
7314.13.00.00	- - Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	17	17	0	10
7314.14.00.00	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	17	17	0	10
7314.19.00.00	- - Las demás	17	17	0	10
7314.20.00.00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm^2	17	17	0	10
	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:				
7314.31.00.00	- - Cincadas	17	17	0	10
7314.39.00.00	- - Las demás	17	17	0	10
	- Las demás telas metálicas, redes y rejas :				
7314.41.00.00	- - Cincadas	17	17	0	10
7314.42.00.00	- - Revestidas de materias plásticas	17	17	0	10
7314.49.00.00	- - Las demás	17	17	0	10
7314.50.00.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	17	17	0	10
73.15	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.				
	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:				
7315.11.00.00	- - Cadenas de rodillos	17	17	0	10
7315.12	- - Las demás cadenas				
7315.12 10.00	De transmisión	17	17	0	10
7315.12.90.00	Las demás	17	17	0	10
7315.19.00.00	- - Partes	17	17	0	10
7315.20.00.00	- Cadenas antideslizantes	17	17	0	10
	- Las demás cadenas:				
7315.81.00.00	- - Cadenas de eslabones con contrete (travesaño)	17	17	0	10
7315.82.00.00	- - Las demás cadenas, de eslabones soldados	17	17	0	10
7315.89.00.00	- - Las demás	17	17	0	10
7315.90.00.00	- Las demás partes	17	17	0	10
7316.00.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	17	17	0	10
7317	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE.				
7317.00.10.00	Tachuelas	17	17	0	10
7317.00.20.00	Grapas de alambre curvado	17	17	9	10
7317.00.30.00	Puntas o dientes para máquinas textiles	17	17	0	10
7317.00.90.00	Los demás	17	17	9	10
73.18	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.				
	- Artículos roscados:				
7318.11.00.00	- - Tirafondos	19	19	0	10
7318.12.00.00	- - Los demás tornillos para madera	19	19	0	10
7318.13.00.00	- - Escarpias y armellas, roscadas	19	19	0	10
7318.14.00.00	- - Tornillos taladradores	19	19	0	10
7318.15.00.00	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	19	19	0	10
7318.16.00.00	- - Tuercas	19	19	0	10
7318.19.00.00	- - Los demás	19	19	0	10
	- Artículos sin rosca :				
7318.21.00.00	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	19	19	0	10
7318.22.00.00	- - Las demás arandelas	19	19	0	10
7318.23.00.00	- - Remaches	19	19	0	10
7318.24.00.00	- - Pasadores, clavijas y chavetas	19	19	0	10
7318.29.00.00	- - Los demás	19	19	0	10
73.19	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHÉ), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMÁS ALFILERES DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.				
7319.10.00.00	- Agujas de coser, zurcir o bordar	19	19	0	10
7319.20.00.00	- Alfileres de gancho (imperdibles)	19	19	0	10
7319.30.00.00	- Los demás alfileres	19	19	0	10
7319.90.00.00	- Los demás	19	19	0	10
73.20	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO.				
7320.10.00.00	- Ballestas y sus hojas	19	19	8	10
7320.20	- Muelles (resortes) helicoidales				
7320.20.10.00	Cilíndricos	19	19	0	10
7320.20.90.00	Los demás	19	19	0	10
7320.90.00.00	- Los demás	19	19	0	10

73.21	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS)*, BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMÉSTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.				
	- Aparatos de cocción y calientaplatos:				
7321.11.00.00	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	23	23	9	11
7321.12.00.00	- - De combustibles líquidos	23	23	9	11
7321.13.00.00	- - De combustibles sólidos	23	23	0	11
	- Los demás aparatos:				
7321.81.00	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles				
7321.81.00.10	Estufas de uso doméstico	23	23	9	11
7321.81.00.90	Los demás	23	23	9	11
7321.82.00	- - De combustibles líquidos				
7321.82.00.10	Estufas de uso doméstico	23	23	9	11
7321.82.00.90	Los demás	23	23	9	11
7321.83.00.00	- - De combustibles sólidos	23	23	0	11
7321.90.00	- Partes				
7321.90.00.10	Quemadores para calentadores a presión	21	21	9	10
7321.90.00.90	Las demás	21	21	9	10
73.22	RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIÉN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.				
	- Radiadores y sus partes:				
7322.11.00.00	- - De fundición	21	21	0	10
7322.19.00.00	- - Los demás	21	21	9	10
7322.90.00.00	- Los demás	21	21	0	10
73.23	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE HIERRO O ACERO.				
7323.10.00.00	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	21	21	0	10
	- Los demás:				
7323.91.00.00	- - De fundición, sin esmaltar	21	21	9	10
7323.92.00.00	- - De fundición, esmaltados	21	21	0	10
7323.93.00	- - De acero inoxidable				
7323.93.00.10	Artículos de cocina y sus partes	21	21	9	10
7323.93.00.90	Los demás	21	21	9	10
7323.94.00	- - De hierro o acero, esmaltados				
7323.94.00.10	Artículos de cocina y sus partes	21	21	9	10
7323.94.00.90	Los demás	21	21	9	10
7323.99.00.00	- - Los demás	21	21	9	10
73.24	ARTÍCULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.				
7324.10.00.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	21	21	9	10
	- Bañeras:				
7324.21.00.00	- - De fundición, incluso esmaltadas	21	21	0	10
7324.29.00.00	- - Las demás	21	21	0	10
7324.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes	21	21	0	10
73.25	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.				
7325.10.00.00	- De fundición no maleable	21	21	9	10
	- Las demás:				
7325.91.00.00	- - Bolas y artículos similares para molinos	21	21	0	10
7325.99	- - Las demás				
7325.99.10.00	De acero	21	21	9	10
7325.99.90.00	Las demás	21	21	9	10
73.26	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO.				
	- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:				
7326.11.00.00	- - Bolas y artículos similares para molinos	21	21	0	10
7326.19.00.00	- - Las demás	21	21	0	10
7326.20.00.00	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	21	21	0	10
7326.90.00.00	- Las demás	21	21	0	10

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	T.G.A E/Z	I/Z	UVF
74.01	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACIÓN (COBRE PRECIPITADO).					
7401.10.00.00	- Matas de cobre	9		9	0	10
7401.20.00.00	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	9		9	0	10
7402.00.00.00	COBRE SIN REFINAR; ÁNODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO.	9		9	0	10
74.03	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.					
	- Cobre refinado:					
7403.11.00.00	- - Cátodos y secciones de cátodos	9		9	0	10
7403.12.00.00	- - Barras para alambrón ("wire-bars")	9		9	0	10
7403.13.00.00	- - Tochos	9		9	0	10
7403.19.00.00	- - Los demás	9		9	0	10
	- Aleaciones de cobre:					
7403.21.00.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	9		9	0	10
7403.22.00.00	- - A base de cobre-estaño (bronce)	9		9	0	10
7403.23.00.00	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	9		9	0	10
7403.29.00.00	- - Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida nº 74.05)	9		9	0	10
7404.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	5		5	0	10
7405.00.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE.	9		9	0	10
74.06	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE.					
7406.10.00.00	- Polvo de estructura no laminar	9		9	0	10
7406.20.00.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	9		9	0	10
74.07	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.					
7407.10	- De cobre refinado					
7407.10.10.00	Barras	15		6	0	10
7407.10.2	Perfiles					
7407.10.21.00	Huecos	15		15	0	10
7407.10.29.00	Los demás	15		15	0	10
	- De aleaciones de cobre:					
7407.21	- - A base de cobre-cinc (latón)					
7407.21.10.00	Barras	15		15	0	10
7407.21.20.00	Perfiles	15		15	0	10
7407.22	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)					
7407.22.10.00	Barras	15		15	0	10
7407.22.20.00	Perfiles	15		15	0	10
7407.29	- - Los demás					
7407.29.10.00	Barras	15		15	0	10
7407.29.2	Perfiles					
7407.29.21.00	Huecos	15		15	0	10
7407.29.29.00	Los demás	15		15	0	10
74.08	ALAMBRE DE COBRE.					
	- De cobre refinado:					
7408.11.00.00	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	13		6	0	10
7408.19.00.00	- - Los demás	15		15	6	10
	- De aleaciones de cobre:					
7408.21.00.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	15		15	0	10
7408.22.00.00	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	15		15	0	10
7408.29	- - Los demás					
7408.29.1	A base de cobre estaño (bronce)					
7408.29.11.00	Fosforoso	15		15	0	10
7408.29.19.00	Los demás	15		16	9	10
7408.29.90.00	Los demás	15		15	6	10
74.09	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm.					
	- De cobre refinado:					
7409.11.00.00	- - Enrolladas	15		6	0	10
7409.19.00.00	- - Las demás	15		15	0	10
	- De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):					
7409.21.00.00	- - Enrolladas	15		6	0	10
7409.29.00.00	- - Las demás	15		6	0	10

	- De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):					
7409.31.00.00	- - Enrolladas	15		15	0	10
7409.39.00.00	- - Las demás	15		15	0	10
7409.40	- De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)					
7409.40.10.00	Enrolladas	15		15	0	10
7409.40.90.00	Las demás	15		15	0	10
7409.90.00.00	- De las demás aleaciones de cobre	15		15	0	10
74.10	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).					
	- Sin soporte:					
7410.11	- - De cobre refinado					
7410.11.10.00	En hojas de espesor inferior o igual a 0.07 mm y con pureza superior o igual al 99,85%, en peso	3	I	0	0	10
7410.11.90.00	Las demás	15		15	0	10
7410.12.00.00	- - De aleaciones de cobre	15		6	0	10
	- Con soporte:					
7410.21	- - De cobre refinado					
7410.21.10.00	Con soporte aislante de resina epoxi y fibra de vidrio para circuitos impresos	15		15	0	10
7410.21.20.00	Sobre soporte de poliester o poliamida con espesor superior a 0,012 mm y con espesor total incluido el soporte, inferior o igual a 0,195 mm	3	I	0	0	10
7410.21.90.00	Las demás	15		15	0	10
7410.22.00.00	- - De aleaciones de cobre	15		15	0	10
74.11	TUBOS DE COBRE.					
7411.10	- De cobre refinado					
7411.10.10.00	Sin aletas ni ranuras	17		17	0	10
7411.10.90.00	Los demás	17		17	0	10
	- De aleaciones de cobre:					
7411.21	- - A base de cobre-cinc (latón)					
7411.21.10.00	Sin aletas ni ranuras	17		17	0	10
7411.21.90.00	Los demás	17		17	0	10
7411.22	- - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)					
7411.22.10.00	Sin aletas ni ranuras	17		17	0	10
7411.22.90.00	Los demás	17		17	0	10
7411.29	- - Los demás					
7411.29.10.00	Sin aletas ni ranuras	17		17	0	10
7411.29.90.00	Los demás	17		17	0	10
74.12	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS) DE COBRE.					
7412.10.00.00	- De cobre refinado	17		17	0	10
7412.20.00.00	- De aleaciones de cobre	17		17	0	10
7413.00.00.00	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.	17		17	9	10
74.14	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE COBRE.					
7414.20.00.00	- Telas metálicas	17		17	0	10
7414.90.00.00	- Los demás	17		17	0	10
74.15	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE.					
7415.10.00.00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	17		17	0	10
	- Los demás artículos sin rosca:					
7415.21.00.00	- - Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	17		17	0	10
7415.29.00.00	- - Los demás	17		17	0	10
	- Los demás artículos roscados:					
7415.31.00.00	- - Tornillos para madera	17		17	0	10
7415.32.00.00	- - Los demás tornillos; pernos y tuercas	17		17	0	10
7415.39.00.00	- - Los demás	17		17	0	10
7416.00.00.00	MUELLES (RESORTES) DE COBRE.	17		17	0	10

7417.00.00.00	APARATOS NO ELÉCTRICOS DE COCCIÓN O DE CALEFACCIÓN, DE LOS TIPOS DOMÉSTICOS, Y SUS PARTES, DE COBRE.	19	19	0	10
74.18	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE COBRE.				
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos :				
7418.11.00.00	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	19	19	0	10
7418.19.00.00	- - Los demás	19	19	0	10
7418.20.00.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	19	19	0	10
74.19	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE.				
7419.10.00.00	- Cadenas y sus partes	19	19	0	10
	- Las demás:				
7419.91.00.00	- - Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	19	19	0	10
7419.99.00.00	- - Las demás	19	19	0	10

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	T.G.A CL	E/Z	I/Z	UVF
75.01	MATAS DE NÍQUEL, "SINTERS" DE ÓXIDOS DE NÍQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NÍQUEL.					
7501.10.00.00	- Matas de níquel	9		9	0	10
7501.20.00.00	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	9		9	0	10
75.02	NÍQUEL EN BRUTO.					
7502.10	- Níquel sin alear					
7502.10.10.00	Cátodos	9		9	0	10
7502.10.90.00	Los demás	9		9	0	10
7502.20.00.00	- Aleaciones de níquel	9		9	0	10
7503.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NÍQUEL.	5		5	0	10
7504.00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NÍQUEL.					
7504.00.10.00	Sin alear	9		9	0	10
7504.00.90.00	Los demás	9		9	0	10
75.05	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NÍQUEL.					
	- Barras y perfiles:					
7505.11	- - De níquel sin alear					
7505.11.10.00	Barras	15		15	0	10
7505.11.2	Perfiles					
7505.11.21.00	Huecos	15		15	0	10
7505.11.29.00	Los demás	15		15	0	10
7505.12	- - De aleaciones de níquel					
7505.12.10.00	Barras	15		15	0	10
7505.12.2	Perfiles					
7505.12.21.00	Huecos	15		15	0	10
7505.12.29.00	Los demás	15		15	0	10
	- Alambre:					
7505.21.00.00	- - De níquel sin alear	15		15	0	10
7505.22.00.00	- - De aleaciones de níquel	15		15	0	10
75.06	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE NÍQUEL.					
7506.10.00.00	- De níquel sin alear	15		15	0	10
7506.20.00.00	- De aleaciones de níquel	15		15	0	10
75.07	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE NÍQUEL.					

	- Tubos:				
7507.11.00.00	- - De níquel sin alear	17	17	0	10
7507.12.00.00	- - De aleaciones de níquel	17	17	0	10
7507.20.00.00	- Accesorios de tubería	17	17	0	10
75.08	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE NÍQUEL.				
7508.10.00.00	- Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel	19	19	0	10
7508.90.00.00	- Las demás	19	19	0	10
76.01	ALUMINIO EN BRUTO.				
7601.10.00.00	- Aluminio sin alear	9	9	0	10
7601.20.00.00	- Aleaciones de aluminio	9	9	0	10
7602.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO.	5	5	0	10
76.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO.				
7603.10.00.00	- Polvo de estructura no laminar	9	9	0	10
7603.20.00.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	9	9	0	10
76.04	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.				
7604.10	- De aluminio sin alear				
7604.10.10.00	Barras	15	15	0	10
7604.10.2	Perfiles				
7604.10.21.00	Huecos	15	15	7	10
7604.10.29	Los demás				
7604.10.29.10	Laminados, de peso inferior a 10 g. por metro lineal, recubiertos de material plástico	15	15	0	10
7604.10.29.90	Los demás	15	16	9	10
	- De aleaciones de aluminio:				
7604.21.00.00	- - Perfiles huecos	15	15	7	10
7604.29	- - Los demás				
7604.29.1	Barras				
7604.29.11.00	Forjadas, de sección transversal circular de diámetro superior o igual a 400 mm pero inferior o igual a 760 mm	5	5	0	10
7604.29.19.00	Las demás	15	15	0	10
7604.29.20	Perfiles				
7604.29.20.10	Laminados, de peso inferior a 10 g. por metro lineal, recubiertos de material plástico	15	15	0	10
7604.29.20.90	Los demás	15	16	9	10
76.05	ALAMBRE DE ALUMINIO.				
	- De aluminio sin alear:				
7605.11	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm				
7605.11.10.00	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99,45%, en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0283 ohm.mm²/m	15	15	0	10
7605.11.90.00	Los demás	15	15	0	10
7605.19	- - Los demás				
7605.19.10.00	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99,45%, en peso y con una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0283 ohm.mm²/m	15	15	0	10
7605.19.90.00	Los demás	15	15	0	10
	- De aleaciones de aluminio:				
7605.21	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm				
7605.21.10.00	Con un contenido de aluminio superior o igual al 98,45%, en peso y de magnesio y silicio considerados individualmente, superior o igual al 0,45% e inferior o igual al 0,55%, en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0328 ohm.mm²/m	15	15	0	10
7605.21.90.00	Los demás	15	15	0	10
7605.29	- - Los demás				
7605.29.10.00	Con un contenido de aluminio superior o igual al 98,45%, en peso y de magnesio y silicio considerados individualmente, superior o igual al 0,45% e inferior o igual al 0,55%, en peso y una resistividad eléctrica inferior o igual a 0,0328 ohm.mm²/m	15	15	0	10
7605.29.90.00	Los demás	15	15	0	10
76.06	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm.				
	- Cuadradas o rectangulares:				
7606.11	- - De aluminio sin alear				
7606.11.10.00	Con un contenido en peso, de silicio superior o igual al 0,05% e inferior o igual al 0,20%, hierro superior o igual al 0,20% e inferior o igual al 0,40%, cobre inferior o igual al 0,05%, cinc inferior o igual al 0,05%, manganeso inferior o igual al 0,1% y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,09%, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 e inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y con un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa según Norma DIN 10.002-91	5	5	0	10
7606.11.90.00	Las demás	15	15	0	10
7606.12	- - De aleaciones de aluminio				
7606.12.10.00	Con un contenido, en peso, de magnesio superior o igual al 4 % e inferior o igual al 5 %, manganeso superior o igual al 0,20 % e inferior o igual al 0,50 %, hierro inferior o igual al 0,35 %, silicio inferior o igual al 0,20 % y otros metales, en conjunto, inferior o igual al 0,75 %, de espesor inferior o igual a 0,3 mm y ancho superior o igual a 1468 mm, barnizadas en ambas caras	5	5	0	10

Código	Descripción				
7606.12.20.00	Con un contenido en peso, de silicio superior o igual al 0,05% e inferior o igual al 0,20%, hierro superior o igual al 0,20% e inferior o igual al 0,40%, cobre inferior o igual al 0,05%, cinc inferior o igual al 0,05%, manganeso superior al 0,1%, inferior o igual al 0,15% y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,09%, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 e inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y con un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa, según Norma DIN 10.002-91	5	5	0	10
7606.12.90.00	Las demás	15	15	0	10
	- Las demás:				
7606.91.00.00	- - De aluminio sin alear	15	15	0	10
7606.92.00.00	- - De aleaciones de aluminio	15	15	0	10
76.07	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).				
	- Sin soporte:				
7607.11	- - Simplemente laminado				
7607.11.10.00	Con un contenido en peso, de silicio superior o igual al 0,05% e inferior o igual al 0,20%, hierro superior o igual al 0,20% e inferior o igual al 0,40%, cobre inferior o igual al 0,05%, cinc inferior o igual al 0,05%,manganeso inferior o igual al 0,15% y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,09%, de espesor superior o igual al 0,12 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 e inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y con un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa, según Norma DIN 10.002-91	5	5	0	10
7607.11.90.00	Las demás	15	6	0	10
7607.19	- - Las demás				
7607.19.10.00	Grabadas, incluso con capa de óxido de aluminio, de espesor inferior o igual a 110 micrómetros y con un contenido de aluminio superior o igual al 99,9%, en peso	5	16	9	10
7607.19.90.00	Las demás	15	16	9	10
7607.20.00.00	- Con soporte	15	16	9	10
76.08	TUBOS DE ALUMINIO.				
7608.10.00.00	- De aluminio sin alear	17	17	9	10
7608.20.00.00	- De aleaciones de aluminio	17	17	9	10
7609.00.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS) DE ALUMINIO.	17	17	0	10
76.10	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES Y UMBRALES, BALAUSTRADAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA Nº 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.				
7610.10.00.00	- Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales	19	19	9	10
7610.90.00.00	- Los demás	19	19	9	10
7611.00.00.00	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.	19	19	0	10
76.12	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RÍGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO.				
7612.10.00.00	- Envases tubulares flexibles	19	19	8	10
7612.90	- Los demás				
7612.90.1	Envases tubulares				
7612.90.11.00	Para aerosoles, con capacidad inferior o igual a 700 cm³	19	19	0	10
7612.90.19.00	Los demás	19	19	8	10
7612.90.90.00	Los demás	19	19	8	10
7613.00.00.00	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO.	19	19	0	10
76.14	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.				
7614.10	- Con alma de acero				
7614.10.10.00	Cables	15	16	9	10
7614.10.90.00	Los demás	15	15	0	10
7614.90	- Los demás				
7614.90.10.00	Cables	15	16	9	10
7614.90.90.00	Los demás	15	15	0	10
76.15	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMI-				

	NIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE ALUMINIO.				
	- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usòs análogos:				
7615.11.00.00	- - Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	19	19	9	10
7615.19.00.00	- - Los demás	19	19	9	10
7615.20.00.00	- Artículos de higiene o tocador y sus partes	19	19	0	10
76.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.				
7616.10.00.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	17	17	0	10
	- Las demás				
7616.91.00.00	- - Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio	17	17	0	10
7616.99.00.00	- - Las demás	17	17	0	10
78.01	PLOMO EN BRUTO.				
7801.10	- Plomo refinado				
7801.10.1	Electrolítico				
7801.10.11.00	En lingotes	11	11	0	10
7801.10.19.00	Los demás	11	11	0	10
7801 10.90.00	Los demás	11	11	0	10
	- Los demás:				
7801 91 00.00	- - Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	9	9	0	10
7801.99.00.00	- - Los demás	9	9	0	10
7802.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO.	7	7	0	10
7803.00.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO.	15	15	0	10
78.04	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO.				
	- Chapas, hojas y tiras:				
7804.11.00.00	- - Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	15	15	0	10
7804.19.00.00	- - Las demás	15	15	0	10
7804.20.00.00	- Polvo y escamillas	9	9	0	10
7805.00.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE PLOMO.	17	17	9	10
7806.00.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLOMO.	19	19	0	10
79.01	CINC EN BRUTO.				
	- Cinc sin alear:				
7901.11	- - Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso				
7901.11.1	Electrolítico				
7901.11.11.00	En lingotes	11	11	0	10
7901.11 19.00	Los demás	11	11	0	10
7901.11.9	Los demás				
7901.11.91.00	En lingotes	11	11	0	10
7901.11.99.00	Los demás	11	11	0	10
7901.12	- - Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso				
7901.12.10.00	En lingotes	11	11	0	10
7901.12.90.00	Los demás	9	9	0	10
7901.20	- Aleaciones de cinc				
7901.20.10.00	En lingotes	11	11	0	10
7901.20.90.00	Los demás	11	11	0	10
7902.00.00.00	DESRERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC.	5	5	0	10
79.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC.				
7903.10.00.00	- Polvo de condensación	9	9	0	10
7903.90.00.00	- Los demás	9	9	0	10
7904.00.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	15	15	0	10

7905.00.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC.	15	15	0	10
7906.00.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE CINC.	17	17	0	10
7907.00.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC.	19	19	0	10
80.01	ESTAÑO EN BRUTO.				
8001.10.00.00	- Estaño sin alear	9	9	0	10
8001.20.00.00	- Aleaciones de estaño	9	9	0	10
8002.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO.	5	5	0	10
8003.00.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO.	15	15	0	10
8004.00.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm.	15	15	0	10
8005.00	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO.				
8005.00.10.00	Hojas y tiras, delgadas	15	15	0	10
8005.00.20.00	Polvo y escamillas	9	9	0	10
8006.00.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE ESTAÑO.	17	17	0	10
8007.00.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO.	19	19	0	10
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8101.10.00.00	- Polvo	5	5	0	10
	- Los demás:				
8101.91.00.00	- - Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	5	5	0	10
8101.92.00.00	- - Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	5	5	0	10
8101.93.00.00	- - Alambre	5	5	0	10
8101.99	- - Los demás				
8101.99.10.00	Del tipo de los utilizados para la fabricación de contactos eléctricos	5	5	0	10
8101.99.90.00	Los demás	5	5	0	10
81.02	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8102.10.00.00	- Polvo	5	5	0	10
	- Los demás:				
8102.91.00.00	- - Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos	5	5	0	10
8102.92.00.00	- - Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, tiras y hojas	5	5	0	10
8102.93.00.00	- - Alambre	5	5	0	10
8102.99.00.00	- - Los demás	5	5	0	10
81.03	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8103.10.00.00	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; desperdicios y desechos; polvo	5	5	0	10
8103.90.00.00	- Los demás	5	5	0	10
81.04	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
	- Magnesio en bruto:				
8104.11.00.00	- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99,8% en peso	9	9	0	10
8104.19.00.00	- - Los demás	9	9	0	10
8104.20.00.00	- Desperdicios y desechos	5	5	0	10
8104.30.00.00	- Torneaduras y gránulos calibrados; polvo	9	9	0	10
8104.90.00.00	- Los demás	11	11	0	10
81.05	MATAS DE COBALTO Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				

8105.10	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; desperdicios y desechos; polvo				
8105.10.10 00	Polvo	9	9	0	10
8105.10.20.00	En bruto	7	7	0	10
8105.10.90.00	Los demás	9	9	0	10
8105.90	- Los demás				
8105.90.10.00	Chapas, hojas, tiras, alambre, varillas, pastillas y plaquetas	9	9	0	10
8105.90.90.00	Los demás	9	9	0	10
8106.00	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8106.00 10.00	En bruto	5	5	0	10
8106.00.90.00	Los demás	5	5	0	10
81.07	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8107.10	- Cadmio en bruto; desperdicios y desechos; polvo				
8107.10.10.00	En bruto	9	9	0	10
8107.10.90.00	Los demás	9	9	0	10
8107.90.00.00	- Los demás	9	9	0	10
81.08	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8108.10.00.00	- Titanio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	5	5	0	10
8108.90.00.00	- Los demás	5	5	0	10
81.09	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS				
8109.10.00.00	- Circonio en bruto; desperdicios y desechos; polvo	5	5	0	10
8109.90.00.00	- Los demás	5	5	0	10
8110.00	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8110.00 10.00	En bruto	9	9	0	10
8110.00.90.00	Los demás	9	9	0	10
8111.00	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS				
8111 00.10 00	En bruto	9	9	0	10
8111 00.20 00	Chapas, hojas, tiras, alambre. varillas, pastillas y plaquetas	9	9	0	10
8111.00.90.00	Los demás	9	9	0	10
81.12	BERILIO, CROMO, GERMANIO. VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASÍ COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS				
	- Berilio:				
8112.11.00.00	- - En bruto; desperdicios y desechos; polvo	9	9	0	10
8112.19.00.00	- - Los demás	9	9	0	10
8112.20	- Cromo				
8112.20.10.00	En bruto	5	5	0	10
8112.20.90.00	Los demás	5	5	0	10
8112.30.00.00	- Germanio	5	5	0	10
8112 40.00.00	- Vanadio	5	5	0	10
	- Los demás:				
8112.91.00.00	- - En bruto; desperdicios y desechos; polvo	5	5	0	10
8112.99.00.00	- - Los demás	5	5	0	10
8113.00	CERMETS Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.				
8113.00.10.00	Chapas, hojas, tiras, alambre, varillas, pastillas y plaquetas	9	9	0	10
8113.00.90.00	Los demás	9	9	0	10

QUEDAN HECHAS LAS SALVEDADES

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 1.402/997.- Modifícanse normas por las cuales se delegan en los ordenadores secundarios las atribuciones de ordenador primario del Poder Ejecutivo.
(67*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 31 de diciembre de 1997

VISTO: lo dispuesto por las resoluciones 457/991 de 27 de junio de 1991, 936/991 de 18 de noviembre de 1991, 149/991 de 1º de abril de 1991;

RESULTANDO: que a través de los citados actos administrativos se delegan en los ordenadores secundarios allí enumerados las atribuciones de ordenador primario, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 a 30 del "TOCAF 1996";

CONSIDERANDO: que razones de buena administración determinan la necesidad de establecer un límite cuantitativo en el ejercicio de las citadas facultades;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República y artículo 30 del "TOCAF 1996":

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- Modifícanse los numerales 1º y 5º de la resolución 457/991 de 27 de junio de 1991 en el sentido de establecer que las atribuciones de ordenador primario del Poder Ejecutivo que se delegan lo serán con el límite de siete veces el máximo de las licitaciones abreviadas comunes.-

2º.- Modifícase el numeral 2º de la resolución 457/991 de 27 de junio de 1991 en el sentido de establecer que las atribuciones de ordenador primario del Poder Ejecutivo que se delegan lo serán con el límite de cinco veces el máximo de las licitaciones abreviadas comunes.-

3º.- Modifícase el numeral 3º de la resolución 457/991 con las modificaciones establecidas por los numerales 1º y 2º de la resolución 936/991 de 18 de noviembre de 1991 en el sentido de establecer que las atribuciones de ordenador primario del Poder Ejecutivo que se delegan lo serán con el límite de cuatro veces el máximo de las licitaciones abreviadas comunes.-

4º.- Deróganse las Resoluciones 149/991 de 1º de abril de 1991, 1075/991 de 30 de diciembre de 1991 y los literales e) y g) del numeral 1º de la Resolución 966/991 de 4 de diciembre de 1991.

5º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - DIDIER OPERTTI - CARLOS PEREZ DEL CASTILLO - LUIS MOSCA - RAUL ITURRIA - SAMUEL LICHTENSZTEJN - LUCIO CACERES - JULIO HERRERA - ANA LIA PIÑEYRUA - RAUL BUSTOS - CARLOS GASPARRI - BENITO STERN - JUAN CHIRUCHI

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2

Resolución 1.400/997.- Establécese un límite cuantitativo en el ejercicio de las atribuciones de ordenador primario del Presidente de la República que se delegaron en los ordenadores secundarios.
(65*R)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: lo dispuesto por la Resolución de la Presidencia de la República Nº 511/991 de 15 de julio de 1991;

RESULTANDO: que por la misma se delegaron en los ordenadores secundarios allí enumerados las atribuciones de ordenador primario del Presidente de la República;

CONSIDERANDO: que razones de buena administración determinan la necesidad de establecer un límite cuantitativo en el ejercicio de las citadas facultades;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 30 del TOCA 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución 511/991 de 15 de julio de 1991 en el sentido de establecer que las atribuciones de ordenador primario del Presidente de la República que se delegan lo serán con el límite de cinco veces el máximo de las licitaciones abreviadas comunes.

2º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI**

---o---

3

Resolución 1.401/997.- Desígnase Ministro interino del Interior y concédese licencia ordinaria al titular de la Cartera.
(66)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 31 de diciembre de 1997

VISTO: la solicitud formulada por el señor Ministro del Interior, Dr. Didier Opertti para hacer uso de licencia ordinaria entre el 2 y el 20 de enero de 1998;

CONSIDERANDO: I) que nada obsta para acceder a lo solicitado;

II) que en consecuencia es preciso designar un sustituto temporal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Concédese licencia ordinaria al señor Ministro del Interior entre los días 2 y 20 de enero de 1998.-

2º.- Desígnase Ministro Interino del Interior a partir del 2 de enero de 1998 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al Subsecretario Dr. Washington Bado.-

3º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

4

Resolución 1.391/997.- Declárase la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a AMALIA BLANCO GONZALEZ para la explotación de un yacimiento de mármol en el Departamento de Lavalleja.
(56)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Concesión para Explotar otorgado a los Sres. GERARDO BLANCO ANTELO Y MANUEL FERNANDO BLANCO CASTRO para la explotación de un yacimiento de mármol ubicado en la 6ta. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja:

RESULTANDO: 1º.- por resulución del Ministerio de Industria Energía y Minería de fecha 30/01/85 se concedió el título minero Concesión para Explotar por el plazo de treinta años contados a partir de la firma del acta de posesión de fecha 20/02/85 a favor de los Sres. GERARDO BLANCO ANTELO Y MANUEL FERNANDO BLANCO CASTRO;

2º.- que con fecha 7 de octubre de 1987 se cedieron los derechos de MANUEL FERNANDO BLANCO CASTRO a favor de AMALIA BLANCO GONZALEZ.

3º.- se declaró la transmisión legal por causa de muerte de los derechos otorgados a GERARDO BLANCO ANTELO a favor de su heredera AMALIA BLANCO GONZALEZ según resolucíon de fecha 14/06/90;

4º.- la inactividad de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 ord. II literal c) numeral 4 del Código de Minería;

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el Código de Minería, art. 21 ord. II literal c);

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el art. 21 ord. II, literal c);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase que se ha producido la caducidad del Título minero Concesión para Explotar otorgado a la Sra. AMALIA BLANCO GONZALEZ por el plazo de treinta años para la explotación de un yacimiento de mármol en un área de 24 Hás que afecta el padrón Nº 13.674 ubicado en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.

2º) Comuníquese, publíquese, etc., **SANGUINETTI**, JULIO HERRERA

---o---

5

Resolución 1.392/997.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 1996, por la que se declara de interés nacional la actividad del proyecto de inversión de la empresa CEDETEX S.A.
(57*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: la solicitud de la empresa CEDETEX S.A., tendiente a que se amplíe el plazo del beneficio de autocanalización del ahorro previsto en la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 1996, por la que se declara de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de la firma CEDETEX S.A.

RESULTANDO: la empresa manifiesta que tuvo atrasos en la implantación del proyecto, por razones ajenas a la misma;

CONSIDERANDO: La Dirección Nacional de Industrias informa que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la empresa, en el sentido de prorrogar el plazo del beneficio de autocanalización del ahorro, por el monto equivalente al aporte propio correspondiente a dicha maquinaria;

ATENTO: a lo expuesto, lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 14 de febrero de 1996, por la que se declara de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión de la empresa CEDETEX S.A., en el sentido de prorrogar el plazo del beneficio de autocanalización del ahorro hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de U$S 362.700, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./10/96 y el 30/09/98.
La empresa CEDETEX S.A. tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado, y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1o. del presente numeral, hasta el día 30/09/99.

2o. Comuníquese, etc. **SANGUINETTI**, JULIO HERRERA, LUIS MOSCA.

---o---

6

Resolución 1.393/997.- Declárase de interés nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por CONATEL S.A.
(58*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: la solicitud de la firma CONATEL S.A., que se dedica a la fabricación y comercialización de materiales eléctricos de instalación para uso doméstico y venta de equipos en las áreas de telecomunicaciones, electrodomedicina y computación, tendiente a obtener, al amparo del Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974, la declaración de Interés Nacional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: I) el proyecto presentado tiene como objetivo reconvertir y ampliar la capacidad instalada de los departamentos de a) Desarrollo de productos, b) Diseño de moldes y matrices y c) Producción de moldes y matrices;

II) la Dirección Nacional de Industrias resolvió propiciar la declaración de Interés Nacional para la actividad del proyecto de inversión presentado por CONATEL S.A. y propone medidas promocionales;

CONSIDERANDO: que el proyecto presentado por la firma CONATEL S.A., es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra en los lineamientos del Decreto Ley Nº 14.178 del 28 de marzo de 1974;

ATENTO: a lo expuesto, lo aconsejado por la Dirección Nacional de Industrias y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º - Declárase de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por CONATEL S.A., que tiene como finalidad reconvertir y ampliar la capacidad instalada de los departamentos de a) Desarrollo de productos, b) Diseño de moldes y matrices y c) Producción de moldes y matrices.

2o - Exonérase en forma total a la empresa CONATEL S.A., de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":
- Un (1) software Pro Engineer.
- Un (1) hardware básico (Hewlet Packard).
- Un (1) software básico (Robtec).
- Un (1) software (Promark).
- Una (1) electroerosionadora de alta precisión, con accesorios y repuestos.
- Un (1) centro de mecanizado vertical, con accesorios y repuestos.
- Un (1) torno universal programable con accesorios y repuestos.
- Herramientas para centro de mecanizado.

3º - Otórgase a la firma CONATEL S.A. la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de U$S 562.562, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1o./01/97 y el 31/12/98.

En virtud del art. 3º del decreto Ley Nº 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley Nº 14.178, art. 9º;

La empresa CONATEL S.A., tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/99.

4º - Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara de Interés Nacional en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º - A los efectos del control y seguimiento, la empresa CONATEL S.A. deberá documentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que les sea requerida.

6º - A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo informe de la Dirección Nacional de Industrias, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado de Interés Nacional.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaración de Interés Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8º - Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA.

---o---

7

Resolución 1.394/997.- Acéptase la renuncia del Subsecretario de Industria, Energía y Minería, Ing. Pedro Antmann. (59)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: la renuncia presentada por el Subsecretario de Industria, Energía y Minería, Ing. Pedro Antmann;

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia del Ing. Pedro Antmann al cargo de Subsecretario de Industria, Energía y Minería; agradécense los importantes servicios prestados.

2º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA

---o---

8

Resolución 1.395/997.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Industria, Energía y Minería. (60)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: la propuesta formulada por el Señor Ministro de Industria, Energía y Minería;

ATENTO: a lo preceptuado por el artículo 183 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1o.- Desígnase Subsecretario de Estado en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Contadora Primavera Garbarino.

2o.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA

---o---

9

Resolución 1.389/997.- Declárase la caducidad del título minero "Permiso de Exploración" concedido a Roberto Bozzolo Delbono, en busca de un yacimiento de arcilla en el Departamento de Durazno. (54)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a declarar la caducidad del título minero "Permiso de Exploración" concedido por resolución de fecha 16 de noviembre de 1995 a Roberto Bozzolo Delbono, en busca de un yacimiento de arcilla afectado el predio padrón 8788 de la 6ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, en un área de 5 Hás. 0000 m.c.;

RESULTANDO: que el plazo de vigencia del título se estableció en veinticuatro meses a partir de su notificación, acto que se produjo con fecha 1º de diciembre de 1995;

CONSIDERANDO: I) que se ha constatado en autos la omisión por parte del titular en el pago del canon de superficie establecido por el art. 45, num. II) del Código de Minería durante dos períodos continuos;

II) que en consecuencia se torna de aplicación lo dispuesto por el art. 21, num. II), lic. b), num. 4) del citado cuerpo normativo;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por el Código de Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero "Permiso de Exploración" concedido por resolución de fecha 16 de noviembre de 1995 a Roberto Bozzolo Delbono, en busca de un yacimiento de arcilla afectado el predio padrón 8788 de la 6ª Sección Judicial del Departamento de Durazno, en un área de 5 Hás. 0000 m.c..

2º.- Derógase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de noviembre de 1997 en atención al error padecido, el que se indica en autos.

3º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos. **SANGUINETTI** - JULIO HERRERA

---o---

10

Resolución 1.390/997.- Declárase la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a CARLOS HEBER VIDELA para la explotación de un yacimiento de granito en el Departamento de Florida.
(55)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Minería y Geología tendiente a que se declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado al Sr. CARLOS HEBER VIDELA para la explotación de un yacimiento de granito ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Florida;

RESULTANDO: 1º.- por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 07/08/91 se otorgó título minero Permiso de Prospección por el plazo de doce meses a partir de su notificación que se realizo el 13/08/91;

CONSIDERANDO: que se ha configurado en el presente caso la causal de caducidad prevista por el Código de Minería, art. 21, Título I, literal a);

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a lo dispuesto por el art. 21, Título I, literal a);

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado al Sr. CARLOS HEBER VIDELA por el plazo de doce meses para la explotación de un yacimiento de granito en un área de 2391 hás. 7752 m.c. que afecta parcialmente el padrón Nº 12836 ubicado en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Florida.

2º).- Comuníquese, publíquese, etc.. **SANGUINETTI**, JULIO HERRERA.

---o---

11

Resolución.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional del Propiedad Industrial por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "ATERGIT", Acta 268.043.
(68)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de noviembre de 1997

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Inversiones Transglobal S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 11 julio de 1996, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "ATERGIT" por ser confundible con su prerregistrada "ALERGIST";

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de setiembre de 1997, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a este Ministerio;

II) la Asesoría Jurídica considera que no existen las claras diferencias gráficas y fonéticas que requiere el art. 33 del Decreto de fecha 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confirmar la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 11 de julio de 1996, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "ATERGIT", Acta No. 268.043, formulada por la firma Inversiones Transglobal S.A., de Panamá, para la clase Int. 5.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA

---o---

12

Resolución.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "LIPTON ICE TEA", Acta 275.473.
(69)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 28 de noviembre de 1997

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Unilever N.V. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1997, por la cual se concedió el registro de la marca "LIPTON ICE TEA";

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 14 de octubre de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca solicitada no vulnera el régimen regulado por la Ley 9.956 de fecha 4 de octubre de 1940 al concederse con la limitación contenida en el art. 28 del Decreto de fecha 29 de de noviembre de 1940, sin derechos privativos sobre el término "ICE TEA";

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1997, por la cual se concede el registro de la marca "LIPTON ICE TEA", sin derechos privativos sobre el término "ICE TEA", (Art. 28 Dec. Reglamentario de 29 de noviembre de 1940), solicitada en Acta No. 275.473, por Unilever N.V., de los Países Bajos, para la clase Int. 32 s/d.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA

---o---

13

Resolución.- Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "AL PASO" (etiqueta), Acta 261.070. (70)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de diciembre de 1997

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Antonio Bernave Tejera Chocho contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 1o. de noviembre de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "AL PASO" (etiqueta), en los términos del art..28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 14 de octubre de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la expresión es registrable en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de fecha 29 de noviembre de 1940, sin derechos privativos sobre los términos "AL PASO", por ser expresiones de dominio público;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 1o. de noviembre de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "AL PASO" (etiqueta), en los términos del art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, sin derechos exclusivos sobre los términos que integran el conjunto, a favor de Antonio Bernave Tejera Chocho, de Uruguay, Acta No. 261.070, para la clase Int. 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Ing. PEDRO ANTMANN

---o---

14

Resolución.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "THE BODY SHOP" (etiqueta), Acta Nº 264.217. (71)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de diciembre de 1997

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por The Body Shop International Plc., contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 29 de agosto de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "THE BODY SHOP" (etiqueta), en los términos del art. 28 del Dec. Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 29 de setiembre de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca es registrable aunque sin derechos privativos sobre los términos "THE BODY SHOP" de acuerdo a lo establecido en el art. 28 del Decreto de fecha 29 de noviembre de 1940, por ser expresiones de dominio público;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 29 de agosto de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "THE BODY SHOP" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, sin derechos exclusivos sobre las expresiones que integran el conjunto. Acta No. 264.217, a favor de The Body Shop International Plc., del Reino Unido, para la clase Int. 3.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Ing. PEDRO ANTMANN

---o---

15

Resolución.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ALFAJORES DE CHOCOLATE JOSE IGNACIO" (etiqueta), Acta Nº 264.540. (72)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de diciembre de 1997

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Establecimiento San Ignacio S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de

la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "ALFAJORES DE CHOCOLATE JOSE IGNACIO" (etiqueta);

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 19 de agosto de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna existen diferencias gráficas, fonéticas y de naturaleza, ya que la marca concedida es mixta, mientras que la opositora es denominativa, respecto a la prerregistrada "SAN IGNACIO"; siendo posible la coexistencia pacífica de ambas en el registro marcario según lo establece el art. 33 del Decreto de 29 de noviembre de 1940;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "ALFAJORES DE CHOCOLATE JOSE IGNACIO" (etiqueta), en los términos del Art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, sin derechos privativos sobre la expresión "ALFAJORES DE CHOCOLATE", y del Art. 27 del mismo decreto sobre la expresión "JOSE IGNACIO", Acta No. 264.540, a favor de Mercedes Teresita Morales Pérez, de Uruguay, para la clase Int. 30.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Ing. PEDRO ANTMANN

---o---

16

Resolución.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "TICKET MANIA", Acta Nº 264.939. (73)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 8 de diciembre de 1997

VISTO: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Accor Societe Anonyme contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1995, por la cual se concedió el registro de la marca "TICKET MANIA", por ser confundible con sus prerregistradas "CESTATICKET" y "TICKET RESTAURANT";

RESULTANDO: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 21 de julio de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna presentan las claras diferencias que exige el art. 33 del Decreto Reglamentario, asimismo, es correcta la aplicación de lo dispuesto en el art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, ya que el término "TICKET" ha pasado al dominio común;

CONSIDERANDO: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1o.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 13 de diciembre de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "TICKET MANIA", sin derechos privativos sobre el término "TICKET" (Art. 28 Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940), solicitada en Acta No. 264.939, por Amapola S.A., de Uruguay, para las clases Ints. 41 y 42.

2o.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. Ing. PEDRO ANTMANN

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

17

Resolución 1.396/997.- Extiéndese por el plazo que se determina el amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social, por Seguro de Desempleo a trabajadores de la empresa SINTETICOS SLOWAK S.A. (61)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: El planteo realizado por SINTETICOS SLOWAK S.A., a fin de que se extienda el plazo del Seguro por Desempleo para 17 (diecisiete) de sus trabajadores.

RESULTANDO: I) Que la citada empresa se encontró obligada a reducir parcial y transitoriamente su producción, debiendo enviar a parte de su personal al Seguro de Paro;

II) Que factores coyunturales adversos determinan que la empresa se vea imposibilitada de reingresar en forma inmediata a la totalidad de sus trabajadores.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Art. 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo y producción, para que la empresa continúe efectuando gestiones tendientes a concretar negocios de exportación.

III) Que resulta conveniente extender el amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la empresa seguir instrumentando las medidas tendientes a la reincorporación del personal especializado, evitando la pérdida de la fuente de trabajo.-

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 10º del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) EXTIENDESE por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de sus respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social, por Seguro de Desempleo, a los 17 (diecisiete) trabajadores de la empresa SINTETICOS SLOWAK S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º) COMUNIQUESE, notifíquese, etc. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA

---o---

18

Resolución 1.397/997.- Ampliase por el plazo que se determina, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a empleados y obreros de FRIGORIFICO Y MATADERO FLORES S.A. (62)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: El planteo efectuado por los 61 (sesenta y un) trabajadores del FRIGORIFICO Y MATADERO FLORES S.A. (Departamento de Flores), a efectos de que el Poder Ejecutivo conceda prórroga del período de amparo al Seguro por Desempleo.

RESULTANDO: I) Que la empresa ha sido afectada por serios problemas económicos, financieros y de mercado, situación que se inscribe dentro de la problemática de la Industria Frigorífica Nacional.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener una importante fuente de trabajo y producción, transitoriamente paralizada por las razones expuestas; en virtud de la trascendencia que las actividades de la industria tienen para el Departamento de Flores.

III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la empresa seguir instrumentando las gestiones tendientes a la reincorporación del personal especializado, evitando la pérdida de la fuente de trabajo.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, y a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º) Ampliase por 60 (sesenta) días, a partir de los respectivos vencimientos, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a los 61 (sesenta y un) empleados y obreros de FRIGORIFICO Y MATADERO FLORES S.A., que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º) COMUNIQUESE, notifíquese, etc. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA

---o---

19

Resolución 1.398/997.- Extiéndese por el plazo que se determina el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social, a trabajadores del departamento de Treinta y Tres de Obras y Talleres de la Dirección Nacional de Arquitectura. (63)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: El convenio celebrado entre la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Asociación de Funcionarios de la División de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas (AODMTOP), donde se solicita la prórroga del beneficio del Seguro por Desempleo para 8 (ocho) trabajadores del departamento de Treinta y Tres.

RESULTANDO: I) Que el referido acuerdo dispone que el Tribunal de Calificaciones del Escalafón E de Obras y Talleres, comience a funcionar de inmediato, creando una Comisión Bipartita a fin de proyectar un reglamento interno de todos los funcionarios pertenecientes a Obras y Talleres.

II) Que de común acuerdo se convino en la solicitud de extensión del Seguro de Desempleo para trabajadores de Treinta y Tres que gozaron del beneficio y no pueden ser reintegrados.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos previstos en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180.

II) Que resulta de interés general mantener esta importante fuente de trabajo, por lo que resulta conveniente conceder una prórroga al amparo del Seguro por Desempleo a efectos de facilitar el funcionamiento del Tribunal de Calificaciones y Comisión Bipartita.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º) EXTIENDESE por el plazo de sesenta (60), días y a partir de los respectivos vencimientos, el amparo de los beneficios del Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social., a ocho (8) trabajadores del departamento de Treinta y Tres de Obras y Talleres de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que estuvieren en condiciones legales de acceder al mismo.

2º) COMUNIQUESE, notifíquese, etc. **SANGUINETTI** - ANA LIA PIÑEYRUA

MINISTERIO DE TURISMO

20

Resolución 1.399/997.- Declárase de interés nacional la Regata en Solitario "Around Alone 1998-99" que tendrá el puerto de Punta del Este como recalada de los yates que en ella compiten. (64)

MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 30 de diciembre de 1997

VISTO: la gestión promovida por el Yacht Club de Punta del Este por la cual se solicita se declare de interés nacional la realización de la Regata en solitario "Around Alone 1998-99";

RESULTANDO: que, según expresa la solicitante, los organizadores de dicha regata han resuelto, una vez más, designar a Punta del Este como punto de etapa, por lo que las embarcaciones que participan de aquélla efectuarán una recalada en dicho balneario;

CONSIDERANDO: que, el hecho de volver a seleccionarse a Punta del Este como puerto de escala de esta travesía náutica de primer nivel, constituye un reconocimiento a la seriedad y eficiencia con que se han manejado las instituciones públicas y privadas que han intervenido en oportunidad de recaladas anteriores, al tiempo que promueve el referido balneario en todo el mundo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el art 7º del Decreto-Ley Nº 14.335 de 23 de diciembre de 1974 y 84 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la Regata en Solitario "Around Alone 1998-99" que tendrá el puerto de Punta del Este como recalada de los yates que en ella compiten.

2º.- Comuníquese, etc. **SANGUINETTI** - BENITO STERN - DIDIER OPERTTI - CARLOS PEREZ DEL CASTILLO - LUIS MOSCA - RAUL ITURRIA - LUCIO CACERES

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

21

Resolución 3.383/997.- Llámase a Licitación Pública Nº 22/997, para proceder al recargo de base y tratamiento bituminoso simple con sellado y posterior mantenimiento por treinta meses de los caminos que se determinan.
(119*R)

Canelones, diciembre 23 de 1997.

VISTO: que es propósito de esta Intendencia Municipal llamar a Licitación Pública Nº 22/97, para proceder al recargo de base y tratamiento bituminoso simple con sellado y posterior mantenimiento por treinta meses de los caminos Cuatro Piedras, Paso del Medio, Las Violetas, Passadore, Folle Juanicó y Escuela 13:

RESULTANDO: que en razón de ello se confeccionó un Pliego de Condiciones para atender dicha Licitación:

ATENTO: a lo dispuesto en los Artículos 26 y 33 del Texto Ordenado C.A.F.:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES;

RESUELVE:

1.- LLAMAR a Licitación Pública Nº 22/97, para proceder al recargo de base y tratamiento bituminoso simple con sellado y posterior mantenimiento por treinta meses de los caminos Cuatro Piedras, Paso del Medio, Las Violetas, Passadores, Folle Juanicó y Escuela 13, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 3 de febrero de 1998 a la hora 10.

2.- APROBAR el Pliego Particular de Condiciones que regulará dicha Licitación, con el texto que luce adjunto a estos obrados.

3.- CONVOCAR a la Comisión de Adjudicaciones para actuar en el acto de recepción y apertura de propuestas.

4.- Por División Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Comisión de Adjudicaciones y Prensa y Publicidad y ofíciese al Congreso Nacional de Intendentes Municipales. Una vez efectuada la apertura de propuestas presentadas, la Comisión de Adjudicaciones, elevará un informe al Sr. Intendente Municipal aconsejando adjudicar la Licitación a la firma cuya oferta resulte más conveniente a los intereses de la Comuna. Diligenciado, vuelva. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal - DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General

---o---

22

Resolución 3.386/997.- Llámase a Licitación Pública Nº 21/997, para proceder a la ampliación, refacción y adaptación de un parador Municipal adjunto al Camping Municipal "Cristóbal Colón" de la ciudad de Santa Lucía, su explotación y de los servicios del mismo.
(120*R)

Canelones, diciembre 8 de 1997.

VISTO: que es propósito de esta intendencia Municipal llamar a Licitación Pública Nº 21/97, para proceder a la ampliación, refacción y adaptación de un parador Municipàl adjunto al Camping Municipal "Cristóbal Colón" de la ciudad de Santa Lucía, su explotación y de los servicios de dicho Camping Municipal:

RESULTANDO: que en razón de ello se confeccionó un Pliego de Condiciones para atender dicha Licitación:

ATENTO: a lo dispuesto en los Artículos 26 y 33 del Texto Ordenado C.A.F.:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES;

RESUELVE:

1.- LLAMAR a Licitación Pública Nº 21/97, para la ampliación, refacción y adaptación de un parador Municipal adjunto al Camping Municipal "Cristóbal Colón" de la ciudad de Santa Lucía, su explotación y de los servicios de dicho Camping Municipal, cuyo acto de apertura tendrá lugar el día 13 de febrero de 1998, fijándose para la hora 10.00 el primer llamado y para la hora 10.30 el segundo llamado.

2.- APROBAR el Pliego Particular de Condiciones que regulará dicha Licitación, con el texto que luce agregado a estos obrados.

3.- CONVOCAR a la Comisión de Adjudicaciones para actuar en el acto de recepción y apertura de propuestas.

4.- Por División Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese a la Comisión de Adjudicaciones y Prensa y Publicidad y ofíciese al Congreso Nacional de Intendentes Municipales. Una vez efectuada la apertura de propuestas presentadas, la Comisión de Adjudicaciones, elevará un informe al Sr. Intendente Municipal aconsejando adjudicar la Licitación a la firma cuya oferta resulte más conveniente a los intereses de la Comuna. Diligenciado vuelva. TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal - DRA. MARIANELLA MEDINA, Secretaria General

---o---

23

Resolución 3.403/997.- Fíjase el porcentaje de recargo por mora a que refiere el artículo 94 del Código Tributario y la tasa de interés a aplicar a convenios por facilidades de pago a regir en 1998.
(118*R)

Canelones, 30 de diciembre de 1997

VISTO: La Ley Nº 16.869 del 17.Set.97

RESULTANDO: Que la misma modifica la redacción del art. 94 del Código Tributario puesto en vigencia en el ámbito departamental por la Ordenanza Nº 5052 del 21.Oct.77.-

CONSIDERANDO: Que debe adecuarse la tasa de recargos por mora aplicable a obligaciones tributarias pagadas fuera de plazo, adecuándola a los límites dispuestos por la nueva redacción de la norma citada, así como fijar la tasa de interés para facilidades de pago a regir en 1998.-

ATENTO: A lo expuesto.-

En acuerdo con la Dirección General de Hacienda

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANELONES

RESUELVE:

1° - El porcentaje del recargo por mora a que refiere el art. 94 del

Código Tributario será del 3,5% (tres, coma, cinco, por ciento) mensual capitalizable cuatrimestralmente a partir del 1º de enero de 1998, para todos los tributos departamentales-

2º - La tasa de interés a aplicar a convenios por facilidades de pago referida en el art. 33 del Código Tributario será del 26,82% (veintiseis, coma, ochenta y dos por ciento) efectivo anual, equivalente al 2% (dos por ciento) mensual sobre saldos.-

3º Por el Departamento de Despachos y Acuerdos, incorpórese al Registro de Resoluciones, circúlese, publíquese en el Diario Oficial y siga a la Dirección General de Hacienda.- TABARE HACKENBRUCH, Intendente Municipal - Dra. MARIANELA MEDINA, Secretaria General - Cr. JORGE SALDOMBIDE, Director General de Hacienda

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

24

Resolución 964/997.- Apruébase el Proyecto de Reglamentación elaborado por la Comisión Nacional de Medio Ambiente Regional II, sobre erradicación del mosquito Aedes Aegyptis. (115*R)

PROYECTO DE REGLAMENTACION SOBRE LAS MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA ERRADICACION DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTIS.

Colonia, Setiembre 12 de 1997

VISTO: La incipiente reintroduccion en el territorio nacional de la variedad de mosquito Aedes Aegypti, transmisor de virosis epidemicas para los seres humanos, (especialmente Dengue y Fiebre Amarilla);

RESULTANDO: 1o.) Que dicho insecto, por acciones de prevencion y control, desde el año 1958 habia sido eliminado de nuestro territorio, habiendose constatado su paulatina reinstalacion, detectandose la aparicion de larvas en algunas zonas del pais;

2o.) Que de confirmarse el establecimiento en el pais de dicha especie, se convertiria en el agente apropiado para la transmision de enfermedades hasta hoy exoticas en nuestro pais;

CONSIDERANDO: 1o.) Que al representar dicha situacion un grave peligro para la salud publica, es imperiosa la necesidad de promover todo lo referente a la prevencion y control, impidiendo su progresion y diseminacion, y eliminando dicha especie de aquellos sitios donde ya ha sido detectado por la vigilancia entomologica que se ha venido cumpliendo;

2o.) Que dicho objetivo es alcanzable en cuanto las instituciones competentes implementen las medidas de control y eliminacion y a la vez promuevan en cada Departamento una campaña de educacion sanitaria a la poblacion a la que se debe pedir su maxima colaboracion, al igual que a todos los medios de difusion masiva, campaña que debe ser dirigida en forma primordial al tema enfermedades transmitidas por mosquitos (con especial enfasis en el Dengue);

3o.) Que de hecho el cumplimiento de una serie de medidas que se explicitaran en la parte dispositiva de la presente resolucion, impedira el afianzamiento y desarrollo de dicha especie, coadyuvando a su eliminacion.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA en sesion de la fecha y por Mayoria Absoluta de votos de la totalidad de sus integrantes.

RESUELVE:

1o.- A fin de no resultar ambito procreativo para los mosquitos, los aljibes deberan poseer tapa que cierre en forma hermetica el brocal, asimismo, los pozos y depositos septicos deberan tener sus dispositivos de ventilacion cerrados con malla protectora contra insectos. En aquellos depositos de agua, como ser fuentes, tanques o similares, existentes en paseos o sitios publicos, o instalados en terrenos para bebederos de animales, el agua debe ser renovada completamente en forma periodica y/o estimulando segun el caso la presencia de los depredadores naturales de las larvas de mosquitos.

2o.- Las piscinas publicas o privadas deberan de mantener los niveles de cloro adecuados en baja temporada. Las mismas quedaran sujetas al contralor municipal.

3o.- Todo terreno baldio privado o publico debera quedar libre de aquellos objetos aptos para acumular agua (recipientes de distinta naturaleza, botellas o sus fragmentos) en cuanto resulten capaces de cobijar la reproduccion de la especie cuya erradicacion se busca.

4o.- Todos aquellos predios destinados a locales comerciales, industriales y casas habitacion deberan quedar libres de aquellos abjetos aptos para acumular agua, para evitar de esa forma la proliferacion de las larvas de la especie cuya erradicacion se busca. (Ejemplo: depositos de cubiertas, de chatarra, de envases plasticos en desuso, etc.).

5o.- En los Cementerios (publicos o privados), paseos publicos y jardines no podran colocarse recipientes con agua o susceptibles de permitir la formacion de deposito de ese elemento, las macetas, jarrones, floreros, y en general todos los envases que se coloquen para plantas y flores, deberan ser llenados en forma obligatoria con arena humeda o tierra y tener en su parte inferior orificios que permitan facilmente la salida del exceso de agua. En las distintas Necropolis y con el fin de cumplir con las condiciones establecidas precedentemente se proporcionara a los concurrentes la arena necesaria. Trascurrido un plazo prudencial, la administracion procedera de oficio al relleno con arena de los recipientes mencionados.

6o.- Los depositos de agua potable (tanques) instalados en domicilios particulares o instituciones publicas o privadas, deberan mantenerse en condiciones reglamentarias de manera que satisfagan los requisitos sanitarios en materia de potabilidad de agua almacenada, debiendo mantenerse correctamente conservados e higienizados por lo menos una vez al año de acuerdo a las normas vigentes.

7o.- Promover la participacion activa de la poblacion a traves de los organos de gobierno departamentales, centrales y locales, organizaciones no gubernamentales (ONG), organizaciones sociales, medios de prensa, etc.

8o.- Comuniquese, etc. JULIO CESAR URAN, Presidente - GLADYS MARTINEZ, Secretaria General

RESOLUCION No.. 964/997.-

Colonia, 22 de Octubre de 1997.-

VISTO: la autorizacion acordada por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 12 de setiembre de 1997;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA;

RESUELVE

I) APROBAR el Proyecto de Reglamentación elaborado por la Comisión Nacional de Medio Ambiente - Regional II en esta ciudad, sobre la erradicación del mosquito Aedes Aegyptis.

II) Acúsese recibo a la Junta Departamental de Colonia.

III) Cumplido, siga a sus efectos a la Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa y Departamento de Higiene y Servicios.

IV) Diligenciado, archívese. Dr. CARLOS MOREIRA REISCH, INTENDENTE DE COLONIA - ALFREDO ALVAREZ BOGLIOLO, SECRETARIO GENERAL

---o---

25

Resolución 1.059/997.- Cúmplase la modificación de las disposiciones contenidas en el Capítulo X del "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEPARTAMENTAL DE PASAJEROS", autorizada por la Junta Departamental, en sesión del día 14 de noviembre de 1997.
(116*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1o.- MODIFICANSE disposiciones contenidas en el Capítulo X del "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEPARTAMENTAL DE PASAJEROS", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO X
DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Artículo 10.1.- Cuando el Gobierno Departamental autorice una línea, la empresa concesionaria o permisaria deberá proceder a la firma del contrato respectivo dentro de un plazo máximo de 90 días.

Artículo 10.2.- Previamente, la empresa deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, en función de la siguiente escala:

a) Empresas con no más de dos unidades afectadas a la concesión 1.881 U.R.

b) Empresas entre tres y cuatro unidades afectadas a la concesión 3.762 U.R.

c) Empresas con cinco o más unidades afectadas a la concesión 5.643 U.R.

El incremento del número de unidades, obligará a la empresa a adecuar las ganancias constituídas acorde a lo establecido en la escala, contando para ello de un plazo de 30 días a partir de la afectación efectiva del nuevo vehículo.

Artículo 10.3.- Las garantías podrán consistir en:

a) Obligaciones hipotecarias reajustables depositadas en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a favor de la Intendencia Municipal de Colonia por un monto equivalente a la escala.

b) aval bancario de acuerdo a la variación del valor de las obligaciones hipotecarias por un monto equivalente a la escala.

c) certificado de depósito en Unidades Reajustables que emite el Banco Hipotecario del Uruguay, a favor de la Intendencia Municipal de Colonia.

d) seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, por un monto equivalente.

e) fianza personal en los términos establecidos por el Art. 2102 y siguientes del Código Civil Uruguayo

Artículo 10.4.- En caso que la empresa no concurriera en plazo a la firma del contrato, u omitiera la constitución de la garantía en cumplimiento del mismo, ello podrá dar mérito a que la Intendencia Municipal de Colonia considere que la misma ha desistido de su gestión.

Artículo 10.5.- La Intendencia Municipal de Colonia, previo a la iniciación de los servicios fijará las tarifas, turnos, horarios y otras condiciones operativas, en el marco de los valores y disposiciones establecidas por el Gobierno Departamental.

Artículo 10.6.- La rescisión del contrato y revocación de la concesión o permiso por incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa aparejará la pérdida de la garantía mencionada en el Art. 10.3.

Artículo 2o.- En referencia a lo establecido en el Capítulo XVI, Artículo 16.1 del "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEPARTAMENTAL DE PASAJEROS" (Disposiciones Transitorias) OTORGASE un nuevo plazo de 60 días a los efectos de que las empresas mencionadas en dicha norma, procedan al estricto cumplimiento de lo estipulado en el Capítulo X del mismo.

Artículo 3o.- Comuníquese e insértese en el Libro de Decretos de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Julio César URAN SARTORI, Presidente - Nelson OYOLA, ProSecretario

EXPEDIENTE No. 96/01/2442 - 2

RESOLUCION No. 1059/997.-

Colonia, 25 de Noviembre de 1997.-

VISTO: la autorización acordada por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1997.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA:

RESUELVE

I) CUMPLASE, insértese, acúsese recibo y pase a la Secretaría de Relaciones Públicas y Prensa para su difusión.

II) Cumplido, siga a conocimiento y efectos correspondientes al Departamento de Hacienda y Administración, Dirección de Tránsito y Transporte, Asesorías Legal, Letrada y Notarial.

III) Diligenciado, archívese. Dr. CARLOS MOREIRA REISCH, INTENDENTE DE COLONIA - ALFREDO ALVAREZ BOGLIOLO, SECRETARIO GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

26

Decreto 35/997.- Establécese un descuento sobre el monto de las cuotas que paguen en el año 1998 por concepto de contribución inmobiliaria urbana, suburbana y rural los contribuyentes que se determinan.
(4*R)

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

DECRETA:

Art. 1º - En el marco del Decreto J.D.F. Nº 28/97, los contribuyentes incluídos en convenios colectivos de pago de tributos municipales por intermedio de asociaciones civiles y/o gremiales, que estén al día, y que no hubieren registrado atrasos en los últimos cinco años y que paguen puntualmente las cuotas del convenio respectivo, se beneficiarán con un descuento del 3% (tres por ciento) sobre el monto de las cuotas que paguen en el año 1998 por concepto de contribución inmobiliaria urbana, suburbana y rural.-

Art. 2º - Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Florida, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete. JAVIER FERNANDEZ, Presidente - MARTIN AMAYA, Secretario General.

Florida, 17 de diciembre de 1997.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORIDA

RESUELVE:

1) CUMPLASE, publíquese, regístrese, etc.- JUAN JUSTO AMARO, Intendente Municipal - Mtra. MARIELLA BRUNO MARINO, Secretaria General.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

27

Instituto Nacional de Estadística.- Indice de los Precios al Consumo correspondiente al mes de diciembre de 1997. (121)

CUADRO No. 1
INDICE, VARIACIONES E INCIDENCIAS MENSUALES Y ANUALES DEL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, SEGUN RUBROS, AGRUPACIONES Y SUB-RUBROS. BASE MARZO 1997=100

Rubros. Agrupaciones y Subrubros	Número indice DICIEMBRE 1997	VARIACIONES mes	acum. en año (1)	últimos 12 m.(1)	INCID rubro (%)
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO	109.71	0.73	15.16	15.16	
ALIMENTOS Y BEBIDAS	109.61	0.24	13.98	13.98	0.07
ALIMENTOS	110.49	-0.06			
Panes y cereales	107.48	0.58			
Carnes y derivados	114.70	0.17			
Lácteos y huevos	110.65	-0.10			
Aceites y grasas	108.01	0.60			
Verduras, legumbres y tubérculos	103.36	-2.66			
Frutas	118.81	-0.24			
Azucar, cafe, te, yerba, cacao	109.01	0.66			
Otros alimentos	110.30	0.33			
BEBIDAS	105.38	0.42			
Bebidas no alcohólicas	103.99	0.23			
Bebidas alcohólicas	109.25	0.91			
COMIDAS SEMIELABORADAS, ELABORADAS	109.52	1.06			
Comidas semielaboradas	104.88	0.67			
Comidas elaboradas	107.79	0.00			
Comidas fuera del hogar	110.15	1.28			
VESTIMENTA Y CALZADO	103.39	0.26	7.13	7.13	0.02
VESTIMENTA	103.72	0.39			
Vestimenta exterior	102.34	0.43			
Vestimenta interior	111.88	1.24			
Vestimenta de bebe	104.58	-1.01			
Tela, hilados y servicios de confecc.	107.78	-0.79			
CALZADO Y REPARACION	102.56	-0.07			
Calzado	102.26	-0.08			
Reparación de calzado	108.98	0.28			
VIVIENDA	111.71	0.82	19.48	19.48	0.11
ALQUILERES, MANTEN., GTOS. COMUNES	112.09	0.72			
Alquileres brutos	113.48	1.02			
Servicios y materiales p/reparación	106.49	0.04			
Gastos comunes e impuestos municip.	113.36	0.60			
COMBUSTIBLE, ALUMBRADO Y AGUA CORRIENTE	110.92	1.07			
Electricidad	112.68	1.66			
Gas	107.10	0.27			
Combustible	106.33	-0.43			
Agua corriente	109.71	0.00			
MUEBLES, ENSERES Y CUIDADO DE LA CASA	108.36	2.50	12.61	12.61	0.17
MUEBLES, ACC. FIJOS Y REPARACIONES	106.28	0.10			
Muebles, accesorios fijos	107.91	0.15			
Alfombras y revestimientos	117.50	0.00			
Objetos de arte y decoración	98.52	0.00			
TEJIDOS PARA EL HOGAR Y OTROS ACC.	107.57	0.66			

ARTEFACTOS. ELECTRODOM. Y CRISTALERIA	109.29	-0.10			
Artefactos y electrodomésticos	106.07	-0.08			
Cristalería, vajilla, utensillos	111.24	-0.11			
SERVICIOS P/EL HOGAR EXC. SERV. DOMESTICO	111.41	0.48			
SERVICIO DOMESTICO Y REPARACIONES	108.59	8.24			
Servicio doméstico	108.59	8.66			
Reparaciones del hogar	108.61	3.36			
CUID. MEDICOS Y CONSERV. DE LA SALUD	113.19	0.54	17.54	17.54	0.08
PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	113.39	0.49			
APARATOS Y EQUIPOS TERAPEUTICOS	114.05	1.40			
SERVICIOS MEDICOS	113.14	0.53			
Servicios médicos no mutuales	114.20	0.42			
Servicios médicos mutuales y colect.	113.06	0.55			
Internaciones e intervenciones quir.	110.39	0.73			
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	107.83	1.00	16.01	16.01	0.14
EQUIPO DE TRANSPORTE PERSONAL	108.59	1.07			
MANTENIMIENTO Y UTILIZ. DE EQUIPO TPTE.	105.71	0.45			
Neumáticos, cámaras, piezas y repar.	110.15	0.79			
Combustibles y lubricantes	107.93	0.42			
Otros gastos de transporte	100.33	0.31			
SERVICIOS DE TRANSPORTE	113.00	1.98			
Transporte terrestre	111.45	2.13			
Transporte aéreo	127.03	0.80			
COMUNICACIONES	101.25	0.01			
Correo y encomiendas	117.46	-0.30			
Servicio telefónico	101.08	0.02			
ESPARCIM., EQUIPOS RECREAT. Y CULTURALES	111.65	1.57	15.55	15.55	0.09
EQUIPOS ACCESORIOS Y REPARACIONES	107.35	-0.38			
Aparatos de audio, video, TV	105.46	-2.23			
Piezas y acc., y rep. de artículos	124.77	-1.03			
Otros artíc. recreativos no duraderos	106.61	0.99			
SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	115.67	3.23			
Entrada a espectáculos	115.63	1.08			
Juegos de azar	108.91	0.84			
Actividades recreativas	121.83	6.49			
Otros gastos en esparcimiento	107.83	0.37			
LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS	111.41	0.79			
Diarios, revistas y otros impresos	110.35	0.91			
Libros	115.20	0.35			
TURISMO Y ALOJAMIENTO	110.40	1.55			
Servicio de hoteles y alojamiento	113.35	1.18			
Gastos en excursiones	108.86	1.75			
ENSEÑANZA	111.25	0.59	26.64	26.64	0.02
MATRIC. Y CUOTAS DE ENSEÑANZA CURRIC.	112.36	0.74			
IDEM EXTRACURRICULAR	112.56	0.38			
LIBROS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA	104.30	0.10			
OTROS GASTOS DE CONSUMO	107.71	0.48	9.99	9.99	0.03
CUIDADOS Y EFECTOS PERSONALES	107.05	0.43			
Servicios personales	111.24	1.73			
Artículos para cuidado personal	104.72	-0.03			
Otros efectos personales	110.82	-0.04			
TABACO	107.27	0.00			
SERVICIOS DIVERSOS	109.30	0.96			
Servicios profesionales	106.76	0.00			
Servicios fúnebres	115.35	3.09			
Servicios financieros	107.35	0.19			
Otros servicios	105.82	-0.25			

(1) Estas variaciones fueron calculadas a partir del empalme con la base Dic. 85 = 100

FUENTE: I.N.E. - UNIDAD DE DIFUSION - BANCO DE DATOS - 07-Ene-98

CARILLA Nº 51

CUADRO Nº 2
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERII PROMEDIO ANUAL Y MENSUAL.-
Montevideo

Promedio Anual y Meses	Indice General	Alimentos y Bebidas	Vestimenta y Calzado	Vivienda	Muebles Accesorios y Enseres Domésticos	Cuidados Médicos Conserv.de la salud	Transporte y Comunicaciones	Esparcimiento Equipos Recreativos y Culturales	Enseñanza	Otros Gastos de Consumo
Base Diciembre 1985 = 100										
1985	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1986	136.1	148.5	133.5	120.0	135.1	131.9	122.2	128.6	141.6	137.4
1987	222.5	237.1	228.1	198.0	233.1	218.2	194.5	222.2	268.1	226.1
:988	360.9	374.5	374.0	330.4	380.3	359.5	318.1	392.3	435.3	370.3
1989	651.3	676.1	666.7	601.2	672.7	670.9	563.2	693.0	808.4	660.4
1990	1.384.2	1.491.2	1,470.8	1,238.8	1.398.2	1,418.3	1,062.4	1,366.2	1,735.9	1,411.2
1991	2,795.7	2,765.4	3,169.2	2,490.4	2,895.9	3,341.7	2,287.9	2,915.8	4,234.5	3,050.6
1992	4,709.5	4,425.2	5,278.8	4,326.6	4,637.3	6,145.2	3,946.0	5,241.9	7,814.5	5,397.5
1993	7,257.2	6,698.2	7,635.9	6,995.4	6,696.6	10,121.5	5,915.4	8,306.5	13,123.4	8,118.3
[illegible]	10,504.2	9,417.4	10,421.7	10,905.5	9,477.8	15,219.3	8,268.9	12,145.8	20,206.1	11,551.8
1995	14,941.8	13,329.4	14,062.7	15,854.6	12,849.8	21,933.1	11,972.1	16,683.6	30,441.7	16,596.4
1996	19,177.0	16,476.1	17,004.5	21,143.9	15,787.3	29,757.6	15,993.0	21,324.5	39,830.1	21,479.0
1997										
Enero	21,432.8	18,184.3	18,463.2	23,814.0	16,654.3	34,144.5	18,740.1	23,331.8	43,625.1	24,314.8
Febrero	21,783.4	18,392.6	18,544.2	24,529.1	17,556.6	34,469.7	19,097.3	23,455.1	43,594.8	24,472.0
Marzo	22,061.3	18,604.7	19,135.9	24,838.0	17,361.0	34,710.8	19,086.1	23,765.7	49,392.6	24,549.4
Base Marzo 1997 = 100										
Abril	101.42	101.36	102.07	101.63	100.81	101.89	101.28	101.37	100.61	101.12
Mayo	102.78	103.06	104.31	102.77	101.97	104.40	100.99	102.72	101.03	102.38
Junio	104.12	104.96	105.25	103.76	102.60	105.52	101.94	103.86	103.42	104.10
Julio	105.51	106.94	105.37	104.91	103.49	107.05	103.31	105.44	104.56	104.87
Agosto	106.32	107.74	101.41	107.00	104.12	108.46	104.71	106.42	106.33	104.90
Setiembre	107.17	108.85	100.46	108.33	104.69	109.31	105.61	106.80	107.68	105.75
Octubre	108.00	109.44	101.68	109.79	105.06	110.50	105.91	107.31	109.84	106.27
Noviembre	108.91	109.35	103.12	110.80	105.72	112.58	106.76	109.92	110.60	107.20
Diciembre	109.71	109.61	103.39	111.71	108.36	113.19	107.83	111.65	111.25	107.71

CUADRO Nº 3

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES.
Montevideo

	BASE Mar.97=100	BASE DIC. 1985 = 100					
MESES	1997	1997	1996	1995	1994	1993	1992
Enero		21,432.8	17,245.4	12,882.8	8,955.2	5,892.1	3,751.4
Febrero		21,783.4	17,503.8	13,102.9	9,083.2	6,097.7	3,842.0
Marzo	100.00	22,061.3	17,839.4	13,573.4	9,340.2	6,316.4	4,092.9
Abril	101.42		18,347.0	14,052.7	9,669.4	6,577.1	4,261.5
Mayo	102.78		18,731.3	14,364.6	9,936.2	6,886.7	4,459.7
Junio	104.12		18,973.0	14,800.7	10,215.4	7,162.5	4,579.5
Julio	105.51		19,289.5	15,170.8	10,538.4	7.378.5	4,785.7
Agosto	106.32		19,704.1	15,688.5	10,868.4	7,673.9	4,993.8
Setiembre	107.17		20,196.2	15,987.5	11,239.8	7,957.2	5,202.2
Octubre	108.00		20,515.2	16,229.4	11,633.1	8,130.9	5,394.0
Noviembre	108.91		20,762.0	16,545.8	12,091.0	8,353.3	5,485.4
Diciembre	109.71		21,016.6	16,902.9	12,480.5	8,660.3	5,665.4
PROMEDIO ANUAL	104.15		19,177.0	14,941.8	10,504.2	7,257.2	4,709.5

CUADRO Nº 4
Precios promedios ponderados al por menor de bienes y servicios

ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS DE DICIEMBRE/1997
Arroz Blanco	Kilo	8.9
Harina de trigo	Kilo	4.9
Ravioles	100 unidades	31.2
Factura común con grasa	Kilo	41.2
Pan Flauta	Kilo	18.3
Pan Cantalan	Kilo	23.8
Pulpa de nalga o cuadril	Kilo	36.7
Jamon	100 gr	8.7
Chorizos	Kilo	52.4
Pollos	Kilo	21.9
Filet de pescado fresco	Kilo	34.2
Manteca	100 gr	7.0
Aceite de girasol	Litro	15.2
Leche entera	Litro	4.7
Queso fresco Colonia	Kilo	44.4
Huevos	1/2 Docena	5.6
Banana	Kilo	8.8
Manzanas	Kilo	11.3
Naranja	Kilo	4.8
Zanahoria	Kilo	5.7
Cebolla	Kilo	6.6
Lechuga	Unidad	3.7
Tomate	Kilo	16.1
Papas	Kilo	5.3
Azúcar Blanca	Kilo	8.1
Café no instantaneo	1/4 Kilo	25.1
Yerba mate	Kilo	24.1
Refrescos	1.5 Litros	23.2
Cerveza	Litro	15.6
Vino	Litro	21.4
Alquiler	Valor prom contratos vigentes	2300.1
Gas natural de red	tarifa 60 metros cúbicos	313.4
Supergás	13 Kilos	95.0
Queroseno	Litro	4.5
Pintura	4 Litros	120.8
Taxi	bajada bandera y 29 fichas	27.5
Omnibus interdepartamental	Pasaje a Punta del Este	65.0
Pasaje de Avion	Puente Aereo	1250.0
Diarios	Promedio	18.4
Cine	Entrada común	64.9
Revistas y Semanarios	Promedio	32.1
Servicio peluquería de mujer	Corte	85.5
Cigarrillos c/filtro	Cajilla	14.9

Fuente: I.N.E. División de Servicios Técnicos - Banco de Datos - 07-Ene-98

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOPRIMER TURNO

NERY MANUELA DA COSTA PORTO ALVEZ, (Ficha S 755/97).
HABILITADO FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 26 de diciembre de 1997.
Esc. Susana Berger, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 49248 Ene 09 - Ene 22

VIGESIMOSEXTO TURNO

MARTIN BARERA POCHELU, (Ficha S/738/97).
Habilítiase la Feria Judicial mayor a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 30 de diciembre de 1997.
Esc. Alberto Decarlini, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 10024 Ene 07 - Ene 20

VIGESIMOCTAVO TURNO

NORBERTO DANTE PEREZ CHIRIBAO, (Ficha S/795/97).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 29 de diciembre de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 49219 Ene 02 - Ene 16

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE CUARTO TURNO

CUADRO SOSA, OLIRA, (Ficha B 176/97).
Se habilita Feria Judicial Mayor.- Melo, 23 de diciembre de 1997.
Esc. Fernando Torres Brayer, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 10013 Ene 07 - Ene 20

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

MARIA TERESA JORCIN BENEDETTO, (Ficha B/173/1997).
Habilítese la Feria Judicial Mayor.
Colonia, 23 de diciembre de 1997.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 10100 Ene 08 - Ene 21

JUAN SANTIAGO ROQUETA BARCELONA, (Ficha B/169/1997).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL NAYOR PARA LAS PUBLICACIONES .
Colonia, 12 de diciembre de 1997.
Esc. Julio Umpiérrez, Actuario Adjunto.
01) $ 720 10/p 49139 Ene 02 - Ene 16

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

HECTOR LUIS PENA FERNANDEZ, (Ficha B/550/97).
SE HABILITO LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Paysandú, 18 de diciembre de 1997.
Esc. Silvia Vence, Actuaria Adjunta.
01) $ 720 10/p 10247 Ene 09 - Ene 22

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

FACCIO DAMINO LILA FRANCISCA, (Ficha B/153/1997).
Habilitandose la Feria Judicial Mayor.
Fray Bentos, 18 de diciembre de 1997.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 10253 Ene 12 - Ene 23

JUZGADO LETRADO DE FRAY BENTOS

DE SEGUNDO TURNO

DUARTE CRUZ, ELEUTERIO ROSENDO O ROSENDO ELEUTERIO, (Ficha B. No. 160/1997).
SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR.
Fray Bentos, 24 de diciembre de 1997.-
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 720 10/p 10034 Ene 07 - Ene 20

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE TERCER TURNO

BERTA ROMERO ACEVEDO y LEANDRO ILDEFONSO BOBADILLA BLANCO, (Ficha 283bis./97).

Se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Rocha, 22 de diciembre de 1997.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, Actuaria.
01) $ 720 10/p 10104 Ene 08 - Ene 21

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CARRASCO S.A

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Art. 26 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de CARRASCO S.A., para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, sita en Cno. Carrasco Nº 5149 el día 26 de Enero de 1998 a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para la firma del acta de Asamblea.
2º) Disolución y Liquidación de la Sociedad (por el art. 159 numeral 1º de la ley 16.060).
Se previene: Que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos Sociales, los accionistas que deseen intervenir en la Asamblea deberán registrar las acciones o certificados del depósito bancario en la Secretaría, hasta tres días antes de la fecha de Asamblea.
03) $ 1.008 3/p 10322 Ene 12 - Ene 14

CONVOCATORIA: Se convoca a los Asambleístas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29/01/1998 a las 17 horas en la sede de la Sociedad, calle Cádiz No. 3257 (Ciudad), para la consideración del siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance General al 31/07/97
2) Elección del Directorio
3) Designación de 2 Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
03) $ 504 3/p 10386 Ene 13 - Ene 15

PUNTA DEL ESTE GOLDEN BEACH S.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 29 de enero de 1998 a las 12.00 hs. en 18 de Julio 1357 esc. 501 a los efectos de considerar el siguiente Orden del Dia
- Reforma de Estatutos.
Asimismo convócase la Asamblea en 2a convocatoria para el mismo día a las 13.00 hs. en caso de falta de quórum.
El Directorio.
03) $ 504 3/p 10418 Ene 13 - Ene 15

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

VIGESIMOCTAVO TURNO

SILVIA ELIZABETH PARGA GARABELLI Y JOSE LUIS DATI DODINO (Ficha: D/734/97).
CON HABILITACION DE FERIA JUDICIAL MAYOR.
Montevideo, 24 de diciembre de 1997.
Esc. Cristina Croce Facello, Actuaria Adjunta.
05) $ 900 10/p 10323 Ene 12 - Ene 23

DIVORCIOS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO -Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno en autos caratulados: GOMEZ OTERO, ALBERTO C/ ROSAS, JUANA TERESA - DIVORCIO - FICHA: D 705/97, se cita, llama y emplaza a JUANA TERESA ROSAS, a estar a derecho en estos autos, en el término de 90 días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.- Auxiliatoria de Pobreza.- SE HABILITA LA FERIA JUDICIAL MAYOR. Montevideo, 24 de diciembre de 1997.
Esc. Alvaro Ricardo Duarte Pérez, Actuario.
07) (Cta. Cte.) 10/p 70006 Ene 07 - Ene 20

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Serv. Estudios y Regulación Territorial.- Sector Expropiación.-
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.- EDICTO Nº 143-1 Por Decreto Nº 27.837 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 20 de noviembre de 1997 la Resolución Nº 147 de fecha 17 de diciembre de 1997 respectivamente han sido designados para ser expropiado con destino Construcción viviendas en el Barrio Reus al Sur los siguientes inmuebles PADRONES Nºs 2111/001 2111/101 2111/201
AREA TOTAL: 110 m.c 102 m.c. 94 m.c.
AREA A EXPROPIAR: total.-
declarándose de urgencia su ocupación.-
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3º del artículo 15º de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.-
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que la documentación respectiva, expediente Nº R - 01609 se encuentra de manifiesto por el término legal.-
Montevideo, diciembre 30 de 1997.
09) (Cta Cte.) 8 p 76414 Ene 05 - Ene 15

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 13 de 1998

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Dia-

rio Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO SANTIAGO AGARRAYUA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje. B 4569, y JACQUELINE de los SANTOS, 33 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Tobas 3448 bis/6.
14) $ 127 3/p 181 Ene 13 - Ene 15

OFICINA No. 2

MAURICIO BURSZTYN, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Echeverría 524, y ANDREA CARINA LIBERMAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bvar España 2729/501.
14) $ 127 3/p 174 Ene 13 - Ene 15

WENCESLAO BUNGE, 29 años, soltero, administrador de empresa, argentino, domiciliado en Celedonio Nin y Silva 2418, y MARIA ENRIQUETA MARQUEZ, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Celedonio Nin y Silva 2418.
14) $ 127 3/p 177 Ene 13 - Ene 15

GABRIEL JUANICO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 2234, y PATRICIA LOURDES DENIS, 24 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Maldonado 2234.
14) $ 127 3/p 180 Ene 13 - Ene 15

OFICINA No. 3

WALTER DONATO CAMINO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 5053 y MYRNA DORIS RODRIGUEZ, 35 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 5053.
14) $ 127 3/p 168 Ene 13 - Ene 15

RUBEN GUSTAVO CORREA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Fosalba 5240, y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos María Fosalba 5240.
14) $ 127 3/p 173 Ene 13 - Ene 15

JULIO CARLOS CAMINO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1524/302, y LAURA DANIELA RIBEIRO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Colonia 1524/302.
14) $ 127 3/p 182 Ene 13 - Ene 15

JUAN FRANCISCO CORTABARRIA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Berro 868/402, y MARIA EUGENIA LAMAISON, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en G. Pereira 3304/801.
14) $ 127 3/p 186 Ene 13 - Ene 15

OFICINA No. 4

ALVARO RICARDO FERNANDEZ, 38 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado en L. A. De Herrera 3305/505, y MARIA LAURA ACHARD, 37 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en L. A. De Herrera 3305/505.
14) $ 127 3/p 179 Ene 13 - Ene 15

RUBEN DARIO FERNANDEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Maggiolo 594/7, y ALICIA GRISELDA CABALLERO, 45 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Carlos Maggiolo 594/7.
14) $ 127 3/p 184 Ene 13 - Ene 15

ALFREDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alicia Goyena 1873/13, y MARIA del CARMEN VILLANUEVA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rossell y Ruis 1541.
14) $ 127 3/p 185 Ene 13 - Ene 15

OFICINA No. 5

JORGE LUIS GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Pedro Cantu 3473 y NANCY MANHYOLI GOICHEA, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Iberia 3768.
14) $ 127 3/p 167 Ene 13 - Ene 15

LUIS MARIA HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Vidiella 5556, y JACQUELINE ANDREA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Vidiella 5556.
14) $ 127 3/p 169 Ene 13 - Ene 15

OSCAR ALFREDO GONZALEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joanicó 3274=102, y MARIA ALEJANDRA VIDAL, 38 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada en Joanicó 3274=102.
14) $ 127 3/p 170 Ene 13 - Ene 15

ROBERT ANTHONY GIRINO, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dámaso A.Larrañaga 3443 bis, y CAROLINA BEATRIZ PAREDES, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. Spikerman 2187.
14) $ 127 3/p 176 Ene 13 - Ene 15

OFICINA No. 6

ALEJANDRO AGUSTIN MOITIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Saladero Fariña 3360-303 y MARIA JOSE MONTES de OCA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3481.
14) $ 127 3/p 158 Ene 13 - Ene 15

GONZALO GABRIEL MONSUAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 638/5, y PIER ANGELI CARABAJAL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Osvaldo Martínez 3380.
14) $ 127 3/p 178 Ene 13 - Ene 15

GABRIEL MACCIO, 28 años, soltero, actor, oriental, domiciliado en Valdenegro 3466, y ELIZABETH del LUJAN KINLEY, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en M. C. Martínez 3037.
14) $ 127 3/p 183 Ene 13 - Ene 15

LUIS MARIO MATEOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ariel 5846, y MARIELA JANET CICAO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Camino Ariel 5846.
14) $ 127 3/p 188 Ene 13 - Ene 15

OFICINA No. 7

NESTOR JAVIER PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Tellier 4730 y NORMA LETICIA SAUER, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Real 4767.
14) $ 127 3/p 160 Ene 13 - Ene 15

WASHINGTON ANDRES PEREYRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ramon Anador 3527 A/5 y SHEILA LOURDES PEREIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramon Anador 3527 A/5.
14) $ 127 3/p 163 Ene 13 - Ene 15

DANIEL FREDDY PALABEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julia Arévalo 4639 y PAOLA MARINA NUÑEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Mateo Cortes 5214/3.
14) $ 127 3/p 166 Ene 13 - Ene 15

OFICINA No. 8

SEBASTIAN RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Bv. Artigas 1077, y ROBERTA PESSOLI, 19 años, soltera, estudiante, brasileña, domiciliada en Bv. Artigas 1077.
14) $ 127 3/p 172 Ene 13 - Ene 15

OFICINA No. 9

EDINSON MAXIMILIANO STARAKON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pje U 3394 y MARIA ALEJANDRA BENINCASA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pje U 3394.
14) $ 127 3/p 171 Ene 13 - Ene 15

FERNANDO MARTIN SALINAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en El Cairo 3416=2, y ANA KARINA VEGA, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Robinson 3379 bis=2.
14) $ 127 3/p 175 Ene 13 - Ene 15

OFICINA No. 10

FEDERICO OSTAPCHENCO, 27 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado en Asencio 1146 y PATRICIA FILLAT, 28 años, soltera, técnico agropecuario, oriental, domiciliada en Suarez 2864 apto 2.
14) $ 127 3/p 159 Ene 13 - Ene 15

GUSTAVO TORRANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Suárez 2788 apto 2 y MONICA RENEE FRACHE, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2788 apto 2.
14) $ 127 3/p 161 Ene 13 - Ene 15

JUAN CARLOS VERA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 4710 y GRACIELA BEATRIZ TARRAGO 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santiago Rivas 1430 apto. 1.
14) $ 127 3/p 162 Ene 13 - Ene 15

ENRIQUE DANIEL NARTALLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cayetano Silva 4161/a y LOURDES MERCEDES AGUIRRE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cayetano Silva 4161/A.
14) $ 127 3/p 164 Ene 13 - Ene 15

AURELIO EDUARDO VIGO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gabriel Pereyra 3143 apto 3 y DINA PEREZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 1229 apto 402.
14) $ 127 3/p 165 Ene 13 - Ene 15

WILFREDO ARIEL OLIVA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2912 ap 2, y MARIA ROSA NICOLETTI, 39 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Gobernador Viana 2912 ap 2.
14) $ 127 3/p 187 Ene 13 - Ene 15

Montevideo, enero 12 de 1998

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

BRASIL MICEL dos SANTOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Thompson 3186/3, y MARIA ESTHER GARCIA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Thompson 3186/3.
14) $ 127 3/p 153 Ene 12 - Ene 14

OLIVO NEY DOLLANARTE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. de Salas 3522/2, y GLORIA DORALY ARANCO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en M. de Salas 3522/2.
14) $ 127 3/p 154 Ene 12 - Ene 14

OFICINA No. 2

FREDY FABIAN BANDERA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en La Boyada 1712, y JESSICA PAOLA BLANCO, 14 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cont. 17 Metros 4749.
14) $ 127 3/p 151 Ene 12 - Ene 14

OFICINA No. 3

JORGE EDUARDO CABRERA, 32 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Grecia 3473, y MARIA CECILIA CORBISIERO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Barcelona 1759.
14) $ 127 3/p 143 Ene 12 - Ene 14

GABRIEL CORAZA, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Héctor Miranda 2406, y MIRTHA ISABEL CARDEZA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Acosta y Lara 2411.
14) $ 127 3/p 145 Ene 12 - Ene 14

PABLO CENTURION, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prof. Clemente Ruggia 4002/bis, y NANCY LIANA CUADRADO, 17 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Prof. Clemente Ruggia 4002/bis.
14) $ 127 3/p 148 Ene 12 - Ene 14

JOSE ENRIQUE CAMPANELLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Wilson Ferreira Aldunate 1294/605, y MARIA ALEJANDRA ORTIZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Colonia 1505/5.
14) $ 127 3/p 156 Ene 12 - Ene 14

OFICINA No. 4

JOSE ALBERTO FARIAS, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vicente Cuitiño 5680, y RUTH ALLISON SALGADO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Diego Espinosa 2796.
14) $ 127 3/p 139 Ene 12 - Ene 14

TOMAS EDUARDO FERNANDEZ, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Elb. Fernández 4273, y NELIDA VALVERDE, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Elb. Fernández 4275.
14) $ 127 3/p 140 Ene 12 - Ene 14

JESUS DANIEL FARIÑA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Rafo 770, y ANA CECILIA REN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Millán Rafo 770.
14) $ 127 3/p 150 Ene 12 - Ene 14

ALEJANDRO DANIEL FARIÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Italia 3863, y MARIA JOSE GATTI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda. Italia 4029.
14) $ 127 3/p 157 Ene 12 - Ene 14

OFICINA No. 5

JAVIER ROBERTO HOVSEPIAN, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en García Morales 1237=1, y LILLIANA SILVIA HALTER, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Las Violetas 736.
14) $ 127 3/p 132 Ene 12 - Ene 14

ANDRES NICOLAS GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2360, y CRISTINA LORENA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Defensa 2360=3.
14) $ 127 3/p 141 Ene 12 - Ene 14

LEONARDO HERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Valdense 3549, y FABIANA GIURIA, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en San Nicolás 1318=002.
14) $ 127 3/p 144 Ene 12 - Ene 14

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Berna 2079, y MIRTHA IRENE PERDOMO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agraciada 4090=1.
14) $ 127 3/p 147 Ene 12 - Ene 14

JOSE LITO GRELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio César Grauert 3301, y MARIA FERNANDA COLINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Abreu 2352=3.
14) $ 127 3/p 155 Ene 12 - Ene 14

OFICINA No. 6

DANIEL MARKARIAN, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Emilio Raña 2455, y SANDRA MARIELA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Evaristo Ciganda 1275.
14) $ 127 3/p 125 Ene 12 - Ene 14

JULIO RAMON MEDRANO, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Patricios 3305, y SANDRA MONICA ROTH, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rambla Repca. Argentina 1225 503.
14) $ 127 3/p 126 Ene 12 - Ene 14

GUSTAVO CARLOS MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ignacio Medina 3831/1408 y GABRIELA CECILIA FIGUEROA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Francisco del Puerto 3884.
14) $ 127 3/p 128 Ene 12 - Ene 14

JOHANN CLEVER MAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 1092, y NATALIA MOLINARO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Nardone 2337/701.
14) $ 127 3/p 131 Ene 12 - Ene 14

RICHARD NELSON MUNIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suiza 1933 Bis, y ALISSON SANDY PLAZA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vizcaya 3266/4.
14) $ 127 3/p 137 Ene 12 - Ene 14

OFICINA No. 7

HUMBERTO SEGUNDO PORTILLA, 38 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado en Zabala 1560/1, y BLANCA ESTELA da CUNDA, 42 años, divorciada, podologa, oriental, domiciliada en Zabala 1560/1.
14) $ 127 3/p 127 Ene 12 - Ene 14

MARIANO ADRIAN PRATTO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Aconcagua 5374, y NATALIA BALDIZAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 818.
14) $ 127 3/p 130 Ene 12 - Ene 14

MIGUEL ANGEL PEREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Acosta y Lara 2008, y ELSA MONICA SILVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acosta y Lara 2008.
14) $ 127 3/p 135 Ene 12 - Ene 14

DARVIS BENITO PUCELLA. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Chana 1962/11. y ADRIANA MABEL MEZZANO. 36 años. soltera. geologa. oriental. domiciliada en Ch 99 calle C 1426/206.
14) $ 127 3 p 136 Ene 12 - Ene 14

ARIEL LEONARDO PADILLA. 24 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Burgues 3605. y GRACIELA ROSENZWEIG. 30 años. soltera. quimica. oriental. domiciliada en Joanico 3285.
14) $ 127 3 p 138 Ene 12 - Ene 14

RAMON ANTERIO PRESA. 35 años. divorciado. empleado. oriental. domiciliado en Carlos M. Herrera 505. y VERONICA NIDIA MARANDINO. 26 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Carlos M. Herrera 505.
14) $ 127 3 p 149 Ene 12 - Ene 14

OFICINA No. 8

GIULIANO PAOLO ROSSI. 25 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Enrique Martinez 2231/4. y GRAZIELA MONICA UMPIERREZ. 29 años. divorciada. empleada. oriental. domiciliada en Enrique Martinez 2231/4.
14) $ 127 3 p 129 Ene 12 - Ene 14

FERNANDO ROGLIA. 22 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado en Cno. Maldonado Km. 19 Pje. C/9075. y SUSANA ANDREA PALERMO. 20 años. soltera. labores. oriental. domiciliada en Cno. Maldonado Km. 19 Pje. C/9075.
14) $ 127 3 p 152 Ene 12 - Ene 14

OFICINA No. 9

ELBIO SANCHEZ. 29 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado en Iberia 111. y ALICIA MARIANA GOMEZ. 15 años. soltera. labores. oriental. domiciliada en Etiopía 3123.
14) $ 127 3 p 134 Ene 12 - Ene 14

JULIO CESAR SILVEIRA. 28 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado en Locarno 3623. y ELIDA RIOS. 42 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Locarno 3623.
14) $ 127 3 p 142 Ene 12 - Ene 14

MARCELO SOSA. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Soriano 785. y MONICA PATRICIA MARTINEZ. 26 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Soriano 785.
14) $ 127 3 p 146 Ene 12 - Ene 14

OFICINA No. 10

IGNACIO ISMAEL OLVEIRA. 51 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Lacio 3896. y MARIA ANGELICA BONILLA. 45 años. divorciada. docente. oriental. domiciliada en Lacio 3875.
14) $ 127 3 p 133 Ene 12 - Ene 14

PRESCRIPCIONES

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Colonia y en los autos caratulados: "FERNANDEZ, Margarita" - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL - Ficha A/297/97. se CITA. LLAMA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derechos. a los Sucesores de Angela SCANAVINO DE MORENO llamados Inés María. Luis Gregorio y María Inés Moreno. y a Guillermo. Luis Enrique y Ricardo Newton Moreno y/o a sus sucesores a cualquier título: y a los propietarios linderos: Hugo Caraballo. padrón 4922: Eugenio Mignone. padrón 4921: Dolores González. padrón 4920: Familia Alvez. padrón 4919: Zona Franca. padrón 1595: Sucesión Menéndez. padrón 1594: Fermín Avila. padrón 1534: Familia Vázquez. padrón 6560: a fin de que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de noventa días bajo apercibimiento que de no hacerlo se designará Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos respecto al siguiente bien inmueble: un solar de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Colonia. padrón 1567. manzana 152. plano del Agrimensor Pedro Solano de noviembre de 1914. del cual no consta inscripción: y que según plano del Agrimensor Luis M. González de octubre de 1997. con registro provisorio en la Dirección Nacional de Catastro. Oficina Delegada de Colonia con el No. 23 del 14 de octubre de 1997 (art. 16 Decreto No. 318/95) se divide en dos áreas: la primera de 374 m2 10 dm2 y la segunda con 1 Há. 8776 m2 siendo el total de 1 HA. 9150 m2 10 dm2. Por auto No. 7665 del 16 de diciembre de 1997 se habilita la Feria Judicial Mayor. a los solos efectos de la publicación de edictos.- Colonia. diciembre 18 de 1997. Esc. Raúl Rosello. ACTUARIO.
16) $ 3.240 10/p 49140 Ene 02 - Ene 16

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Gerardo Barceló solicita la inscripción de la obra titulada "Poemas de Primavera" de la cual se declara autor. Montevideo. 4 de julio de 1997. Luis A. Musso Ambrosi. Director General.
17) $ 420 10/p 48917 Dic 30 - Ene 14

Atilio Martinez solicita la inscripción del Album de letras titulado "COPLAS AL PAGO", del cuál se declara autor. Montevideo 10 de junio de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10/p 49051 Dic 31 - Ene 15

ENRIQUE GUILLERMO QUEVEDO. solicita la inscripción del Album de canciones titulado "JUSTICIA PROPIA" del cuál se declara autor. Montevideo 09 de Enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi. Director General.
17) $ 420 10/p 10415 Ene 13 - Ene 26

Emiliano Aires solicita la inscripción del album de canciones titulado "COSTUMBRES DESDE AFUERA" del cual se declara autor. Montevideo. 20 de noviembre de 1997. Luis A. Musso Ambrosi. Director General.
17) $ 420 10 p 49055 Dic 31 - Ene 15

GLADYS NURI RODRIGUEZ MOREIRA. solicita la inscripción de la obra titulada "POEMAS. CUENTOS Y ALGO MAS" y Seudónimo denominado "GABRIELA CAMPOS". de los cuáles se declara autora. Montevideo. 29 de Diciembre de 1997. Luis A. Musso Ambrosi. Director General.
17) $ 630 10/p 49060 Dic 31 - Ene 15

Helena Botti Alsina solicita la inscripción del texto publicitario denominado "VIDA INVICTA" del cual se declara autora. Montevideo. 4 de diciembre de 1997 Luis A. Musso Ambrosi. Director General.
17) $ 420 10/p 49283 Ene 05 - Ene 19

Juan Carlos Laye Luzardo solicita la inscripción de la Obra titulada "TERMINOS BASICOS LEGALES Y COMERCIALES: ESPAÑOL - INGLES. INGLES-ESPAÑOL." de la cuál se declara Autor. Montevideo. 8 de enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi. DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 10358 Ene 12 - Ene 23

LUIS EZQUERRA DE ORDUÑA. solicita la inscripción de las obras tituladas "A LADY DI Nº 1 LA BELLA PRINCESA DEL LAGO" (MUSICA) y "PRINCESA DEL AMOR" (POEMA). de los cuales se declara autor. Montevideo 30 de diciembre de 1997. Luis A. Musso Ambrosi. Director General.
17) $ 630 10 p 49186 Ene 02 - Ene 16

MARCOS BARCELLOS y DIEGO PRESA solicitan la inscripción del album musical titulado "BUCEO INVISIBLE". del cuál se declaran autores. Montevideo 07 de Enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi. Director General.
17) $ 420 10/p 10241 Ene 09 - Ene 22

Patricia A. Martinez Sansone solicita la inscripción de la Obra titulada "CONFIGURACIONES DISCURSIVAS Y PRACTICAS DE LA IZQUIERDA URUGUAYA: DE LA GUERRA DE MANIOBRAS A LA GUERRA DE POSICIONES" de la cuál se declara Autora. Montevideo, 30 de diciembre de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 630 10/p 49226 Ene 05 - Ene 19

Raquel Pereda, solicita la inscripción de la obra de Arte, titulada "CARLOS ALBERTO CASTELLANOS, Imaginación y Realidad", del cuál se declara autora. Montevideo 30 de Diciembre de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 720 10/p 49144 Ene 02 - Ene 16

Sergio Andrés Miranda Ezeiza, solicita la inscripción de la obra literaria titulada "DESPERTAR DE UN NUEVO DIA", de la cuál se declara autor. Montevideo, 2 de enero de 1998. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 420 10 p 10049 Ene 07 - Ene 20

VOLT - AUTOLOGIC DIRECTORIES S.A. Ltd., solicitan la inscripción de la publicación periodica titulada "EL MUNDO DE VOLT", de la cuál se declaran editores y propietarios. Montevideo 18 de diciembre de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 630 10 p 49183 Ene 02 - Ene 16

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS

Eduardo Carrara - EL PRINCIPIO - álbum de letras y canciones
Angel R. Villaron Souto - ORQUESTACIONES DE VARIAS OBRAS PROPIAS - álbum musical
Juan José Iturriberry - CONGLOMERADO DISGREGADO - álbum musical
Horacio Paterno - CINCO CANCIONES - álbum musical
Graciela Paraskevaidis - ALTIBAJOS - álbum musical
Sonia Hiriarte Rivero - 16 EXITOS POR LUCIFER HIRIARTE - álbum musical
Ramón Martín Díaz Fontes - DE ACTUALIDAD - álbum musical
Santiago Montoro - SANTIAGO MONTORO -álbum musical
Andrés Risso - CRUZA EL TIEMPO - álbum musical
José M. Sarmiento, Danilo Amico, Carlos Dutra y Quico Marsico - FLOR DE BURUCUYA CINCO - álbum musical
Abel Pereira, Gustavo Martínez y Monica Pereira - VENIDO DEL CIELO - álbum musical
Daniel Diaz de Lodron - DEMOSTRACIONES - álbum musical
Marcelo Duarte y Carlos Quintana - FUTURO ORIGINALES - álbum musical
Rolando Cieri y Diego Blangini - DEE FAY MUSIC CINCO - álbum musical
Adrián Hugo y Sebastián Rey - DISTORSION ALTERNATIVA - álbum musical
Martín Rodríguez Ferrari - LA TERCERA PIEDRA DESDE EL SOL - álbum musical
Miguel Silveira Landa - MUCHACHOS TOMANDO CERVEZA - álbum musical
Oscar Pereira Duque - OSCAR PEREIRA Y LO DEL ESTE - álbum musical
Juan José Díaz, Luis Igarsabal y Luis Espinosa - TIEMPO DE COSECHA - álbum musical
Enzo Broglia, Norberto Arriola, Carlos Dogliani y Diego Nuñez - JUST II DEMO - álbum musical
Andrés Bernardini - EVOCANDO A SU - álbum de poemas
Mariana Ingold y Osvaldo Fattoruso - ADIVINA - música original para obra homónima de los autores Gustavo Martínez y Raquel Ditchekenian.
Gustavo Martínez y Raquel Ditchekenian - ADIVINA - comedia musical
Jorge Palma - DIARIOS DEL CIELO Y EL INFIERNO - álbum de poemas
Sylvia Meyer - LASTIMA QUE SEA UNA PUTA - música original para obra homónima del autor John Ford.
Mariluz Garat Buonomo - LLUVIA DE ESTRELLAS - álbum de poemas
Ana Magnabosco - ESTACION LAS PIEDRAS - obra teatral
Mauro Ibañez - CHARONA TV - libreto para programa de televisión.
Estinaslao Riera - MI EXTRAÑA FLOR DEL LLOROCANTO - poememas
Leonardo Martínez Quiroga - DOS EPOCAS - cuento
Julio Cesar Toyos Borda - UN DIA COMO EL DE HOY - ASI LA VE - libreto para programa radial
Rosario Infantozzi Duran - NUEVE POR CINCO...CUARENTA Y CINCO - miniserie de TV
Ramiro Herrero Beaton - LOS BEATONES - novela
Eduardo Steiner- CUERDAS Y VOCALES - monologo y versos
Montevideo 23 de Diciembre de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 7.980 10/p 49175 Ene 02 - Ene 16

QUIEBRAS

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. Por así haberlo dispuesto la Sra. Juez Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 22º Turno, dictado en Autos "Casimires Balián Limitada -QUIEBRA- FECHA DE SUSPENSION DE PAGOS - FICHA Nº 22/5027/97", se hace saber que por providencia Nº 2526 del día 24 de octubre de 1997 se fijó como fecha de cesación de pagos el día 4 de abril de 1993. SE CONVOCA a acreedores y a la fallida a la Sede Judicial sita en la calle San José Nº 1132 - Piso 7 a los efectos de los dispuesto en le Art. Nº 1643 del Código de Comercio. Se deja constancia que se habilita a hacer las publicaciones dentro de la feria judicial mayor. Montevideo, 12 de diciembre de 1997. Esc. Martha Fernández Moledo, ACTUARIA.
18) $ 1.440 10/p 10325 Ene 12 - Ene 23

REMATES

FLORES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Flores, se hace saber, en los autos caratulados DE CARLOS ALEJANDRO por PORONGOS LTDA. C/ CARLOS DANIEL SENCION. JUICIO EJECUTIVO. Ficha A-20/93, que el próximo 16 de febrero de 1998, a las 10 horas en el Hall de la Sede, por parte del martillero FRANCISCO SASSETTI RODRIGUEZ, matrícula 4985 autorizada, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: fracción de terreno y construcciones ubicado en la 13a. sección judicial del departamento de Montevideo, paraje Barrio Las Flores, zona sub urbana, empadronado con el No. 407885 que consta de un rea de 500 metros cuadrados con 4080 cm., señalado con el No. 8 de la manzana D.- Se previene que: el mejor postor deberá consignar el 30% de su oferta en el acto de serle aceptada, en efectivo. Que los autos se encuentran en la Oficina de manifiesto al igual que los títulos: que saldrá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de mil doscientos cinco pesos uruguayos: que el promitente comprador deberá además depositar la comisión del martillero, impuesto municipal a los remates, IVA, impuesto a las transmisiones inmobiliarias y que los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cargo del adquirente.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Trinidad, 22 de diciembre de 1997.
Se habilitó la Feria Judicial mayor a estos efectos.-
DRA. ELENA SALABERRY, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
20) $ 756 3/p 10416 Ene 13 - Ene 15

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº 300305 Montevideo, 16 DIC. 1997 con esta fecha Adriana D'Albora Rivas Solicito la marca MEHNDI de la clase 3. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 10030 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300427 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por LABORATORIO GADOR SA. (URUGUAY) solicita "REUMASIL" clase 5.
23) $ 420 10 p 10050 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300426 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por LABORATORIO GADOR SA. (URUGUAY) solicita "PRACTILAX" clase 5.
23) $ 420 10 p 10051 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300425 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por LABORATORIO GADOR SA. (URUGUAY) solicita "FOSFOLAX" clase 5.
23) $ 420 10 p 10052 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300424 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por LABORATORIO GADOR SA. (URUGUAY) solicita "REVIXIL" clase 5.
23) $ 420 10 p 10053 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300423 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por HT TROPLAST AG. (ALEMANIA) solicita "TROCELLEN" clase 17 detalle.
23) $ 420 10 p 10054 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300422 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por ARRIGHI SpA INDUSTRIE ALIMENTARI. (ITALIA) solicita

clase 30 detalle.
23) $ 1.680 10 p 10055 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300421 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por PASTIFICIO GAZZOLA SpA. (ITALIA) solicita

clase 30 detalle.
23) $ 2.520 10 p 10056 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300420 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por ROUSSEL UCLAF. société anonyme (FRANCIA) solicita "ONDEVA" clase 5 detalle.
23) $ 840 10 p 10057 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300419 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por CARTIER INTERNATIONAL B.V. (HOLANDA) solicita "DECLARATION" Prioridad Benelux Nº 898285- 28/7/97.
clase 3 detalle.
23) $ 840 10 p 10058 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300418 Diciembre 23, 1997. NORA MORGADE. por AVEL SA. (FRANCIA) solicita

clase 3.
23) $ 2.100 10/p 10059 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300486 29 DIC. 1997. CIKATO por AMERICAN HEART ASSOCIATION. INC. (NEW YORK CORPORATION) (US) solicita

CLASE 9, 16, 38, 41, 42.
23) $ 1.680 10/p 10080 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300541 30 DIC. 1997. CIKATO por DROGUERIA INTI S.A. (BO) solicita ECHINACEA MEDICA CLASE 5.
23) $ 420 10/p 10081 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300542 30 DIC. 1997. CIKATO por DROGUERIA INTI S.A. (BO) solicita

CLASE 5, 42.
23) $ 1.260 10/p 10082 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300539 30 DIC. 1997. CIKATO por SALUMIFICIO FRATELLI BERETTA S.P.A. (IT) solicita

CLASE 29.
23) $ 1.680 10/p 10083 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300540 30 DIC. 1997. CIKATO por WUBER S.P.A. (IT) solicita

CLASE 29.
23) $ 1.260 10/p 10084 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300538 30 DIC. 1997. CIKATO por RABINO CASTRO, JOSE ENRIQUE (UY) solicita

CLASE 5.
23) $ 1.260 10/p 10085 Ene 13 - Ene 26

ACTA 300545 30 DIC. 1997. CIKATO por RABINO CASTRO, JOSE ENRIQUE (UY) solicita QUINTOX 3 CLASE 5.
23) $ 420 10/p 10086 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300544 30 DIC. 1997. CIKATO por RABINO CASTRO, JOSE ENRIQUE (UY) solicita TRIMASUL CLASE 5.
23) $ 420 10/p 10087 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300543 30 DIC. 1997. CIKATO por RABINO CASTRO, JOSE ENRIQUE (UY) solicita PENSTREP CLASE 5.
23) $ 420 10/p 10088 Ene 07 - Ene 20

ACTA 300563 31 DIC. 1997. CIKATO por PARLUX S.P.A. (IT) solicita PARLUX CLASE 11.
23) $ 420 10/p 10089 Ene 07 - Ene 20

Acta Nº 300561 Montevideo, 31 DIC. 1997 con esta fecha FORMAS S.R.L. Solicito la marca

de la clase 25.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.940 10/p 10092 Ene 07 - Ene 20

Acta 300522 Diciembre 30, 1997. VANRELL por Starstone Packaging Company, LLC (ESTADOS UNIDOS) Solicita: STARSTONE Reivindicando prioridad de la solicitud estadounidense, Acta No. 75/318.277 de fecha 2 de julio de 1997, de la clase Int. 16 y reivindicando prioridad de la solicitud estadounidense, Acta No. 75/318.398, de fecha 2 de julio de 1997, de la clase Int. 21.
clase: 16, 21.
23) $ 1.680 10/p 10094 Ene 07 - Ene 20

Acta Nº 300575. Montevideo, 5 ENE. 1998. Sonia Mendez Solicito la marca:

de la clase 42.
23) $ 2.100 10/p 10139 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300566. Enero 2 de 1998. FOX. por BANCO SANTANDER S.A. Solicita:

Clase 36.
23) $ 1.680 10/p 10141 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300519. FOX. por DSM Thermoplastic Elastomers Inc. Solicita: "SARLINK" Clase 1 (Detalle).
23) $ 420 10/p 10142 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300518. Diciembre 30 de 1997. FOX. por MONSANTO COMPANY Solicita:

Clase 5 (Detalle).
23) $ 1.680 10 p 10143 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300517. Diciembre 30 de 1997. FOX. por GENERAL RE CORPORATION Solicita: "GENERAL & COLOGNE RE" Clases 36. 42.
23) $ 840 10 p 10144 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300516. Diciembre 30 de 1997. FOX. por GENERAL RE CORPORATION Solicita:

General & Cologne
RE

Clases 36. 42.
23) $ 1 260 10 p 10145 Ene 08 - Ene 21

Acta 300515. Diciembre 30. 1997. FOX por ALEXANDER DUCKHAM & CO.. LIMITED solicita marca "DUCKHAMS" clase 4.
23) $ 420 10 p 10146 Ene 08 - Ene 21

Acta 300514. diciembre 30. de 1997. FOX por ALEXANDER DUCKHAM & CO.. LIMITED solicita marca:

QXR

clase 4.
23) $ 1.260 10 p 10147 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300513. Diciembre 30. 1997. FOX. por IBERSIS S.A. Solicita:

AZUL AMARILLO
IBERSIS CT
Grupo Union Fenosa

Clases 9. 35. 37. 38. 42.
23) $ 1 680 10 p 10148 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300512. Diciembre 30 de 1997. FOX. por Citicorp Solicita: "MAKE SMART INVESTING SIMPLE" Clase 36.
23) $ 420 10 p 10149 Ene 08 - Ene 21

Acta Nº 300571. 2 ENE 1998. CARLOS DANIEL AMEGLIO Y WASHINGTON DE VARGAS Solicito la marca SALADO de la clase 35.
23) $ 840 10 p 10150 Ene 08 - Ene 21

Acta Nº 300572. 2 ENE. 1988 Carlos Daniel Ameglio de Haedo y Washington de Vargas Saccone Solicito la marca SALADO FILMS de la clase 35.
23) $ 840 10 p 10151 Ene 08 - Ene 21

Acta Nº 300452. Montevideo. 24 de diciembre de 1997. RUSSMAN S.A. Solicito la marca

AZUL SOLUTION RENT A CAR

de la clase 3 9.
23) $ 1.680 10 p 10152 Ene 08 - Ene 21

Acta 300564. Diciembre 31. 1997. VANRELL Por MOLINOS URUGUAY S.A. (URUGUAY) Solicita: PASTAS DE LA ESTANCIA clase: 30.
23) $ 840 10 p 10163 Ene 08 - Ene 21

Acta 300565. Diciembre 31. 1997. VANRELL Por ALEJANDRO SILVEIRA OLMO (URUGUAY) Solicita: LA CHOZA DEL LAGO clase: 41.
23) $ 840 10 p 10164 Ene 08 - Ene 21

Acta 300568. Enero 02. 1998. VANRELL por BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ROSA S.A. (URUGUAY) Solicita: EXTASIS clase: 33.
23) $ 840 10 p 10165 Ene 08 - Ene 21

Acta 300569. Enero 02. 1998 VANRELL Por DI CARLO S.R.L. (URUGUAY) Solicita: IGNITION clase: 3.
23) $ 840 10 p 10166 Ene 08 - Ene 21

Acta 300570. Enero 02. 1998 VANRELL Por R. NETO S.A. (ARGENTINA) Solicita:

negro
WEGA
plata pantone 877 429
negro
rojo pantone 485

clase: 7.
23) $ 1.680 10 p 10167 Ene 08 - Ene 21

Acta 300458. Montevideo. 24 diciembre 1997. GUSTAVO MARTINONI por GENTE JOVEN S.A. solicita:

BLANCO BA AZUL
BLANCO & AZUL

clase 25.
23) $ 1.260 10 p 10169 Ene 08 - Ene 21

Acta 300457. Montevideo. 24 diciembre 1997. GUSTAVO MARTINONI por GENTE JOVEN S.A. solicita:

BLANCO BA AZUL

clase 25.
23) $ 1.260 10 p 10170 Ene 08 - Ene 21

Acta 300456. Montevideo. 24 diciembre 1997. GUSTAVO MARTINONI por YUVERT HONORIO MARTINEZ solicita:

PROSCIUTTO

clase 30 detalle. 42.
23) $ 1.260 10 p 10171 Ene 08 - Ene 21

Acta 300511. 30 DIC. 1997. PILAS - DEL-PAK SYSTEMS (1983) LTD. (ISRAEL) SOLICITA marca FUELOMAT CLASE: 9.
23) $ 420 10 p 10181 Ene 08 - Ene 21

Acta 300510. 30 DIC. 1997. PILAS DEL-PAK SYSTEMS (1983) LTD. (ISRAEL) SOLICITA marca AUTOGATE CLASE: 9.
23) $ 420 10 p 10182 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300469. 29 DIC. 1997. GUZMAN GONZALEZ RUIZ por HIGINIO RICARDO VIZCAINO (AR) MARCA: "P U N T A G U A" CLASE 32.
23) $ 420 10 p 10188 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300549. 30 DIC 1997. GONZALEZ RUIZ por Les Caves de Landiras S.A. (FRANCIA). SOLICITA: "PIERLANT" CLASE(S) 33.
23) $ 840 10 p 10189 Ene 08 - Ene 21

ACTA 300550. 30 DIC 1997. GONZALEZ por Osram Gesellschaft mit beschränkter Haftung (DE). SOLICITA: "DELA" CLASE 11.
23) $ 420 10 p 10190 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300551. 30 DIC. 1997. GONZALEZ RUIZ por Benetton Group S.p.A. (ITALIA) SOLICITA:

B
BENETTON SPORT CAFE

CLASES 6. 14. 16. 18. 21. 24. 25. 28. 34 35 y 42 PRIORIDAD ITALIANA No. MI97C 010444 del 19/11/1997.
23) $ 1.680 10 p 10191 Ene 08 - Ene 21

Acta 300607. Enero 7. 1998. QUIMICA MADEPA S.A. Solicita:

MADEPRIX

Clases 1. 16.
23) $ 1.260 10 p 10219 Ene 09 - Ene 22

Acta Nº 300520. Montevideo. 30 de diciembre de 1997. con esta fecha la Asociación Nacional de Micro y Pequeños Empresarios (A.N.M. Y P.E.) Solicito la marca

de la clase 42 Publíquese diez dias consecutivos.
23) $ 2.520 10 p 10230 Ene 09 - Ene 22

ACTA 300547. Diciembre 30. 1997. PIÑEYRO por BLUMAR S.A. (UY) solicita marca: "LOKY" Clase: 9.
23) $ 420 10 p 10244 Ene 09 - Ene 22

ACTA 300548. Diciembre 30. 1997. PIÑEYRO por BLUMAR S.A. (UY) solicita marca: "KEPLER" Clase: 3.
23) $ 420 10 p 10245 Ene 09 - Ene 22

Nº 300567. 2 ENE. 1998. SCIARRA POR AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION (US) Solicito ENBREL clase INT. 5.
23) $ 420 10 p 10246 Ene 09 - Ene 22

ACTA 300506 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10275 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300505 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

35. 36.
23) $ 1.260 10/p 10276 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300504 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10277 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300503 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10278 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300502 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10279 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300501 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10280 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300500 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita:

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10281 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300499 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10282 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300498 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10283 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300497 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10284 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300496 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10285 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300495 diciembre 29. 1997. BANCO ACAC S.A. (en formación) solicita

clase 36.
23) $ 1.260 10/p 10286 Ene 12 - Ene 23

ACTA Nro. 300494 diciembre 29. 1997. WELCOLAN S.A. (montevideo) solicita marca

clase Int. 25.
23) $ 1.260 10/p 10287 Ene 12 - Ene 23

Acta 300601 Enero 7, de 1998. TEUTEN por SOLUTIA INC. solicita marca "GLACIER METALWORKING FLUIDS" clase s 1. 4 (detalle).
23) $ 840 10/p 10291 Ene 12 - Ene 23

Acta 300600 Enero 7, de 1998. TEUTEN por BALDINI VERNICI S.p.A. solicita marca

clase 2.
23) $ 1.260 10/p 10292 Ene 12 - Ene 23

Acta 300599 Enero 7. de 1998. TEUTEN por BALDINI VERNICI S.p.A. solicita marca

clase 2.
23) $ 1.260 10/p 10293 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300582 Enero 5 de 1998 TEUTEN. por ALDEMAR AG Solicita:

Clase 25.
23) $ 1.260 10/p 10294 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300581 Enero 5 de 1998 TEUTEN. por ALDEMAR AG Solicita:

Clase 25.
23) $ 1.260 10/p 10295 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300580 Enero 5 de 1998 TEUTEN. por ALDEMAR AG Solicita:

Clase 25.
23) $ 1.680 10/p 10296 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300579 Enero 5 de 1998 TEUTEN. por ALDEMAR AG Solicita:

Clase 25.
23) $ 1.260 10/p 10297 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300578 Enero 5 de 1998 TEUTEN. por ALDEMAR AG Solicita:

Clase 25.
23) $ 1.680 10/p 10298 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300577 Enero 5 de 1998 TEUTEN. por ALDEMAR AG Solicita:

Clase 25.
23) $ 1.680 10/p 10299 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300576 Enero 5 de 1998 TEUTEN. por ALDEMAR AG Solicita:

Clase 25.
23) $ 1.680 10/p 10300 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300553 Diciembre 31. 1997. NORA MORGADE. por SANOFI Société Anonyme. (FRANCIA) solicita

APROVEL

clase 5 detalle.
23) S 1.260 10 p 10301 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300602 Enero 7. 1998. NORA MORGADE. por SUPRA UNION CO., LTD. (CHINA) solicita

SUPRA

clase 28.
23) S 1.260 10 p 10302 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300583 Enero 5. 1998. PEREIRA. por EMIR LTDA. (URUGUAY) solicita "COOL TEC" clase 9.
23) S 420 10 p 10303 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300555 Diciembre 31. 1997. NORA MORGADE. por EMIR LTDA. (URUGUAY) solicita "GOODWAY" clase 8.
23) S 420 10 p 10304 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300554 Diciembre 31. 1997. NORA MORGADE. por EMIR LTDA. (URUGUAY) solicita "CTG FORGE" clase 7. 8.
23) S 420 10 p 10305 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300552 Diciembre 31. 1997. NORA MORGADE. por GIVENCHY (FRANCIA) solicita

clase 14.
23) S 1.680 10 p 10306 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300534 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY (EUA) solicita "ABSOLUTE" clase 5 detalle.
23) S 840 10 p 10307 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300533 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por AGROINDUSTRIAS ASOCIADAS SRL. (URUGUAY) solicita "DON ARTURO" clase 29.
23) S 840 10 p 10308 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300532 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por MIRO BRAVO Vicente (ESPAÑA) solicita

MIROFRET

clase 12 detalle.
23) S 1.260 10 p 10309 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300531 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por Scotia Holdings Plc. (REINO UNIDO) solicita "FOSCAN" clase 5.
23) S 420 10 p 10310 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300530 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por PEPSICO. INC. una Corporación del Estado de Carolina del Norte (EUA) solicita "MIKI-MOKO" clase 28.
23) S 840 10 p 10311 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300529 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por PEPSICO. INC. una organización del Estado de Carolina del Norte (EUA) solicita "ROLD GOLD" clase 29 y 30.
23) S 840 10 p 10312 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300528 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por THE GILLETTE COMPANY (EUA) solicita

FLEXGRIP ultra

clase 16.
23) S 1.260 10 p 10313 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300527 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por COURTAULDS FIBRES (HOLDINGS) LIMITED (INGLATERRA) solicita

TENCEL

clase 25.
23) S 2.100 10 p 10314 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300526 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por COURTAULDS FIBRES (HOLDINGS) LIMITED (INGLATERRA) solicita "TENCEL" clase 25.
23) S 420 10 p 10315 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300525 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por COURTAULDS FIBRES (HOLDINGS) LIMITED (INGLATERRA) solicita "TENCEL" clase 24.
23) S 420 10 p 10316 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300524 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por COURTAULDS FIBRES (HOLDING) LIMITED (INGLATERRA) solicita "TENCEL" clase 23.
23) S 420 10 p 10317 Ene 12 - Ene 23

ACTA 300523 Diciembre 30. 1997. NORA MORGADE. por COURTAULDS FIBRES (HOLDINGS) LIMITED (INGLATERRA) solicita "TENCEL" clase 22.
23) S 420 10 p 10318 Ene 12 - Ene 23

Acta 300485 Diciembre 29. 1997. Norberto Cánepa Santos Solicita marca: NORBERTO CÁNEPA SANTOS Clase 35 y 36.
23) S 420 10 p 10333 Ene 12 - Ene 23

Acta 300484 Diciembre 29. 1997. Norberto Cánepa Santos Solicita marca:

Clase 35 y 36.
23) S 1.260 10 p 10334 Ene 12 - Ene 23

Acta 300483 Diciembre 29. 1997. Norberto Cánepa Santos Solicita marca:

Clase 35 y 36.
23) S 1.260 10 p 10335 Ene 12 - Ene 23

Acta 300482 Diciembre 29. 1997. Manuel Deaño y Alfredo Ryan Solicitan marca:

Clase int. 42.
23) S 1.260 10 p 10336 Ene 12 - Ene 23

Acta 300481 Diciembre 29. 1997. Comisión Organizadora de la Fiesta de la Patria Gaucha Solicita:

Clase 41.
23) S 1.260 10 p 10337 Ene 12 - Ene 23

Acta 300480 Diciembre 29. 1997. Frigorífico Modelo S.A. Solicita marca: DAIRYCO VIT Clase int. 32.
23) S 420 10 p 10338 Ene 12 - Ene 23

Acta 300479 Diciembre 29. 1997. Manuel Eilender Solicita marca: PLAY Clase int. 32.
23) S 420 10 p 10339 Ene 12 - Ene 23

Acta 300478 Diciembre 29. 1997. ABIATAR S.A. Solicita marca: MOVINET Clase int. 09 y 38.
23) S 420 10 p 10340 Ene 12 - Ene 23

Acta 300477 Diciembre 29. 1997. Ruben Aguilera Solicita marca:

Clase int. 41.
23) S 1.260 10 p 10341 Ene 12 - Ene 23

Acta 300476 Diciembre 29. 1997. Bolsa de Comercio S.A. Solicita marca: CAMARA NACIONAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY Clase int. 16 35 36 41 y 42.
23) S 840 10 p 10342 Ene 12 - Ene 23

Acta 300562 Montevideo. 31 de diciembre de 1997. JUAN MIGUEL FREIRA por VERDES IMPORTACIONES S.R.L. Solicita Marca

CARBON

Clase: Int. 4.
23) S 2.100 10 p 10369 Ene 12 - Ene 23

Acta Nº 300625. Montevideo. 8 ENE. 1998 con esta fecha Teresita Benítez Solicito la marca

de la clase 42
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 10390 Ene 13 - Ene 26

Acta 300605. 7 ENE. 1997. RODOLFO PILAS POR ACEITERA DEL URUGUAY Y CIDAC UNIDAS SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA marca HEROICO CLASES: 29 - 30 - 31 - 42.
23) $ 840 10/p 10391 Ene 13 - Ene 26

Acta 300560. 31 DIC. 1997. COTESI-COMPANHIA DE TEXTEIS SINTETICOS S.A. solicito marca "REDLINE", clase 22.
23) $ 420 10/p 10392 Ene 13 - Ene 26

Acta 300559. 31 DIC. 1997. DISTRIBUIDORA DE PRODUTOS DE PETROLEO IPIRANGA S/A solicito marca

clase 4.
23) $ 1.260 10/p 10393 Ene 13 - Ene 26

Acta 300558. 31 DIC. 1997. DISTRIBUIDORA DE PRODUTOS DE PETROLEO IPIRANGA S/A solicito marca

clase 4
23) $ 1.260 10/p 10394 Ene 13 - Ene 26

Acta 300557. 31 DIC. 1997. PODESTA, SERGIO solicito marca "WAIS", clase 9. 42.
23) $ 420 10/p 10395 Ene 13 - Ene 26

Acta 300556. 31 DIC. 1997. NICOLETTI, MARISOL solicito marca "LAS CASAS DE LOS FAMOSOS EN PUNTA DEL ESTE", clase 9.
23) $ 840 10/p 10396 Ene 13 - Ene 26

Acta 300508. 30 DIC. 1997. MERIAL LIMITED solicito marca

clase 5.- Reivindica prioridad en Francia No. 97/686184 el 3.7.97.
23) $ 1.680 10/p 10397 Ene 13 - Ene 26

Acta 300507. 30 DIC. 1997. SOLVAY DUPHAR B.V. solicito marca "MOTAL". clase 5.
23) $ 420 10/p 10398 Ene 13 - Ene 26

Acta 300584. 5 ENE. 1998. Damgaard International A/S solicito marca "AXAPTA". clase 9. Reivindica prioridad en Dinamarca el 4.7.97 No. VA 03.391 1997.
23) $ 840 10/p 10399 Ene 13 - Ene 26

Acta Nº 300677. Montevideo. 9 ENE. 1998. con esta fecha NELSON NESTOR LEMES Solicito NELSON NESTOR LEMES la marca de la clase 37.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 10403 Ene 13 - Ene 26

ACTA 300.466 26 DIC. 1997. GONZALEZ RUIZ por ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.I.C.A. (AR) SOLICITA

CLASES 32.
23) $ 4.368 10/p 40123 Ene 12 - Ene 23

Acta Nº 300047. Montevideo. 02 DIC. 1997. con esta fecha Gabriel Juanico Castro Solicito la marca PEPERINA de la clase 30 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 46461 Ene 08 - Ene 21

Acta 300352. Diciembre 18. 1997. VANRELL por L'OREAL. una sociedad anónima francesa (FRANCIA) Solicita:

clase: 3 s/d.
23) $ 2.100 10/p 48555 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300340 Diciembre 18 de 1997. FOX, por HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT Solicita: "ELOSALIC" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 48655 Dic 30 - Ene 14

ACTA Nro. 300304 diciembre 16. 1997. VIRGINIA ALEXANIAN (Montevideo) solicita marca

clase Int. 25.
23) $ 1.260 10/p 48859 Dic 31 - Ene 15

Acta 300342 18 DIC. 1997 CLARIDEL S.A. solicito marca

clase 36.
23) $ 1.680 10/p 48919 Dic 30 - Ene 14

Acta 300343. 18 DIC 1997. VILLAFAN DUARTE, ARACELI solicito marca "MARALI", clases 28, 30.
23) $ 420 10/p 48920 Dic 30 - Ene 14

Acta 300319 17 DIC. 1997 AUTOMOBILES CITROEN solicito marca

clase 12. Reivindica prioridad en Francia No. 97/684.464 el 26.6.97.
23) $ 1.680 10/p 48921 Dic 30 - Ene 14

Acta 300318 17 DIC. 1997 INTERBRASIL STAR S/A TRANSPORTE AEREO solicito marca

clase 39.
23) $ 1.260 10/p 48922 Dic 30 - Ene 14

Acta 300317. 17 DIC. 1997. PARFUMS GIVENCHY solicito marca "EXTRAVAGANCE D'AMARIGE", clase 3.- Reivindica prioridad en Francia No. 97/684244 el 25.6.97.
23) $ 840 10/p 48923 Dic 30 - Ene 14

Acta 300316. 17 DIC. 1997. MEREDITH CORPORATION solicto marca "LADIES HOME JOURNAL", clase 16.
23) $ 420 10/p 48924 Dic 30 - Ene 14

Acta 300315. 17 DIC. 1997. MEREDITH CORPORATION solicito marca "BETTER HOMES AND GARDENS". clase 16.
23) $ 420 10/p 48925 Dic 30 - Ene 14

Acta 300314 17 DIC. 1997 COURREGES PARFUMS solicito marca

clase 3.
23) $ 1.680 10/p 48926 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300385. Diciembre 22 de 1997. FOX. por Rohm and Haas Company Solicita: "OPTIDOSE" Clases 1, 9, 11 (Detalle).
23) $ 840 10/p 48928 Dic 30 - Ene 14

Acta 300386. Diciembre 22, 1997. FOX por AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD. solicita marca "SAHARA" clase 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 48929 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300387 Diciembre 22 de 1997 FOX. por Logitech. Inc. Solicita:

Clases 9 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 48930 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300388. Diciembre 22 de 1997. FOX. por Logitech. Inc. Solicita: "LOGITECH" Clases 9 (Detalle).
23) $ 420 10/p 48931 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300389. Diciembre 22 de 1997. FOX. por THE NUTRASWEET COMPANY Solicita: "SWEET CHOICE" Clases 1, 5, 30 (Detalle).
23) $ 840 10/p 48932 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300414. Diciembre 23 1997. FOX. por HERTZ SYSTEM. INC. Solicita: "HYPERTRAX" Clases 38, 39, 42 (Detalle).
23) $ 420 10/p 48933 Dic 30 - Ene 14

Acta 300415. Diciembre 23. de 1997. FOX por G.D. SEARLE & CO. solicita marca "ELLESTE" clase 5 (detalle).
23) $ 840 10/p 48934 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300440 Diciembre 24 de 1997 FOX. por SGS SOCIETE GENERALE DE SURVEILLANCE S.A. Solicita:

Reivindicando Prioridad de Suiza Acta No. 05085/1997 de fecha 25/06/97.
Clase 42 (Detalle).
23) $ 2.100 10/p 48935 Dic 30 - Ene 14

Acta 300441 Diciembre 24. de 1997 FOX por Pfizer Products Inc. solicita marca

clase 5.
23) $ 1.260 10/p 48936 Dic 30 - Ene 14

Acta 300442 Diciembre 24. de 1997 FOX por VIACOM INTERNATIONAL INC. solicita marca

clases: 38. 41.
23) $ 1.680 10/p 48937 Dic 30 - Ene 14

Acta 300443 Diciembre 24. de 1997 FOX por MARIA ALEJANDRINA MORELLI solicita marca

clase 16.
23) $ 1.260 10/p 48938 Dic 30 - Ene 14

Acta 300444. Diciembre 24. de 1997. FOX por The Gap. Inc. solicita marca "OLD NAVY BODY CARE" clase 3.
23) $ 840 10/p 48939 Dic 30 - Ene 14

Acta 300445 Diciembre 24. de 1997 FOX por The Gap. Inc. solicita marca

Clases: 18, 25, 35.
23) $ 1.260 10/p 48940 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300446 Diciembre 24 de 1997 FOX. por AMERICAN PRESIDENT LINES. LTD. Solicita:

Clases 12, 39.
23) $ 1.260 10/p 48941 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300447 Diciembre 24. 1997 FOX. por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. Solicita:

Clase 30 (Detalle).
23) $ 1.680 10/p 48942 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300448 Diciembre 24. 1997 FOX. por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. Solicita:

Clase 30 (Detalle).
23) $ 1.680 10/p 48943 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300449 Diciembre 24. 1997 FOX. por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. Solicita

Clase 30 (Detalle).
23) $ 1.260 10/p 48944 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300428. Diciembre 23. 1997. NUMEROSKY por LUKENOR SA. solicita marca: "QUALIVITS" Clase: 5.
23) $ 420 10/p 48951 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300412. Diciembre 23. 1997. NUMEROSKY por Patricia ALBERTI CARY. solicita marca: "LOS OLIVOS" Clase: 41.
23) $ 420 10/p 48952 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300361. Diciembre 18. 1997 NUMEROSKY por César LOPEZ. solicita marca: "SAN CONO" Clase: 30 (detalle).
23) $ 420 10/p 48953 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300360. Diciembre 18. 1997. NUMEROSKY por TEXTIL STOLL SA. solicita marca: "CHAMPION"
Clase: 12 (detalle).
23) $ 420 10/p 48954 Dic 30 - Ene 14

Acta 300346 28 DIC. 1997 SCIARRA POR ARCOR S.A.I.C (AR) Solicito

clase INT. 29 Y 30.
23) $ 1.680 10/p 48955 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300337. 17 DICIEMBRE 1997. EL MAESTRO CUBANO FLORENTINO SANDE S.A. SOLICITA: "MARIA CUBANA" CLASE: 30.
23) $ 420 10/p 49023 Dic 30 - Ene 14

ACTA 300347. 18 DICIEMBRE 1997. EDUARDO FERNANDEZ por SIO S.A. SOLICITA MARCA: "CENTRO ELECTRICO SE LO HACE POSIBLE EN TODO EL PAIS"
CLASES INT: 35, 36.
23) $ 840 10/p 49024 Dic 30 - Ene 14

Acta No. 300413 23 DIC. 1997 JET SERVICES Solicita:

clase 39 detalle.
23) $ 1.260 10/p 49044 Dic 31 - Ene 15

Acta Nº 300488 Montevideo. 29 de diciembre de 1997 con esta fecha Hugo Roberto Capurro Real Solicito registrar MADRE TIERRA de la clase 5 - 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 49058 Dic 31 - Ene 15

Acta Nº 300417 Montevideo. 23 Dic. 1997 con esta fecha SEMET QUIRURGICO LTDA (URUGUAY) Solicito REGISTRE la marca S.O.S. EMERGENCIA MEDICA QUIRURGICA de la clase 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 840 10/p 49061 Dic 31 - Ene 15

Acta 300345 18 DIC. 1997 RODOLFO PILAS POR SELECTRON LIMITADA (URUGUAY) SOLICITA marca JENN HUEY CLASE: 9.
23) $ 420 10/p 49065 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300344 18 DIC. 1997 RODOLFO PILAS POR ARCOM COMERCIO IMPORTAÇAO E EXPORTAÇAO LTDA. (BRASIL) SOLICITA marca

CLASES: 3, 5, 16, 26, 30, 39.
23) $ 1.680 10/p 49066 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300460 24 DIC. 1997 PANCHO DOTTO Y ASOCIADOS S.A. solicita DOTTO BEACH CLASE 41, 42.
23) $ 420 10 p 49105 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300459 24 DIC. 1997 PANCHO DOTTO Y ASOCIADOS S.A. solicita MODEL BEACH CLASE 41, 42.
23) $ 420 10 p 49106 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300454 24 DIC. 1997 ESPIÑEIRA VIERA, GERARDO (UY) GALEANO SUSSANICH, MATIAS (UY) solicta MAREAS CLASE 16.
23) $ 420 10 p 49107 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300455 24 DIC. 1997CELLEX-C INTERNATIONAL INC. (CA) solicita CELLEX-C CLASE 3.
23) $ 420 10 p 49108 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300433 23 DIC. 1997 ALAMO S.A. (PY) solicita ALAMO CLASE 16.
23) $ 420 10 p 49109 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300434 23 DIC. 1997 CIKATO por APHOLOS S.A. (AR) solicita

APHOLOS

CLASE 26.
23) $ 1.260 10 p 49110 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300409 22 DIC. 1997 GONZALEZ RUIZ por LOGICAL S.A. (ARGENTINA). SOLICITA: "T A N K" CLASE(S) 7.
23) $ 420 10 p 49119 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300410 22 DIC. 1997 GONZALEZ RUIZ por LOGICAL S.A. (AR.) SOLICITA:

Andre Bulle

CLASE(S) 25.
23) $ 1.260 10 p 49120 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300411 22 DIC. 1997 GONZALEZ RUIZ por LOGICAL S.A. (AR). SOLICITA: "LUMINA" CLASE(S) 7.
23) $ 420 10 p 49121 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300435 23 DIC. 1997 GONZALEZ por ALBERTO EVERARDO JULIO CORMILLOT (AR.) SOLICITA:

A. Cormillot

CLASE 5, 29 30.
23) $ 1.260 10 p 49122 Dic 31 - Ene 15

ACTA 300.467 26 DIC. 1997. GONZALEZ RUIZ por ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.I.C.A. (AR) SOLICITA:

SO NATURAL — naranja, verde, blanco, fondo naranja, negro

CLASE(S) 32.
23) $ 4.368 10/p 49124 Ene 12 - Ene 23

ACTA Nro. 300436 diciembre 23. 1997. ORTHOMERICA PRODUCTS INC (USA) solicita marca "ORTHOMERICA" clase Int. 10.
23) $ 420 10/p 49146 Ene 02 - Ene 16

Acta: 300465 Diciembre 26. 1997. Fernández Secco. KIUTY INDUSTRIA E COMERCIO DE CALÇADOS LTDA. Solicita:

NATINHA

Clase: 25.
23) $ 1.260 10 p 49170 Ene 02 - Ene 16

Acta: 300450 Diciembre 24. 1997. Fernández Secco por MELKIR S.A. Solicita:

TORRES NAUTICAS

Clase: 37.
23) $ 1.260 10 p 49171 Ene 02 - Ene 16

Acta: 300451 Diciembre 24. 1997. Fernández Secco por JUAN ANTONIO BRUNO Solicita:

JOHNNY

Clase: 34.
23) $ 1.680 10/p 49172 Ene 02 - Ene 16

Acta 268.543 Montevideo, 28 de febrero de 1994. VANRELL por LG ELECTRONICS INC. (KOREA) Solicita: "FRESHMASTER" clase: 11 s/d.
23) $ 840 10 p 49177 Ene 07 - Ene 20

Acta 300489 Diciembre 29 1997. BACOT por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: COLGATE PROFESSIONAL clase: 21 S/D.
23) $ 840 10/p 49178 Ene 02 - Ene 16

Acta 300490 Diciembre 29. 1997. VANRELL por JAFER LIMITED (BERMUDAS) Solicita: YANBAL clase: 5 y 14.
23) $ 420 10 p 49179 Ene 02 - Ene 16

Acta 300491 Diciembre 29. 1997. VANRELL por ESE & ESE S.R.L. (URUGUAY) Solicita: SECRETOS Y SABORES clase: 16 y 41.
23) $ 840 10/p 49180 Ene 02 - Ene 16

Acta 300492 Diciembre 29. 1997. VANRELL por ESE & ESE S.R.L. (URUGUAY) Solicita: SECRETOS Y CACEROLAS clase: 16 y 41.
23) $ 840 10/p 49181 Ene 02 - Ene 16

Acta 300493 Diciembre 29. 1997. VANRELL por ESE & ESE S.R.L. (URUGUAY) Solicita: ESE & ESE clase: 16 y 41.
23) $ 840 10/p 49182 Ene 02 - Ene 16

Acta Nº 300546 Montevideo, 30 DIC. 1997 con esta fecha MARIA MARTA PLA DE CERVINI en representación de LUIS PORTO solicito la marca 3E ECONOMIA y ESTRATEGIA EMPRESARIAL de la clase int. 35 y 42.
Publíquese diez días consecutivos.
La Dirección.
23) $ 1.260 10/p 49184 Ene 02 - Ene 16

ACTA 300461 Diciembre 26 de 1997. FOX. por CORDIS CORPORATION Solicita: "TEMPO" Clase 10 (Detalle).
23) $ 420 10/p 49188 Ene 02 - Ene 16

ACTA 300462 Diciembre 26 de 1997. FOX. por DowElanco LLC Solicita: "LENTREK" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10/p 49189 Ene 02 - Ene 16

ACTA 300463 Diciembre 26 de 1997. FOX, por THE PROCTER & GAMBLE COMPANY Solicita: "PHYSIQUE" Clase 3.
23) $ 420 10/p 49190 Ene 02 - Ene 16

ACTA 300464 Diciembre 26 de 1997. FOX. por THE PROCTER & GAMBLE COMPANY Solicita:

amarillo azul
Ace
rojo

Clase 3.
23) $ 1.680 10/p 49191 Ene 02 - Ene 16

Acta 300472 DICIEMBRE 29. de 1997. FOX por ROBERTO VICTOR RAFFO LAHITTE y LUIS EDUARDO RAFFO RISSO solicita marca

Nagor

clase 10 (detalle).
23) $ 1.680 10 p 49192 Ene 02 - Ene 16

Acta 300473 Diciembre 29. de 1997. FOX por RHONE-POULENC AGROCHIMIE solicita marca "TEGRAM" clase 5 (detalle).
23) $ 420 10/p 49193 Ene 02 - Ene 16

Acta 300474 Diciembre 29, 1997. FOX por Aktion Zahnfreundlich solicita marca "Diente Feliz" clases: 30, 41 (detalle).
23) $ 420 10/p 49194 Ene 02 - Ene 16

Acta Nº 300439 Montevideo, 24 de noviembre de 1997 con esta fecha Esther Guadagna Lombardo Solicito la marca Farmacia Notariado

de la clase 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10/p 49204 Ene 02 - Ene 16

Acta Nº 300521 Montevideo, 30 de Diciembre de 1997 con esta fecha María Julia Tisnez Bereche Solicito la marca

Colonial

de la clase 32 con detalle.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.100 10 p 49222 Ene 02 - Ene 16

Acta 300468 29 DIC. 1997. Melgar, por Andrés Pasquet solicito MERCOPLUS

MERCOPLUS

clase 35.
23) $ 1.260 10 p 49275 Ene 05 - Ene 19

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta Nº 24.839. Montevideo, 7 DE ENERO de 1998 con esta fecha JUAN ESQUENET CALLU solicita patente de invención para SISTEMA CONSTRUCTIVO MODULAR AUTOENCASTRABLE y de acuerdo con la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación.
24) $ 630 10 p 10288 Ene 12 - Ene 23

ACTA No. 24.636. Montevideo, 22 de julio de 1997. NORMAN A. FOX, por PHILLIPS PETROLEUM COMPANY (USA) Solicita Patente de Invención sobre: "METODO PARA LA LICUEFACCION DE GAS NATURAL Se pide como REVALIDA de la Patente Estadounidense No. 5.537.827 Conc. el 23/7/96.- De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta Publicación.
24) $ 1.260 10/p 10289 Ene 12 - Ene 23

Acta NO. 24.635. Montevideo, julio 22, 1997. NORMAN FOX por ASEA BROWN BOVERI LTDA. (Brasil) solicita patente de invención sobre: "Método para el recubrimiento de una superficie metálica de un conductor hueco por quimiplastia a base de níquel autocatalítico (electroless plating) contenido en una solución química." reivindicando prioridad: solicitud de patente PCT Acta PCT/BR96/00031 solicitada el 23/7/96, de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10 p 10290 Ene 12 - Ene 23

Acta U 3567. Diciembre 12, 1997. Diana Nimo (Uruguay) Solicita Modelo de Utilidad "MEJORAS EN SOBRES".
24) $ 630 10/p 10366 Ene 12 - Ene 23

Acta 24.639. Julio 23, de 1997. GUICHON por PAOLO SODI y ROBERTO SODI (IT) solicito Patente de Invención para: "MAQUINA Y METODO PARA DETECTAR INFRACCIONES DE TRANSITO CON SISTEMAS DE DIRECCION DINAMICOS".
Reivindica prioridad en Italia No. FI/96/A/000181 el 26.7.96.
Publíquese conforme Ley 10.089.
24) $ 945 10 p 10400 Ene 13 - Ene 26

Acta 24.603. Montevideo, julio 1o., de 1997. VANRELL por SmithKline Beecham p.l.c. (INGLATERRA) solicita patente de invención sobre: "NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA PREPARACION DE NUEVOS COMPUESTOS" Reivindica Prioridades de GB Acta No. 9616305.0 del 2/8/96 y de PCT Acta No. EP96/05874 del 19/12/96, de acuerdo a la ley No. 10.089 se ordena esta publicación.
24) $ 1.260 10 p 49019 Dic 30 - Ene 14

Acta 3046 17 NOV. 1997 RODOLFO PILAS POR COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA Modelo Industrial BOTELLA.
24) $ 630 10 p 49064 Dic 31 - Ene 15

Acta Nº 24.811 Montevideo, 15 de diciembre de 1997 con esta fecha, Farma Center S.A., de Uruguay solicita patente de invención para Fabricación de 4-HIDROXI-2-METIL-N- (5-METIL-2-TIAZOLIL)-2H-1,2-BENZOTIAZINA 1,1-DIOXIDO y de acuerdo con la Ley Nº 10.0089, se ordena esta publicación.
LA DIRECCION.
24) $ 1.260 10 p 49078 Ene 13 - Ene 26

Montevideo, 14.7.97 Acta 24.620 Cikato por BIOGENESIS S.A. (AR) solicita patente de invención "Procedimiento para la preparación de una composición parasiticida inyectable de larga acción". Prioridad argentina P 97 01 07144 del 21.3.97.
24) $ 945 10/p 49111 Dic 31 - Ene 15

Montevideo, 14.7.97 Acta 24.618 Cikato por CHEMOTECNICA SINTYAL S.A. (AR) solicita patente de invención "Procedimiento para la preparación de una composición antiparasitaria inyectable". Prioridad argentina Nº 338.265 - P 96 0104472 del 24.9.96.
24) $ 945 10/p 49112 Dic 31 - Ene 15

Montevideo, 15.12.97 Acta U 3568 Cikato por SERGIO RAJCHMAN (UY) solicita modelo de utilidad denominado "Tapón vertedor con plataforma giratoria para envases térmicos".
24) $ 630 10 p 49113 Dic 31 - Ene 15

Acta 24.606 Julio 2, 1997. GUICHON por CARLOS MAZZONI (BR) solicito Patente de Invención para: "SILLA JAULA ACOPLABLE A HELICOPTEROS, PARA LA EJECUCION DE SERVICIO DE CONSTRUCCION Y MANUTENCION EN TORRES Y LINEAS DE ALTA TENSION".
Reivindica prioridad en México el 12.11.96 No. 965.524.
Publíquese conforme Ley 10.089.
24) $ 945 10/p 49164 Ene 02 - Ene 16

Acta Nº 24.831 Montevideo, 29 de diciembre de 1997 con esta fecha Manuel F. Rodriguez, de Argentina solicita patente de invención para "HIDROTURBOPROPULSOR" y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación.
LA DIRECCION.
24) $ 945 10 p 49245 Ene 05 - Ene 19

Acta Nº 24647 Montevideo, 28 de julio de 1997 con esta fecha RICARDO NACHAJON LEVY de URUGUAY solicita patente de invención para TOMA CORRIENTE MULTIUSO DE SEGURIDAD y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación.
LA DIRECCION.
24) $ 945 10 p 49278 Ene 05 - Ene 19

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26 de setiembre de 1904. NELSON RICARDO MACHADO MESSANO prometió vender a GRACIELA PASCUAL TORRENS, Salón "Brinel" sito en la calle Juan Paullier 1493 de Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20/p 10025 Ene 07 - Feb 03

LEY 26/9/1904.- CARNICERIA EN JUAN RAMON GOMEZ 3164.- CAMBIO DE FIRMA.- ACREEDORES ALLI.
25) $ 840 20 p 10321 Ene 12 - Feb 06

Ley 26/09/1904
Siranus Deucudjian Kuyumian o Kuyunian prometió vender a Lucy Danon Bensión tienda y mercería "Los Alpes" sita en 21 de Setiembre 2710. Acreedores: 21 de Setiembre 2712.
25) $ 1.680 20 p 10389 Ene 13 - Feb 09

LEY 1904
MARIO ENRIQUE FERRARO PELAEZ

PROMETIO VENDER A MARIA SUSANA ALARCON BOUZOUT. SALON AGUILAR SITO EN GENERAL AGUILAR 1144. ACREEDORES ALLI.
25) $ 1.680 20 p 45932 Ene 09 - Feb 05

LEY 26 SETIEMBRE 1904. GUSTAVO DAVID SARQUIS VICTAL. RAUL ALBERTO MAYA NUÑEZ prometen vender a VIDEO CABLE GUICHON SRL (en formación). comercio 19 de Abril 400. Guichon (Paysandú). Acreedores: Charrúa 2241. Montevideo.
25) $ 1.680 20 p 47741 Dic 16 - Ene 15

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904. PAULA GILDA GUTIERREZ PROMETIO VENDER "INTERCOMP". ACADEMIA DE COMPUTACION. A ABRAHAM SECAL WEITZ. SITO 18 de JULIO 1263 6to. P. ACREEDORES ALLI.
25) $ 1.680 20 p 47777 Dic 17 - Ene 16

Ley 26 setiembre 1904.-
Alberto Héctor. Blanca Dora Zipitría. y Susana Benitez prometieron vender a Marta Sánchez. Salón Golosinas.
Rivera 3620. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20 p 48353 Dic 22 - Ene 21

LEY 2904. MARIA PICCINI FERREIRA prometió vender a Sergio Olivera Fernández kiosco en Yí 1375. Acreedores allí.
25) $ 840 20 p 48465 Dic 23 - Ene 22

Ley 26 de setiembre 1904 y Decreto Ley 14433 de 30 de setiembre de 1975.- Cedí la cuota de derechos de copermisario de "CW 53 LA VOZ DE MELO". sita en Remigio Castellanos No. 721 a Luis Alejandro José Bengochea San Martín y Marcelo Costa Lecour.- Acreedores allí.- EULALIO KELVIN SOUZA.-
25) $ 2.520 20 p 48679 Dic 24 - Ene 23

Ley 26/09/1904.- Sandra Jeanplong y Roberto Fernández prometió vender a MARIA DEL CARMEN TABOADA. despensa. sito en Antonio Machado número 1606. Acreedores allí.
25) $ 1.680 20 p 48680 Dic 24 - Ene 23

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
NOTIFICACION

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). por intermedio de la presente notifica a la firma SIMOL S..A lo dispuesto por Resolución Nº 1851/95 de fecha 1º de noviembre de 1995 por la cual el Directorio de OSE resuelve:
1º) APROBAR la liquidación de la deuda de $ 12.649 (doce mil seiscientos cuarenta y nueve pesos uruguayos) que la Empresa SIMOL S.A. mantiene con OSE al 1º de noviembre de 1995 la que se incrementará a partir de la fecha mencionada con las multas y recargos previstos en la normativa vigente.
2º) DISPONER que la Oficina Jurídica Notarial inicie los trámites de Juicio Ejecutivo contra la Empresa SIMOL S.A. para el cobro de la deuda generada por la prestación del Servicio de agua potable.
27) (Cta. Cte.) 3 p 70050 Ene 13 - Ene 15

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

NOTIFICACION

La Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE). por intermedio de la presente notifica a la Firma INDUSTRIAS FUDAL LIMITADA de la Ciudad de Las Piedras lo dispuesto por Resolución Nº 926/96 de fecha 13 de junio de 1996 por la cual el Directorio de OSE resuelve:
1º) APROBAR la liquidación de la deuda de $ 804.490 (ochocientos cuatro mil cuatrocientos noventa pesos uruguayos) que la empresa Industrias Fudal Limitada mantiene con el organismo al 13 de junio de 1996. la que se incrementará a partir de la fecha mencionada con las multas y recargos previstos en la normativa vigente.
2º) DISPONER que la Oficina Jurídica Notarial inicie los trámites de Juicio Ejecutivo contra la firma INDUSTRIAS FUDAL LÎMITADA para el cobro de la deuda generada por la prestación del servicio de agua potable.
27) (Cta. Cte.) 3 p 70051 Ene 13 - Ene 15

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TURISMO

EL MINISTERIO DE TURISMO RESUELVE SEGUN RESOLUCION 1006/97 de FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1997. EXP 97002105-6.
1) DISPONESE LA CLAUSURA DE LA EMPRESA MILKA SERVANDA BIRRIEL. PROPIETARIA DE LA INMOBILIARIA ORESCAR? CON DOMICILIO EN R. GUERRA 834-MALDONADO.
2) APLICASE UNA MULTA DE 10 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES DIEZ) A LA EMPRESA MENCIONADA.
27) (Cta. Cte.) 3 p 70055 Ene 13 - Ene 15

ANP

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

MERCADERIA EN ABANDONO

INTIMACION

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 236 y 238 de la Ley 700 del 13 de marzo de 1862 y por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 534/93, Capítulo I, Numeral 2.2, se intima a los propietarios, consignatarios o a quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías y demás bienes depositados que tuvieren almacenajes vencidos al 31 de diciembre de 1997 en los Puertos dependientes de la Administración Nacional de Puertos, sea que se encuentren almacenados en los mismos para ser exportados o que hubieran llegado al País en tránsito, o para ser importados, a que procedan a retirarlos de la Zona Portuaria, previo pago de los precios adeudados dentro del término de 8 (ocho) días contados desde la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de declararlos abandonados y de disponer su inmediata subasta pública.

27) (Cta. Cte.) 5 p 70020 Ene 08- Ene 14

A.N.E.P.

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

MONTEVIDEO
ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
RECTIFICACION

EDICTO.- Por disposición del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, se hace saber que el día dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a las 11 horas, en el local de la Inspección Departamental de Educación Primaria de Rio Negro, sita en Zorrilla de San Martín 1219, Fray Bentos, departamento de Río Negro se procederá por intermedio del Martillero Edgar Solon Valiente, Matrícula 1195, RUC 120010480014 a la venta en Remate Oficial y al mejor postor, sobre la base que se indicará, del siguiente bien inmueble ubicado en el departamento de Rio Negro
Padrón 1.311: Inmueble ubicado en la primera sección judicial del departamento de Rio Negro ciudad de Fray Bentos, con frente a la Avenida Dieciocho de Julio 1623, con un área de mts. 523.20
BASE: UR 1.017.1462.-
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar el 30% en el acto al contado, en efectivo o cheque certificado, como garantía del cumplimiento de su obligación al serle aceptada su oferta, más el 5.02% del precio ofertado, de comisión e impuestos. El saldo quedará fijado en unidades reajustables y deberá ser abonado dentro de los noventa (90) días siguientes, tomando el valor de la unidad reajustable a la fecha en que se haya realizado el pago efectivo.- La mora es automática y vencido el plazo y no habiéndose integrado totalmente el precio, el mejor postor perderá todo derecho a reclamar el 30% depositado en garantía.- El pago de la garantía exigida, significará considerar como buenos los títulos de propiedad y aceptar y conocer la situación jurídica, ocupacional y material del inmueble. Se acepta que el telegrama colacionado sea el medio válido de comunicación, notificación e intimación.-
2) Que los gastos y honorarios de escrituración son de cargo del adquirente.
3) Que la comisión de compra e impuestos del rematador deberán ser abonados en el acto y en efectivo por el comprador.-
4) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la División Relevamiento y Gestión Patrimonial de la Administración Nacional de Educación Pública, calle Julio Herrera y Obes 1272, Montevideo, (de 10 a 13 horas) a disposición de los interesados
A los efectos legales se hacen estas publicaciones.- Montevideo diciembre de 1997.
27) (Cta. Cte.) 3/p 70056 Ene 13 - Ene 15

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA
REPARTIDO Nº 1/98
Se llama a aspirantes para la provisión en Efectividad del siguiente cargo docente del:
INSTITUTO DE INGENIERIA ELECTRICA

Llamado Nº 1/98 - Expediente Nº 85689 - Provisión en Efectividad de un cargo de Profesor Agregado (Esc. G - Grado 4 - 40 horas semanales, Nº de cargo 6422) del Dpto. de Control y Electrónica Industrial.
Se evaluarán los méritos y antecedentes en por lo menos una de las siguientes ORIENTACIONES: Electrónica Aplicada; Procesamiento Paralelo y Distribuido; Tratamiento de Imágenes.
INSCRIPCIONES: del 9 de Enero al 9 de Marzo de 1998 inclusive a la hora 12:00, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial.
Montevideo, 8 de Enero de 1998.
27) (Cta. Cte.) 3 p 70053 Ene 13 - Ene 15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Primera Instancia en lo Civil de 15º Turno, en los autos caratulados "SOFTEC LTDA.- Concordato Preventivo Judicial" Ficha Nº 375/97, se convoca a los acreedores a la Junta que se realizará en esta Sede, sita en 25 de Mayo 523 Piso 6, el día 25 de marzo de 1998 a las 14 horas, con el objeto de tratar la solicitud de Concordato. Se previene: 1) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, pueden en todo tiempo ser examinados en la oficina; 2) Que las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos, de acuerdo a los arts. 1532 in fine y 1533 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los 20 días siguientes a la primera publicación del presente edicto. 3) Se habilitó la feria judicial. Montevideo, 24 de diciembre de 1997. Herminia Sacchi - Actuaria Adjunta.
27) S 1.620 10/p 10223 Ene 09 - Ene 22

VARIOS

CONCORDATO PREVENTIVO PRIVADO (LEY 8.045 del 11 de Noviembre de 1926).- En Montevideo, a los 5 días del mes de noviembre de 1997, entre, por una parte: "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES A FLETE" (CITAF), (en adelante "la deudora"), representada en este acto por su socio Administrador, Sr. Ramiro Antonio Olid Moreno (C.I. No. 1.356.811-4), la Sra. María Antonia Soldado de Vique (C.I. No. 695.759-8), en su carácter de cónyuge supérstite del socio Sr. Julio C. Vique y los Sres. José Vique Soldado (C.I. No. 1.516.910-6) y Sra. Raquel Vique Soldado (C.I. No. 1.517.058/9), en sus calidades de eventuales herederos del socio fallecido Julio C. Vique, quienes aclaran que han optado en el juicio sucesorio por la aceptación de la herencia a beneficio de inventario, y que éste aún se encuentra en trámite (Juzgado Letrado de Familia de 18o. Turno, Ficha: 243/96/A/96 - Julio Vique - Sucesión), con domicilio a todos los efectos de este Concordato en la calle Ituzaingó No. 1393 Esc. 401 de esta ciudad; y por otra parte: los acreedores cuyas firmas lucen al pie y que representan las mayorías requeridas por el Art. 1524 del Código de Comercio (en adelante "los acreedores"), convienen en celebrar el presente convenio concordatorio, regido por las disposiciones de este documento y lo dispuesto por la Ley No. 8.045 del 11/11/926, normas concordantes y modificativas.-
PRIMERO. COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TRANSPORTES A FLETE (CITAF), solicitó un Concordato Preventivo Judicial ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6o. Turno, expediente ficha: 21/97, gestión que fué admitida por auto No. 471/97 del 21/3/97, designándose Contador Inverventor a los efectos de lo dispuesto en el numeral 2o. del Art. 1532 al Cr. Daniel Acuña Balestra, quien aceptó el cargo el día 8/5/97, y con fecha 2/9/97, presentó el Informe Final sobre la viabilidad del Concordato a la Sede; y estando la reunión de acreedores fijada para el día 3 de diciembre a las 14 horas.- SEGUNDO. Los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio, conforme al mecanismo previsto en la ley y normas citadas.- TERCERO. La deudora abonará el cincuenta por ciento (50%) de los créditos personales no privilegiados, que para su equiparación serán pasados todos a dólares americanos, a la fecha de los vencimientos respectivos; del siguiente modo: a) 20% a los 6 meses de homologado el concordato; b) 30% a los 12 meses de homologado el concordato; y c) 50% a los 18 meses de homologado el concordato.- También se deja establecido que si se logran vender, activos (camiones e inmueble) que no disminuyan la posibilidad de gestionar la empresa, se adelantarán los pagos antes referidos. CUARTO. El pasivo concordatorio es el existente al 6/2/97 detallado en el expediente concordatorio o judicial ya referido. Y el activo es el declarado en expediente judicial mencionado en el presente documento. QUINTO. Garantía. La deudora concordatoria ofrece como garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en este concordato, la venta (con autorización del Interventor que se dirá), de todos los activos que no sean imprescindibles para el normal desarrollo de los negocios. Asimismo ofrece como garantía, que continúe con las funciones de Interventor (representante de los acreedores) al Cr. Daniel Acuña Balestra, quien tendrá las siguientes funciones: A) Autorizar todas las ventas de activos que la deudora proponga para el pago de los acreedores privilegiados y para el adelanto de los pagos comprometidos en este convenio concordatorio. B) Autorizar y controlar los pagos de las cuotas comprometidas en este convenio concordatorio. C) Informar trimestralmente a los acreedores que así lo requieran de la marcha de los negocios. D) Controlar mensualmente los ingresos y egresos de la deudora, pudiendo solicitar y verificar cuantas veces lo requiriera, las cuenta de la deudora. Queda entendido, que el pago de los

honorarios del Contador Interventor correrá por cuenta y orden de la deudora.-
SEXTO. Sin perjuicio de las funciones asignadas al Cr. Interventor, podrá éste además representar a los acreedores concordatorios en las etapas de ejecución del concordato y dirimir las diferencias que pudieren existir entre los importes de créditos denunciados por la deudora en el expediente de concordato preventivo judicial por observaciones no sustanciales que pudieren formular los firmantes.- SEPTIMO. Los acreedores personales no privilegiados que hayan iniciado juicios contra la deudora, o sus fiadores, o sus coobligados cambiarios, para el cobro de sus créditos, se comprometen al momento de la homologación del concordato a solicitar el levantamiento de los embargos y secuestros trabados, y a suspender los procedimientos iniciados, siendo en el orden causado, las costas y costos devengados; en caso de rescisión del concordato, los acreedres podrán iniciar o proseguir las acciones que por derecho correspondan. OCTAVO. Para percibir el importe de sus créditos, los acreedores tenedores de títulos valores deberán exhibir los mismos para su anotación, sin perjuicio de poder requerirse acumulativamente el otorgamiento de recibo por separado. Los acreedores que no posean títulos valores, deberán acreditar su legitimación para el cobro y expedir el correspondiente recibo. NOVENO. Se pacta la mora de pleno derecho. DECIMO. El domicilio denunciado en el presente, tiene el carácter de especial, pudiendo la deudora concordatoria variar el mismo mediante telegrama colacionado con aviso de entrega dirigido al Sr. Cr. Interventor.- DECIMOPRIMERO. En caso de que un firmante represente a más de una persona jurídica o represente al mismo tiempo a persona física o jurídica, la sola firma puesta en el presente, se tendrá por válida y otorgada por todos aquellos por los cuales se comparece. DECIMOSEGUNDO. El presente Concordato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor a los efectos de facilitar la adhesión al mismo de los acreedores, siendo válida la firma puesta en cualquiera de ellos. En este estado se deja constancia que donde dice Cr. Interventor Daniel Acuña Balestra debe leerse Cr. Interventor Daniel Acuña Balestra y/o Cr. Sergio Giroff indistintamente.- Siguen firmas.- Este concordato fue protocolizado por el Esc. José Luis Cabrera Cervini el 24/12/97.
27) $ 2.260 10/p 49141 Ene 02 - Ene 16

BIEN DE FAMILIA

ESCRITURA: 17 de octubre de 1997
INSCRIPCION: Nro. 2.883 el 19 de diciembre de 1997. Salto.
OTORGANTES: Irma Violeta Menoni Pereira y Néstor Sasías Dufey
BENEFICIARIOS: los mismos.
PADRON: 5.333/201. Salto. TASACION: 3.669 UR
ESCRIBANO AUTORIZANTE: María del Carmen Balcaldi.
27) (Cta. Cte.) 10/p 70058 Ene 13 - Ene 26

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando del 3er Turno, en autos "ALBA LIDIA CARRERAS ARIAS DENUNCIA POR PERDIDA DEL DOCUMENTO" Ficha 2118/A/1997. Por el presente medio se notifica la pérdida de la Letra de Cambio 083/280, individualizada con la Serie C, Nº 198.836 emitida por el Banco de la R. O. del Uruguay el 9 de setiembre de 1997 a favor de la Sra. Alba Lidia Carreras Arias. En consecuencia se hace saber que se decretará la cancelación de dicha letra de cambio después de transcurridos 60 días, contados desde la fecha de la última publicación. SE CONCEDIO HABILITACION DE FERIA. Pando, 29 de diciembre de 1997. Esc. FEDERICA SHAW, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.080 10/p 49280 Ene 05 - Ene 19

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Florida en los autos caratulados CASTELLINI LUENGO Rubens Wilson CONCURSO CIVIL NECESARIO. A SOLICITUD DE COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO FA 297/1997, se convoca a los acreedores para la audiencia a realizarse el dia 12 de Febrero de 1998 a la hora 10.30 en el local de este Juzgado calle Independencia Nº 800 en virtud de lo dispuesto en el art 26 de la ley 2230 de 2 de Junio de 1993. Se previene a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos.
Las deliberaciones tendrán lugar sea cual sea el número de acreedores que asista. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilitandose la Feria Judicial mayor.-
Florida 23 de Diciembre de 1997.-
Esc. Adhemar Cossio Santarcieri. ACTUARIO ADJUNTO.
27) $ 1.440 10/p 10061 Ene 07 - Ene 20

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1a. Instancia de San José de 2do. Turno en autos: UMPIERREZ DE GARCIA JUANA o JUANA MARIA - SUCESION - Fa. B/928/1997, se hace saber que se dispuso la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA UMPIERREZ DE GARCIA -, citándose a herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a MONICO CIRIACO, AMALIA SILVERIA, EMA EUSTAQUIA, MARIA o MARIA MAGDALENA, JACINTA, SABINO DAMASO, MARCELINO CLAUDIO Y EUGENIA LIMBANIA GARCIA UMPIERREZ, a que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. San José, 22 de diciembre de 1997.- Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
27) $ 1.260 10/p 10197 Ene 09 - Ene 22

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

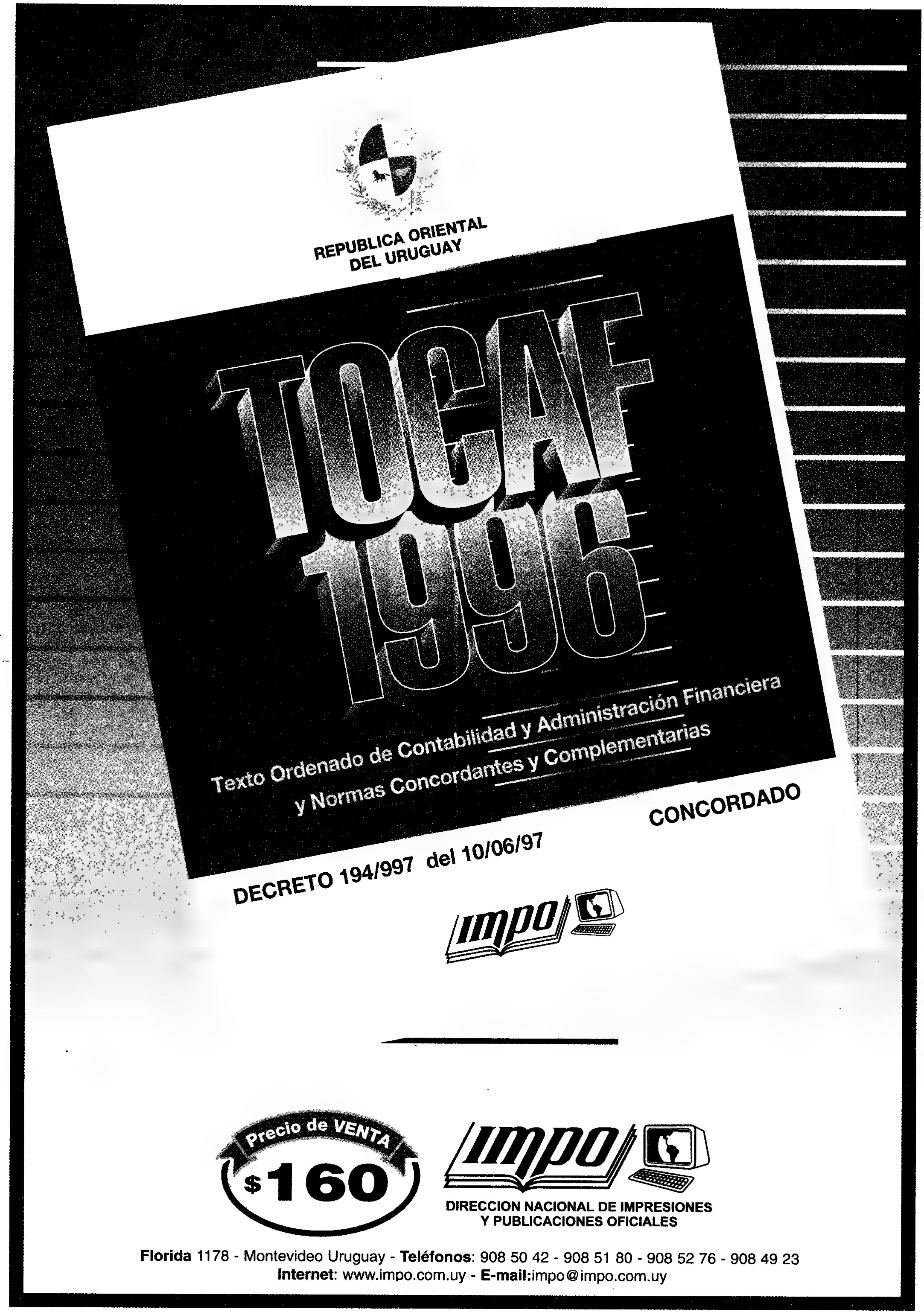
DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2do. turno, se presentó ante esta Sede el Sr:FERNANDO ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ, iniciando acción de Reclamación de Identidad Sexual, con el fin de obtener la Rectificación de su Acta originaria de nacimiento en los autos caratulados: "GONZALEZ GONZALEZ, Fernando Enrique"- Acción de Reclamación de Identidad Sexual-Ficha B.574/97, por lo que se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a deducir oposición, en el presente trámite, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio.-
Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones.-
Tacuarembó 11 de diciembre de 1997.-
Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las presentes publicaciones. Dra. María Magdalena Saint Bois, ACTUARIA ADJUNTA.
27) $ 1.260 10/p 10372 Ene 13 - Ene 26

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

INDARE S.A.

Por Asamblea Extraordinaria de 31 de agosto de 1997 se resolvió escindir a INDARE S.A. creando las siguientes sociedades:
Denominación: Capital (pesos uruguayos)
ARENERA INDARE S.A. 3.030.197
MAINA S.R.L. 139.471.54
LOS ANTONIOS S.R.L. 83.694.10
DON MITO S.R.L. 104.070.67
Quedará disuelta INDARE S.A. en el acto de escisión. La Resolución y el Balance especial, art. 119 ley 16.060, están a disposición de accionistas y acreedores en la sede de INDARE. Se convoca a acreedores a justificar sus créditos y deducir oposiciones en plazo legal, Misiones 1424 piso 2, Montevideo, art. 126 ley 16.060.
28) $ 4.820 10/p 49118 Dic 31 - Ene 15


REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
TOCAF 1996
Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera
y Normas Concordantes y Complementarias
CONCORDADO
DECRETO 194/997 del 10/06/97
impo
Precio de VENTA
$160
impo
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Florida 1178 - Montevideo Uruguay - Teléfonos: 908 50 42 - 908 51 80 - 908 52 76 - 908 49 23
Internet: www.impo.com.uy - E-mail:impo@impo.com.uy

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS COMERCIALES

CASA DE ASTURIAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCION DE AUTORIDADES.
Jueves 29 de Enero, Hora 20 y 30

De acuerdo a los Estatutos Sociales - CAP. IV. Art. 15 al 20. y CAP. VI. Art. 36 al 48. - se cita a los Sres. Socios Fundadores. Honorarios y Activos a concurrir a la Asamblea General Ordinaria y Acto Electoral que tendrá lugar el día y hora indicados en la Convocatoria y a la hora 21.00 en 2a Convocatoria. En la misma se tratará el siguiente Orden del Día:
1) Lectura del Acta anterior.
2) Memoria y Balance General Año 1997.
3) Informe del Sr. Presidente.
4) Ruegos y Preguntas.
5) Designación de tres asambleístas para firmar el Acta.
6) Acto Electoral. Elección de 9 titulares y 9 suplentes a la Junta Directiva y de 3 titulares y 3 suplentes a la Comisión Fiscal. Según el Art. 49. "Para tener derecho al voto en las elecciones de Junta Directiva y Comisión Fiscal se requiere:
a) Ser Socio Fundador u Honorario.
b) Ser Socio Activo con más de dos años de antigüedad.
c) Ser mayor de dieciocho años.
03) $ 840 2 p 10428 Ene 14- Ene 15 (0001)

ANTISONIT S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accioinistas a la Asamblea General Ordinaria (Art. 22 Esc. Soc.) a realizarse el dia 22 de Enero de 1998 a la hora 11. primer llamado. 11.30 segundo llamado. en el local de la calle Cambay 2826 a efectos de tratar el siguiente orden del dia:
1) Balance General y Memoria del ejercicio finalizado al 30/09/97
2) Eleccion del Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberan inscribir sus acciones o certificados bancarios de deposito, hasta cinco dias del plazo fijado para la Asamblea en el local arriba mencionado.
03) $ 504 2/p 10464 Ene 14- Ene 15 (0002)

DIALUR S.A.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 9 de febrero de 1998 a las 18.30 horas en el local de la calle Soriano 1170, Montevideo, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:
A) Consideración de la Memoria, Estado de Situación y Resultados y destino de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1997.
B) Elección de Directorio y distribución de cargos.
El Registro de Accionistas se abrirá tres dias antes y se cerrará al iniciarse el acto.
03) $ 756 3 p 10469 Ene 14- Ene 16 (0003)

ENSILUZ S.A.: EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO CONVOCA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: DIA 29.01.1998. HORA 15. CALLE ANTONIO MACHADO 1443. PARA CONSIDERAR: RENUNCIA DEL PRESIDENTE. BALANCE 31.07.1997. NOMBRAMIENTO NUEVO DIRECTORIO. SITUACION DE LA EMPRESA.
03) $ 378 3/p 10490 Ene 14- Ene 16 (0004)

SANTA CRUZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SE CONVOCA A LOS SRES. ACCIONISTAS DE SANTA CRUZ S.A. A LA ASAMBLEA ORDINARIA que tendra lugar el proximo 31 de enero de 1998 a las 20:00 horas en primer llamado y 20:30 horas en segundo llamado en el Edificio Golf Palace. Calle 22 entre Calle 1 y Rambla Costanera del Atlántida, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
Punto No. 1 Lectura y aprobacion del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anterior.
Punto No. 2 Consideracion de la Memoria. Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias del Ejercicio finalizado el 30.11.1997
Punto No. 3 Eleccion de Autoridades
Punto No. 4 Estado de cuentas personales de los Señores Accionistas
Punto No. 5 Fondo de Obras
Punto No. 6 Temas propuestos por los Sres. Accionistas
Punto No. 7 Desginacion de dos Asambleistas para redactar y firmar el acta.
De acuerdo a lo prescripto en el art. 14 de los Estatutos Sociales, el registro de accionistas se abrira con ocho dias de anticipacion a la realizacion de la Asamblea, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la misma.
Las inscripciones deberan efectuarse en la Administracion, en el horario que se indicara en cartelera.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2.470 3/p 10496 Ene 14- Ene 16 (0005)

MIGRANJA
URUGUAY

Montevideo, 24 de Diciembre de 1997.
Señores Accionistas de MIGRANJA S.A.
Presente
Ref.: Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 27 de Enero de 1998, en Asencio 1217 a la hora 11:00.
De nuestra consideración:
En la sesión se habrá de considerar el orden del día siguiente:
1 - Aprobación de las Actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria celebradas el 17 de Octubre de 1997.
2 - Informe del Síndico.
3 - Balance Especial al 31 de Octubre de 1997.
4 - Aumento de Capital con Reforma de Estatutos.
5 - Capitalización de Adelantos irrevocables de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 del Second Loan Agreement firmado con la IFC y la TTC en Enero de 1996, capitalización de los pasivos que la sociedad mantiene con el Grupo Sponsor expresados en la cuenta Accionista al 31 de octubre de 1997 y reservas de acuerdo a lo establecido por la ley 16.060.
6 - Designación de los Accionistas para firmar el Acta.
Sin otro particular saludamos atentamente: Por MIGRANJA S.A. Martín Apariquian, Presidente.
03) $ 1.134 3/p 10519 Ene 14- Ene 16 (0006)

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)
Por disposición de los señores Jueces Letrados de Familia se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOSEXTO TURNO

CARLOS GONZALEZ IGLESIAS y GLORIA BEATRIZ CICALA (Ficha: D/773/97).
Se habilita la Feria Judicial Mayor
Montevideo, 31 de diciembre de 1997.
Esc. Gloria Corrales Goñi, Actuaria.
05) $ 900 10/p 10492 Ene 14- Ene 27 (0007)

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

CASWER S.A.

Resolución de Asamblea Extraordinaria y de Auditoría Interna de la Nación de fechas 6 de diciembre 1991 y 4 marzo 1997 disolvieron anticipadamente la sociedad.
Inscripción: 23/12/97 Nº 2843 Fº 2975 Lº 1 Estatutos.
06) $ 741 1/p 10466 Ene 14- Ene 14 (0008)

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ENTES

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 307-24-77 habilitado en Calera de las Huerfanas 4277 (Montevideo). Deberá presentarse en CENTRO COMERCIAL DE ANTEL por trámite de traspaso iniciado por

actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 10429 Ene 14- Ene 16 (0009)

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 409.90.74, habilitado en GONZALO RAMIREZ 2071/1002. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 252 3/p 10493 Ene 14- Ene 16 (0010)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios del padrón 14546, ubicado en la calle 2 y 3 del Barrio Oriental Colón, para demoler en un plazo de 60 días el tanque de agua existente en el mismo y que ofrece riesgos a la vía pública. En caso omiso se procederá a la demolición del mismo por esta comuna con cargo a la propiedad.
08) (Cta. Cte.) 3 p 70064 Ene 14- Ene 16 (0011)

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel. 901.65.52 - 901.6575)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 71
Por Decreto Nº 27.903 de fecha 1º de Diciembre de 1997, la JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, facultó a la I.M.M. a expropiar totalmente los padrones afectados por Obras de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa III y por Resolución Nº 487 del 5 de Enero de 1998, el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental en ejercicio de facultades delegadas resolvió expropiar totalmente los siguientes inmuebles.
Padrón Nº 60.622
Area total a Expropiar: 7 Há 3004 mc.
Padrón Nº 60.623
Area total a Expropiar: 15 Há 3183 mc.
Padrón Nº 60.624
Area total a Expropiar: 15 Há 2813 mc.
Padrón Nº 75.101
Area toal a expropiar: 8 Há 0291 mc.
Conforme a las estipulaciones establecidas en el Art. 15 inc. 3º de la Ley Nº 3.958 del 28 de Mayo de 1912 y Art. 1º del Decreto-Ley Nº 10.247 del 15 de Octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los bienes citados.
09) (Cta. Cte.) 8/p 70061 Ene 14- Ene 23 (0012)

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel 901.65.52 - 901.6575)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 72
Por Decreto Nº 27.876 de fecha 11 de Diciembre de 1997, la Junta Departamental de Montevideo, facultó a la I.M.M. a expropiar parcial o totalmente, y declara la urgente ocupación de los padrones afectados por Obras de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa III, "Red de Colectores de Aguas Negras y Pluviales del Barrio Casavalle 3a Sección" y obras anexas y por Resolución del Intendente Municipal Nº 486 del 29 de Diciembre de 1997 fue designado los los siguientes inmuebles que más abajo se detallan. Conforme a las estipulaciones establecidas en el Art. 15 inc. 3º de la Ley Nº 3.958 del 28 de Mayo de 1912 y Art. 1º del Decreto-Ley Nº 10.247 del 15 de Octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles.
PADRON Nº AREA TOTAL (m2.) AREA A EXPROPIAR (m2.)
89313 77558.00 3723.76
410391 41560.38 8572.30
182436 1351.52 1351.52
182437 1351.00 1351.00
184117 1621.50 1621.50
89382 530.00 530.00
89383 530.00 530.00
89399 557.05 557.05
89400 555.75 555.75
1100 1074.00 168.00
1157 1086.64 177.10
89974 1844.00 1844.00
89984 1844.27 300.58
89985 1383.85 225.54
89986 1382.99 225.40
89987 1382.99 225.40
89990 480.69 37.56
89991 484.47 124.09
89992 1074.00 168.00
89993 1288.50 210.00
89994 1434.53 233.80
89995 1331.45 217.00
89996 1844.27 300.58
142619 464.83 145.83
142620 470.47 151.47
142621 525.54 145.93
142622 404.60 7.74
142623 98.90 48.26
142625 626.02 190.06
142626 779.81 228.80
142627 847.80 196.59
142628 859.00 141.62
163275 1382.99 225.40
90010 1844.27 300.58
90011 1844.27 300.58
90012 1844.27 300.58
90013 1825.80 299.04
90014 1844.27 300.58
90015 1844.27 300.58
90018 644.00 300.58
191860 214.60 85.88
191861 214.80 214.80
90030 3798.05 1995.26
90031 2186.95 590.30
90045 1475.76 885.46
90048 4388.00 1106.04
131300 446.80 446.80
131301 446.80 446.80
160712 924.93 230.00
90111 2111.40 2111.40
90210 39300.00 4725.04
195865 924.52 924.52
195890 666.57 666.57.
09) (Cta. Cte.) 8/p 70062 Ene 14- Ene 23 (0013)

UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
(Tel. 901.65.52 - 901.6575)
EXPROPIACION
CITACION - AVISO Y EMPLAZAMIENTO
EDICTO Nº 73
Por Decreto Nº 27.876 de fecha 11 de Diciembre de 1997, la Junta Departamental de Montevideo, facultó a la Intendencia Municipal de Montevideo a expropiar parcial o totalmente, y declara la urgente ocupación de los padrones afectados por Obras de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa III, "Red de Colectores de Aguas Negras y Pluviales del Barrio Conciliación" y obras anexas y por Resolución del Intendente Municipal Nº 486 del 29 de Diciembre de 1997 fueron designados los siguientes inmuebles que mas abajo se detallan. Conforme a las estipulaciones establecidas en el Art. 15 inc. 3º de la Ley Nº 3.958 del 28 de Mayo de 1912 y Art. 1º del Decreto-Ley Nº 10.247 del 15 de Octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles:
PADRON Nº AREA TOTAL (m2.) AREA A EXPROPIAR (m2.)
50210 114197.00 6167.00
94828 15403.25 3416.24
48925 557.33 99.04
48924 288.19 28.06
48923 380.00 59.30
50215 15567.31 1775.69
144945 1376.26 346.14
50214 32668.61 32668.61
46726 48228.00 3757.00
135455 8059.00 1388.00
135450 8112.00 1965.50
135.451 9 925.31 1096.50
171043 210.20 18.50
108745 422.00 12.28
108739 575.00 21.75
108738 550.00 35.50
108737 585.00 109.25
108736 568.87 172.95
108735 523.00 124.08
108734 703.50 243.91
46822 0269.00 1140.52
169324 16103.00 992.85
152674 6871.38 3238.11
152675 10178.22 3892.20
107439 271.15 134.39
107437 382.00 22.50
107436 362.00 5.03
108704 484.80 152.14
108703 360.00 43.95
108705 737.04 97.76
108706 263.52 514.11
108702 400.00 4.79
48848 580.00 87.00
48863 400.00 30.00
48862 400.00 30.00
48861 600.00 90.00
48759 841.00 87.00
48760 290.00 30.00
48761 390.00 30.00
48762 290.00 30.00
48763 580.00 60.00
48795 300.00 90.00
48794 400.00 30.00
48793 400.00 30.00
48792 290.00 87.00
50368 67040.31 67040.31
50370 65914.52 5691.86
48847 300.00 30.00
48846 300.00 30.00
48845 300.00 30.00
48844 300.00 30.00
48843 600.00 60.00
48800 660.00 66.00
48815 300.00 30.00
48814 400.00 30.00
48813 400.00 30.00
48812 300.00 30.00
48811 600.00 60.00
49813 148960.85 60.17
172953 2024.82 2024.82
45881 1935.00 1935.00
158470 2830.00 2830.00
147619 654.12 654.12
147637 636.84 636.84.
09) (Cta. Cte.) 8/p 70063 Ene 14- Ene 23 (0014)

Servicio de Estudios y Regulaicón Territorial.- Sector Expropiaciones.-
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.- Edicto Nº 151. Por Decreto Nº 27.853 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 27 de noviembre de 1997 y la Resolución Nº 141 de la Unidad Central de Planificación

Municipal de fecha 17 de diciembre de 1997 respectivamente han sido designados para ser expropiados con destino a la apertura de la Avda. Jose Pedro Varela entre la calle Guemes y Cno. Corrales los siguientes inmuebles:
PADRONES AREAS AFECTADAS AREAS TOTALES
74.735 281 m.c. 281 m.c.
74.737 285 m.c. 285 m.c.
74.738 287 m.c. 287 m.c.
74.739 88 m.c. 291 m.c.
74.740 77 m.c. 292 m.c.
156.914 105 m.c. 289 m.c.
410.661 283 m.c. 283 m.c.
74.781 189 m.c. 189 m.c.
74.782 186 m.c. 186 m.c.
74.812 191 m.c. 191 m.c.
74.813 189 m.c. 189 m.c.
79.981 206 m.c. 206 m.c.
118.176 186 m.c. 186 m.c.
118.177 193 m.c. 193 m.c.
118.178 186 m.c. 186 m.c.
118.179 186 m.c. 186 m.c.
Declarándose de urgencia su cupación.-
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3° del artículo 15° de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al artúculo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las obserbaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autroidad competente.-
A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10° - Sector Ejido en la que la documentación respectiva expediente Nº 1001-026384-97 se encuentra de manifiesto por el término legal.-
Montevideo, enero 5 de 1998.
09) (Cta. Cte.) 8/p 70065 Ene 14- Ene 23 (0015)

SERVICIO DE ESTUDIOS Y REGULACION TERRITORIAL.-
SECTOR EXPROPIACIONES.-
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.-
EDICTO Nº 150.- Por Decreto Nº 27.819 de la Junta Departamental de fecha 13 de noviembre de 1997 y la Resolución Nº 136 de la Unidad Central de Planificación Municipal de fecha 10 de diciembre de 1997 respectivamente han sidos designados para ser expropiados con destino a la apertura de la calle Mariano Soler entre la calle Huáscar y su cierre y el ensanche de esta última a 17 metros.-
Los siguientes inmuebles:
PADRONES AREAS AFECTADAS AREAS TOTALES
81.333 820 m.c. 1.560 m.c.
81.334 472 m.c. 472 m.c.
81.336 120 m.c. 2.360 m.c.
103.438 288 m.c. 577.m.c.
81.233 109 m.c. 109 m.c.
169.699 20 m.c. 109 m.c.
declarándose de urgencia su ocupación
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3° del artículo 15° de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente.-
A tal efectos deberán concurrir al Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal Piso 10º Sector Ejido en la que la documentación respectiva expediente Nº A-07023 se encuentra de manifiesto por el término legal.
Montevideo, enero 2 de 1998.
09) (Cta. Cte.) 8/p 70066 Ene 14- Ene 23 (0016)

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Que por Resolución 3038/97 de 07/10/97, el Intendente Municipal de Maldonado solicitó anuencia a la Junta Departamental de Maldonado, la cual autorizó en sesión celebrada el dia 05 de diciembre de 1997, designando para ser expropiado parte de los inmuebles empadronados con los Nos. 8751, 8193 y 8194, de la Ciudad de Maldonado, por razones de necesidad y utilidad pública, destinado a la construcción del tramo de Camino Lussich entre la Ruta 39 y Villa Delia.-
PADRON Nº 8193
AREA TOTAL: 6.230 m.c., 04 dm.c.
AREA A EXPROPIAR: 1.099 m.c., 08 dm.c.
PADRON Nº 8194
AREA TOTAL: 11.901 m.c., 11 dm.c.
AREA A EXPROPIAR: 7.836 m.c., 07 dm.c.
PADRON Nº 8751
AREA TOTAL: 31.572 m.c., 11 dm.c.
AREA A EXPROPIAR: 1.233 m.c., 11 dm.c.
declarándose de urgencia su ocupación.-
Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 3° del artículo 15° de la Ley Nº 3958 "de expropiaciones" del 28 de marzo de 1912 al artículo 1º del Decreto Ley Nº 10.247 del 15 de octubre de 1942, se hace saber, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho sobre el bien y en particular a los propietarios conocidos para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia respecto de la designación para expropiar dictada por la autoridad compente.-
A tal efecto deberán concurrir al Departamento Jurídico-Notarial de la Intendencia Municipal de Maldonado, 4° Piso "B", en la que la documentación respectiva, expedientes Nº 952/25/96, Nº 952/34/96 y Nº 952/35/96 se encuentran de manifiesto por el término legal.-
Maldonado, 29 de diciembre de 1997, Dr. Guillermo Ipharraguerre Ronher. Director General, Departamento Jurídico-Notarial.
09) (Cta. Cte.) 8/p 70069 Ene 14- Ene 23 (0017)

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Ref.: LICITACION PUBLICA Nº H7001050 EN PLAZA Y EXTERIOR
Objeto: SUMINISTRO, INSTALACION E INTEGRACION A LA RED DE TRANSMISION PUBLICA EXISTENTE, EN LA MODALIDAD "LLAVE EN MANO", DE UN SISTEMA DE TRANSMISION DIGITAL SDH Y SUS SERVICIOS ASOCIADOS, EN TODA LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.-
Apertura: 1er. llamado: 05 de marzo de 1998 - Hora: 12:00
2do. llamado: 05 de marzo de 1998 - Hora: 13:00
Precio del Ejemplar: U$S 5.000 MAS I.V.A.
Los pliegos podrán ser adquiridos a partir del 14 de enero de 1998, previo pago en Tesorería, en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8 SECTOR 19
EN EL HORARIO DE: 10 A 14:30
12) (Cta. Cte.) 1/p 70071 Ene 14- Ene 14 (0018)

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Ref.: LICITACION PUBLICA Nº H7001090 EN PLAZA
Objeto: CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PARA LA CENTRAL TELEFONICA SAYAGO (DEPTO. DE MONTEVIDEO)
Apertura: 1er. llamado: 06 de febrero de 1998 - Hora: 12:00
2do. llamado: 06 de febrero de 1998 - Hora: 13:00
Precio del Ejemplar: $ 6.000 MAS I.V.A.
Los pliegos podrán ser adquiridos a partir del 13 de enero de 1998, previo pago en Tesorería, en:
ATENCION PERSONALIZADA DE PROVEEDORES
FERNANDEZ CRESPO 1534 PISO 8 SECTOR 19
EN EL HORARIO DE: 10 A 14:30
12) (Cta. Cte.) 1/p 70072 Ene 14- Ene 14 (0019)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

LICITACION PUBLICA Nº 02/97
Objeto: Contratación de serviios de auditoría externa de control de inventarios de zonas francas uruguayas.
Retiro de Pliegos y Depósito de Garantías: Dirección General de Comercio, Depto. de Administración, Colonia 1206, Planta Baja. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:00 horas.
Consultas: - Sobre aspectos legales: Asesoría Jurídica.
- Sobre aspectos técnicos: Depto. de Administración.
Tel.: 902.03.19 - Fax: 908.65.96 y 902.82.06.
Apertura de Ofertas: 6 de febrero de 1998 - 1er. llamado: hora 13, 2º llamado: 13:15 en la sede de la Dirección General de Comercio, Colonia 1206, Piso 2°.
Dr. AMILCAR ANIBAL VASCONCELLOS, SUB DIRECTOR COMERCIO EXTERIOR.
12) (Cta. Cte.) 1/p 70076 Ene 14- Ene 14 (0020)

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO

LICITACION PUBLICA Nº 01/97
Objeto: Adquisición de un sistema integrado de control de gestión (productos y servicios informáticos).
Retiro de Pliegos y Depósito de Garantías: Dirección General de Comercio, Depto. de

Administración, Colonia 1206, Planta Baja.
De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:00 horas.
Consultas: - Sobre aspectos legales: Asesoría Jurídica.
- Sobre aspectos técnicos: Depto. de Administración.
Tel.: 902.03.19 - Fax: 908.65.96 y 902.82.06.
Apertura de Ofertas: 6 de febrero de 1998 - 1er. llamado: hora 10. 2º llamado: 10:15 en la sede de la Dirección General de Comercio. Colonia 1206. Piso 2º.
Dr. AMILCAR ANIBAL VASCONCELLOS. SUB DIRECTOR COMERCIO EXTERIOR.
12) (Cta. Cte.) 1/p 70077 Ene 14- Ene 14 (0021)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE APOYO ADMINISTRATIVO
SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCICIO
LICITACION PUBLICA No. 19

ADQUISICION DE HASTA 2.000 PARES DE CAPELLADAS DE BOTAS DE INFANTERIA SOBRE PLANTILLA DE CUERO. PUNTERA Y CONTRAFUERTE CLAVADO Y RASPADO.
APERTURA: 23 DE ENERO DE 1998.-
1ER. LLAMADO HORA: 1100
2DO. LLAMADO HORA: 1130
EL VALOR DE LOS PLIEGOS ES DE $ 470.oo LOS MISMOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DIAS HABILES DE 0700 A 1230 HORAS EN CNO. GRAL. LEANDRO GOMEZ 4348.
12) (Cta. Cte.) 1/p 70075 Ene 14- Ene 14 (0022)

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 14 de 1998

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RAPHAEL FERNANDO ACOSTA. 27 años. soltero. militar. oriental. domiciliado en Tiber 3525. y BEATRIZ MARIA QUAGLIATA. 36 años. soltera. Médico. oriental. domiciliada en M. Caseros 2795/2.
14) $ 127 3/p 202 Ene 14- Ene 16 (0023)

OFICINA No. 2

ALCIDES BERACOCHEA. 56 años. divorciado. empleado. oriental. domiciliado en Luis b berres 5852 I. y NORMA ESTHER LOPEZ 41 años. divorciada. empleada. oriental. domiciliada en Luis B Berres 5852 I.
14) $ 127 3/p 195 Ene 14- Ene 16 (0024)

CHRISTIAN HUGO BORRAZAS. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Tala 2629 bis. y CLAUDIA VANESA CORREA. 23 años. soltera. secretaria. oriental. domiciliada en Tala 2629 bis.
14) $ 127 3/p 199 Ene 14- Ene 16 (0025)

JORGE DANIEL BENGOA. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Avda. Libertador 1881/502. y ADRIANA SOLEDAD ROBALDO. 25 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Grecia 4176.
14) $ 127 3/p 200 Ene 14- Ene 16 (0026)

JUAN CARLOS BULA. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Bélgica 1984. y MARISA RAQUEL PEREIRA. 31 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Bélgica 1984.
14) $ 127 3/p 201 Ene 14- Ene 16 (0027)

GUSTAVO MARCELO BOTTA. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Vicente Basagoity 4085/3. y ELIZABETH EUGENIA GOLFARINI. 27 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Carlos de la Vega 3978.
14) $ 127 3/p 203 Ene 14- Ene 16 (0028)

OMAR GABRIEL BOLLA. 32 años. divorciado. comerciante. oriental. domiciliado en Minas 1059. y PATRICIA POSSE. 24 años. soltera. enfermera. oriental. domiciliada en Minas 1059.
14) $ 127 3/p 204 Ene 14- Ene 16 (0029)

ALEJANDRO NICOLAS ESTEVEZ. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Pedro Ricaldoni 3753. y LUCIANA CREMELLA. 28 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Pedro Ricaldoni 3753.
14) $ 127 3/p 206 Ene 14- Ene 16 (0030)

OFICINA No. 3

PABLO DANIEL CURBELO. 26 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Luis Melián Lafinur 2195. y GABRIELA CASTELLANO. 24 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Avda. Italia 2731/301.
14) $ 127 3/p 196 Ene 14- Ene 16 (0031)

WILMAR CASTRO. 52 años. viudo. comerciante. oriental. domiciliado en Cno. Carrasco 5383 M. y BEATRIZ ELENA MONTEDONICO. 36 años. soltera. comerciante. oriental. domiciliada en Romildo Risso 2645.
14) $ 127 3/p 198 Ene 14- Ene 16 (0032)

JOSE ANTONIO CASAIS. 28 años. soltero. comerciante. oriental. domiciliado en Dr. Alejandro Lagarmilla 4754. y ADRIANA VERONICA MARTINEZ. 26 años. soltera. vendedora. oriental. domiciliada en Brito Foresti 2994/203.
14) $ 127 3/p 205 Ene 14- Ene 16 (0033)

NICOLAS OSCAR CARDEILLAC. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Cerro Largo 1031. y VIRGIANIA YUREMA FERREIRA. 23 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Cerro Largo 1031/7.
14) $ 127 3/p 208 Ene 14- Ene 16 (0034)

OFICINA No. 5

MIGUEL ANGEL GUILLERMO. 28 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en 26 de Marzo 1331=1. y CRISTINA ADRIANA GOMEZ. 32 años. divorciada. enfermera. oriental. domiciliada en 26 de Marzo 1331=1.
14) $ 127 3/p 197 Ene 14- Ene 16 (0035)

OFICINA No. 6

MARCELO FABIAN MAGALLANES. 21 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Miguel J. Copetti 4936. y EVANGELINA ROSARIO SILVA. 19 años. soltera. empleada. argentina C/N. domiciliada en José Castro 4476/3.
14) $ 127 3/p 194 Ene 14- Ene 16 (0036)

OFICINA No. 8

DANIEL HECTOR ROMERO. 37 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado en Aparicio Saravia 3527. y LILIANA PRESTES. 42 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Burgueño 6553.
14) $ 127 3/p 189 Ene 14- Ene 16 (0037)

LUIS PABLO ROMERO. 20 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Cno. Abrevadero 7565. y SANDRA ELIZABETH OLIVERA. 18 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Del Cid 393.
14) $ 127 3/p 190 Ene 14- Ene 16 (0038)

ALEJANDRO RODRIGUEZ. 21 años. soltero. estudiante. oriental. domiciliada en Gral. Fraga 2155/2 A. y MARIA DE LOURDES CUTI. 22 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en José Durán 1277.
14) $ 127 3/p 207 Ene 14- Ene 16 (0039)

OFICINA No. 9

PABLO MARCELO SPOSITO. 26 años. soltero. carpintero. oriental. domiciliado en Carabelas 3191. y ELIZABETH ANTUANET RIVERO. 25 años. soltera. empleada. oriental. domiciliada en Carabelas 3191.
14) $ 127 3/p 192 Ene 14- Ene 16 (0040)

OFICINA No. 10

JAVIER TEODORO VAZQUEZ. 18 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado en Bérgamo 3424. y CLAUDIA EMILIA GONZALEZ. 20 años. soltera. labores. oriental. domiciliada en Bérgamo 3424.
14) $ 127 3/p 191 Ene 14- Ene 16 (0041)

JOSE ARIEL OLIVERA. 31 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado en Ruta 1 Km 10 500. y ROSANA PIRIZ ALVAREZ. 23 años. soltera. labores. oriental. domiciliada en Juan de Herrera 2472.
14) $ 127 3/p 193 Ene 14- Ene 16 (0042)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PINARES DEL ESTE LTDA.

CESION - MODIFICACION
Contrato: 11/11/1997
Inscrip: No. 1904 Fo. 2501 Lo. 1
Cedente: JOSE EDUARDO DE LEON NOCETTI (50 cuotas)
Cesionario: Bettina deLeón Rodríguez
Socia Administradora: LYLYAM RODRIGUEZ GONZALEZ.
22) $ 741 1/p 10447 Ene 14- Ene 14 (0043)

BRITE S.R.L.

Contrato: 25/11/97
Inscripción: 05/12/97, No. 1882, Fo. 2472, Lo. 1
Domicilio: Maldonado.
Plazo: 30 años prorrogables.
Capital: $ 12.000
Socios: GABRIELA ADRIANA TERRA AUSCARRIAGA 99 cuotas.
FERNANDO CESAR BRITOS MEDINA 1 cuota.
Objeto: venta de calzados y afines.
Administración: GABRIELA ADRIANA TERRA.
22) $ 741 1 p 10448 Ene 14- Ene 14 (0044)

"2 ESPIGAS S.R.L."

CESION DE CUOTA SOCIAL "2 ESPIGAS S.R.L."

Contrato: 9/10/97
Inscripción: Reg. Pbco. y Gral. de Comercio Nº 1561, Fº 1948, Lº 2 de Contratos (16.10.97)
Cedentes: 1) ENRIQUE PORTAS D'ANDREA 2) MARIA HORTENSIA GONZALEZ OLIVERA
Cesionarios: 1) RICARDO PORTAS D'ANDREA (49 cuotas)
2) SONIA EMA MONTAÑEZ CUADRADO (49 cuotas)
Modificación: Administración: Ricardo Portas D'Andrea y Sonia Ema Montañes Cuadrado en forma conjunta, separada o indistintamente.
22) $ 988 1 p 10450 Ene 14- Ene 14 (0045)

LOUREIRO Y GARCIA S.R.L.

CONTRATO: 4/11/997.
INSCRIPCION: No. 1.887, Fo. 2.477, Lo. 1 de Contratos. 05/12/97.
SOCIOS: Fernando Rubens Loureiro Soba y César Daniel García Navarrete.
CAPITAL: $ 11.000 en 100 cuotas, Fernando Loureiro 50 cuotas y Daniel García 50 cuotas.
OBJETO: Venta, intermediación, contratación y comercialización de seguros de todo tipo.
PLAZO: 30 años.
ADMINISTRACION: Indistinta, salvo excepciones.
DOMICILIO: Maldonado.
22) $ 988 1/p 10451 Ene 14- Ene 14 (0046)

EL NOGAL S.R.L.
Cesión - Modificación.

Contrato: 25 setiembre 1997
Inscripción: No. 1448 Fo. 1805 Lo 2 (Legajo 1959/96)
Cedentes: WASHINGTON EDUARDO AGUILERA, ANDREA FABIANA RUIZ SBURLATI (Totalidad de cuotas)
Cesionarios: Gastón Selves Cambón (70 cuotas)
Florencia Selves Cambón (30 cuotas)
Administración: Indistinta.
22) $ 741 1/p 10470 Ene 14- Ene 14 (0047)

EQUUS S.R.L.

Contrato: 8.12.97
No. 1947 Fo. 2438 Lo. 2
Socios: Daniel Gazzo (25 cuotas)
Claudia Gazzo (25 cuotas)
Capital: $ 50.000
Objeto: Papelería, exportación-importación
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo.
22) $ 494 1/p 10491 Ene 14- Ene 14 (0048)

PROADEN LTDA.

CONTRATO 23/12/97 = R. COMERCIO n. 774 F. 961 L. 4
SOCIOS DANIEL ALBERTO AGUIRRE PISATTO, MONICA RODRIGUEZ ALVAREZ, ANTONIO HUGO VAZQUEZ GARCIA, MARIA ESTHER BIDART CHOCA Y RAFAEL IGNACIO VAZQUEZ PAGANI.
OBJETO SERVICIO ODONTOLOGICO
CAPITAL 40000.=
ADMINISTRACION CONJUNTAMENTE
DOMICILIO SARANDI 486 APTO. 301.
22) $ 741 1/p 10494 Ene 14- Ene 14 (0049)

OTOÑO S.R.L.
CESION

CONTRATO: 7/mayo/1996
INSCRIPCION: Nº 781, Fº 985, Lº 3 de Contratos
CEDENTE: Alicia Etcheverry Dellavalle (Cede 10 cuotas)
CESIONARIA: Teresita Dellaballe Rosa.
22) $ 494 1/p 10495 Ene 14- Ene 14 (0050)

NONA S.R.L.

Cesión - Modificación

Contrato: 16 diciembre 1997
Inscripción: No. 1969 Fo. 2582 Lo. 1
Cedentes: CARMEN GITANILLA DE MATTOS ARAUJO
SANDRA ROSSANA CUADRADO DE MATTOS (Totalidad de cuotas)
Cesionarios: Héctor Suárez Biaggiotti (50 cuotas)
María del Carmen Puente Casanova (50 cuotas)
Administración: Héctor Suárez Biaggiotti.
22) $ 741 1 p 49195 Ene 14- Ene 14 (0051)

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 300519. Diciembre 30 de 1997.- FOX, por DSM Thermoplastic Elastomers Inc. Solicita: "SARLINK" Clase 1 (Detalle).
23) $ 420 10/p 10142 Ene 14- Ene 27 (0052)

ACTA 300646 Enero 9 de 1998 TEUTEN, por FEDERAL EXPRESS CORPORATION Solicita: "FEDEX SHIP ALERT" Clase 39.
23) $ 420 10/p 10454 Ene 14- Ene 27 (0053)

ACTA 300618 Enero 8 de 1998 FOX, por Zeneca Limited Solicita: "BANKIT" Clase 5 (Detalle).
23) $ 420 10 p 10455 Ene 14- Ene 27 (0054)

Acta 300667 Montevideo, enero 9 de 1998. VANRELL por LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE (FRANCIA) Solicita: "HYDRA-ZEN" clase: Int. 3 s/d.
23) $ 840 10 p 10479 Ene 14- Ene 27 (0055)

Acta 300666 Enero 9, 1998. VANRELL por WNBA Enterprises, LLC. (ESTADOS UNIDOS) Solicita:

clase: 9, 16, 25, 28 y 41.
23) $ 2.100 10/p 10480 Ene 14- Ene 27 (0056)

Acta 300665 Enero 9, 1998. VANRELL por TRAIN S.A. (ARGENTINA) Solicita: YAIMA clase: 32.
23) $ 420 10/p 10481 Ene 14- Ene 27 (0057)

Acta 300664 Montevideo, enero 9 de 1998. BACOT por BANCO DE MONTEVIDEO S.A. (URUGUAY) Solicita:

azul (pantone 3135)
amarillo (pantone 123)
rojo (pantone 1788)
negro blanco negro
BANCO MONTEVIDEO

clase: Int. 16, 35 y 36.
23) $ 2.100 10/p 10482 Ene 14- Ene 27 (0058)

Acta 300663 Montevideo, enero 9 de 1998. BACOT por BANCO DE MONTEVIDEO S.A. (URUGUAY) Solicita:

azul (pantone 3135) — negro
amarillo (pantone 123)
rojo (pantone 1788)
blanco — BANCO
negro — MONTEVIDEO

clase: Int. 16. 35 y 36.
23) $ 2 100 10 p 10483 Ene 14- Ene 27 (0059)

Acta 300662 Montevideo. enero 9 de 1998. BACOT por BANCO DE MONTEVIDEO S.A. (URUGUAY) Solicita:

azul (pantone 3135)
amarillo (pantone 123) — negro
rojo (pantone 1788)
BANCO MONTEVIDEO
blanco

clase: Int. 16. 35 y 36.
23) $ 2 100 10 p 10484 Ene 14- Ene 27 (0060)

Acta 300640 Enero 8. 1998. VANRELL por LADECAR S.A. (URUGUAY) Solicita: YELLOW SEA clase: 12.
23) $ 420 10 p 10485 Ene 14- Ene 27 (0061)

INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta 3019. 28 Julio. 1997. ROBERT KUNIN LASSNER Industrial"ENVASE PARA AVES".
24) $ 315 10 p 10486 Ene 14- Ene 27 (0062)

Acta U 3538. Montevideo. 28 Julio. 1997. ROBERT KUNIN LASSNER solicita Modelo Utilidad "BANDEJA CON ASA". Publíquese.
24) $ 315 10 p 10487 Ene 14- Ene 27 (0063)

VARIOS

MONTEVIDEO

ENTES

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES. ALCOHOL Y PORTLAND (ANCAP) notifica al señor Ramón Correa la Resolución de Directorio Nº 746 11/997 de fecha 5 de noviembre de 1997 recaída en expediente 229 141 que dice 1º) Tomar conocimiento de las actuaciones cumplidas en el expediente Nº 229.141 relativas al sumario administrativo incoado al funcionario de División Combustibles. señor Ramón Correa (Registro Nº 23.147-3.
2º) Dar de baja de los cuadros funcionales de la administración al señor Ramón Correa de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Sanciones. con los agravantes del artículo 13 incisos c). i). j) y n) del citado cuerpo normativo.
27) (Cta. Cte.) 10 p 70074 Ene 14- Ene 27 (0064)

MINISTERIOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA

EDICTO.- Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15/10/97 se otorga a la firma ARENERA S.R.L. el título minero "Concesión para Explotar" sobre un yacimiento de arena sito en los predios padrones 4141 y 15624 de la 2a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. en una superficie de 4 Hás 5.486 m2 por el plazo de ocho (8) años. el que se halla inscripto en el Registro General de Minería. Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 30 al folio 30 del Libro III EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería. expido el presente que sello. signo y firmo en Montevideo. el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA. Escribana Encargada del Registro General de Minería. División Minería.
27) $ 1.008 3 p 10478 Ene 14- Ene 16 (0065)

BANCOS

Banco de Previsión Social

Cítese a los titulares que se detallan a continuación para el reclamo de cobros indebidos. según Ley 15.180 y Decreto Reglamentario 14/982. dentro del plazo de diez (10) días hábiles. a partir de la fecha de esta publicación. bajo apercibimiento de la iniciación de las acciones judiciales correspondientes.
LUGAR DE PRESENTACION: COLONIA 1921 - 1ER. PISO - SECCION COBROS INDEBIDOS Y CALCULO DE LA DEUDA.
NOMBRE C.I.
HUGO CABEZA T 140.683
ROSENDO ORONA T 212.647
LUIS DUVOIS 974.688
ERNESTO BORDAS 1.497.367
RICARDO BERTOLINI 1.503.004
RITA CARABALLO 1.508.577
RAUL MEDINA 1.513.286
ALEJANDRO REINOSO 1.513.411
RAMON NUÑEZ 1.575.518
ANALIA REYES 1.625.170
ERNESTO CRUZ 1.683.939
CECILIA VILCHES 1.687.296
NELSON FAGIANI 1.721.489
ROBERTA VILLAVERDE 1.739.955
ALICIA PEROVICH 1.812.984
MARIA FURTADO 1.815.035
MIGUEL OLIVERA 1.971.995
GABRIEL ROLIN 2.024.888
GUSTAVO DEVIA 2.697.400
CRISTINA SYCH 2.815.883
WALTER VESPA 2.912.944
JOSE AGÜERO 2.913.947
RICARDO BARBATO 2.924.448
JUAN C. RODRIGUEZ 2.929.988
JESUS RIOS 2.975.217
CARLOS BONINO 3.042.306
FRANK TOKARSKY 3.109.685
MARTIN HUGUES 3.126.086
WALDEMAR ALTEZ 3.133.323
SANDRA MENDARO 3.134.091
LUIS RODRIGUEZ 3.217.771
PABLO MAS 3.580.204
VICTOR CABRERA 3.595.101
DOMINGO FERNANDEZ 4 060.072
JAVIER CASTRO 4.346.628
JUAN CASETTA 4.426.113.
27) (Cta. Cte.) 3 p 70067 Ene 14- Ene 16 (0066)

BANCO DE PREVISION SOCIAL ASESORIA TRIBUTARIA Y RECAUDACION CITACION

Por la presente se cita a los contribuyentes que se individualizan. para que concurran a notificarse en la Sección Gestión de Cobro en Vía Administrativa (Sarandí 570. segundo piso) dentro del plazo de treinta días. bajo apercibimiento de darlos por notificados (Código Tributario. Art. 51. última parte).
510.177 COMPAÑIA SUDAMERICANA DE APLICACIONES TERMICAS POR CATA
577.555 BISCUITS S.R.L.
1.656.810 CENTRAL COOPERATIVA DE CARNES COOP. AGRARIA DE RESP.
1.696.250 MOYA S.R.L.
1.848.428 NUEVA UNION LTDA.
1.859.320 DUNAS S.R.L.
1.876.120 RISTON TRADING S.A.
1.887.390 FLIP PAPELES LTDA.
1.897.660 GLG LTDA.
3.505.218 NUÑEZ NUÑEZ. EDUARDO RAFAEL
3.506.252 SERACY S.R.L.
3.512.885 CAMBILCO S.A.
3.531.700 NEW SYSTEM INSTITUTE S.R.L.
3.545.104 RODRIGUEZ GONZALEZ. ALFREDO SANTOS
3.547.571 LINCOSOL S.A.
3.549.505 LANDEIRA GOMEZ. GLADYS SILVIA
3.563.806 MENDIETA VARGAS. BLANCA ESTRELLA
3.647.333 HERNANDEZ DE LAZARI. GUSTAVO DANIEL
V2000034 LA LIGURIA CONFITERIA S.A.
27) (Cta. Cte.) 3 p 70068 Ene 14- Ene 16 (0067)

CONVOCATORIAS

CO FO ME
COMISION FOMENTO MEDANOS
Con Personadería Jurídica.
Eden Rock y Jagüel.

CONVOCATORIA

COFOME CONVOCA A ELECCIONES GENERALES PARA EL NUEVO PERIODO 1998/2000 -para el día domingo 1º de febrero de 1998. a realizarse en su local social a la hora 17 hasta las 20 h.
LA COMISION DIRECTIVA.
27) $ 126 1/p 10446 Ene 14- Ene 14 (0068)

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES***

CAMBIOS Y ARBITRAJES

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 09 DE ENERO DE 1998

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1.821500
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1.000000
BRASIL	REAL	1000		1.117000
ESPAÑA	PESETAS	2100		154.030000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		6.094500
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1.615200
ITALIA	LIRAS	3500		1.789.750000
JAPON	YENS	3600		132.050000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1.476400
COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 10.120	10.135
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8.700	8.750
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 10.140	10.150
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 10.148	10.150
ESTADOS UNIDOS	DLS USA FDO.BCU	2223	$ 10.148	10.150

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TELEFAX: 900.38.44.

27) (Cta. Cte.) l/p 70073 Ene 14- Ene 14 (0069)

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Rocha. dictada en autos: "GAMBETTA SAAD. Olga c/ BRUNEAUX. Raymond. Sociedad de hecho. Disolución y liquidación", ficha: 181/94. se emplaza a los (presuntos) heredeos de Raymond Bruneaux Sallandre a estar a derecho en estos autos e intimándoseles el pago de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares americanos) más sus acrecimientos, en el plazo de tres días. bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se continuarán estos procedimientos con el Defensor de Oficio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Rocha, 29 de diciembre de 1997. Escribana Blanca Enriqueta Molina Olid- Actuaria.- Habilitándose la feria.

27) $ 1.080 10 p 10445 Ene 14- Ene 27 (0070)

AVISOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VISCOUNT ROW S.A.

Aumento de Capital a: U$S 1.400.000.- (dólares estadounidenses un millon cuatrocientos mil).

Registro: 18/12/97. Nº 1375. al folio 1563. libro 3 de Estatutos.

28) $ 494 10 p 10449 Ene 14- Ene 27 (0071)

EDICIONES B (URUGUAY) S.A. ANTES JAVIER VERGARA EDITOR S.A.

NOMBRE. PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1º. Constitúyese EDICIONES B (URUGUAY) S.A.. Su plazo es de cien años a partir de hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL. Artículo 3º. El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas y endosables de $ 1 cada una será de $ 10:000.000 (pesos uruguayos diez millones). Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistass se podrá aumentar el capital autorizado hasta el quíntuplo en una o más veces. o sea a la suma de $ 50:000.000 (pesos uruguayos cincuenta millones). sin necesidad de reforma del estatuto ni conformidad administrativa.

INSCRIPCION: 23/12/97. Nº 1394. Fº 1586. Lº 3 Estatutos.

28) $ 1.976 1/p 10468 Ene 14- Ene 14 (0072)

FRESULYN S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.000.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
República Oriental del Uruguay
INSCRIPCION: 30/12/97. Nº 2853. Fº 2988. Lº 1.

28) $ 494 1 p 10460 Ene 14- Ene 14 (0073)

TRELCOMAR S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.000.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
República Oriental del Uruguay
INSCRIPCION: 30/12/97. Nº 2854. Fº 2989. Lº 1.

28) $ 494 1/p 10461 Ene 14- Ene 14 (0074)

TERNAMAR S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.000.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
República Oriental del Uruguay
INSCRIPCION: 30/12/97. Nº 2855. Fº 2990. Lº 1.

28) $ 494 1/p 10462 Ene 14- Ene 14 (0075)

TERNASOL S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.000.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
República Oriental del Uruguay
INSCRIPCION: 30/12/97. Nº 2856. Fº 2991. Lº 1.

28) $ 494 1/p 10463 Ene 14- Ene 14 (0076)

TRIALAND S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.000.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
República Oriental del Uruguay
INSCRIPCION: 30/12/97. Nº 2849. Fº 2984. Lº 1.

28) $ 494 1/p 10456 Ene 14- Ene 14 (0077)

TRELCOSOL S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.000.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
República Oriental del Uruguay
INSCRIPCION: 30/12/97. Nº 2850. Fº 2985. Lº 1.

28) $ 494 1 p 10457 Ene 14- Ene 14 (0078)

PORTO BRIAS S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.000.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
República Oriental del Uruguay
INSCRIPCION: 30/12/97. Nº 2851. Fº 2986. Lº 1.

28) $ 494 1 p 10458 Ene 14- Ene 14 (0079)

DERNOCOL S.A.

LEY 15.921
CAPITAL: $ 1.000.000
OBJETO: USUARIA DE ZONA FRANCA
100 AÑOS
República Oriental del Uruguay
INSCRIPCION: 30/12/97. Nº 2852. Fº 2987. Lº 1.

28) $ 494 1 p 10459 Ene 14- Ene 14 (0080)

SUANEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas.

debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997. 2868. Fo. 3003. 1.
29) S 1.482 1 p 10430 Ene 14- Ene 14 (0081)

RILANIC INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997. 2860. 2995. 1.
28) S 1.482 1 p 10440 Ene 14- Ene 14 (0082)

COMPAÑIA TILSUR SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997. 2869. Fo. 3004. 1.
28) S 1.482 1 p 10431 Ene 14- Ene 14 (0083)

FINANCIERA ORIDIL

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997. 2859. 2994. 1.
28) S 1.482 1/p 10441 Ene 14- Ene 14 (0084)

URILER INTERNATIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997. 2870. Fo. 3005. 1.
28) S 1.482 1 p 10432 Ene 14- Ene 14 (0085)

ULTINER CORPORATION

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997. 2858. 2993. 1.
28) S 1.482 1/p 10442 Ene 14- Ene 14 (0086)

COMPAÑIA TODINAL

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997. 2866. Fo. 3001. 1.
28) S 1.482 1/p 10433 Ene 14- Ene 14 (0087)

TENDER COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997. 2857. 2992. 1.
28) S 1.482 1 p 10443 Ene 14- Ene 14 (0088)

ORUSTAR TRADING

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversio-

nes en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997, 2867, 3002, 1.
28) $ 1.482 1/p 10434 Ene 14- Ene 14 (0089)

COMPAÑIA SOLTIN

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997, 1401, 1594, 3.
28) $ 1.482 1/p 10444 Ene 14- Ene 14 (0090)

ROBINEL INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997, 2865, 3000, 1.
28) $ 1.482 1/p 10435 Ene 14- Ene 14 (0091)

OREMIL CORPORATION

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997, 2864, 2999, 1.
28) $ 1.482 1/p 10436 Ene 14- Ene 14 (0092)

ULTRALINE SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997, 2863, 2998, 1.
28) $ 1.482 1/p 10437 Ene 14- Ene 14 (0093)

TEDALER CORPORATION

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997, 2862, 2997, 1.
28) $ 1.482 1/p 10438 Ene 14- Ene 14 (0094)

SORTOWN COMPANY

SOCIEDAD ANONIMA

U$S 100.000
OBJETO: En el exterior podrá realizar: Inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, documentos análogos. Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones, mandatos, operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales, bienes incorporales análogos. Operaciones comerciales, industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalurgia, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, transporte, turismo, y vestimenta. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.
Cien años.
Montevideo.
Inscripción: 30.12.1997, 2861, 2996, 1.
28) $ 1.482 1/p 10439 Ene 14- Ene 14 (0095)

REFORMAS

MERCEDITAS S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea: 29/9/97
Capital Actual: $ 5.000.000.oo
Modifica Artículo 3º
Inscripción: 29/12/97, Nº 2685, Fº 2801, Lº Nº 2.
28) $ 494 1/p 10488 Ene 14- Ene 14 (0096)

BARRACA JORGE WALTER ERRO S.A.

Reforma de Estatutos - Aumento de Capital
Asamblea: 31/7/96
Capital Actual: $ 150.000.000.oo
Modifica Artículo 3º
Inscripción: 29/12/97, Nº 1399, Fº 1592, Lº Nº 3.
28) $ 494 1/p 10489 Ene 14- Ene 14 (0097)

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

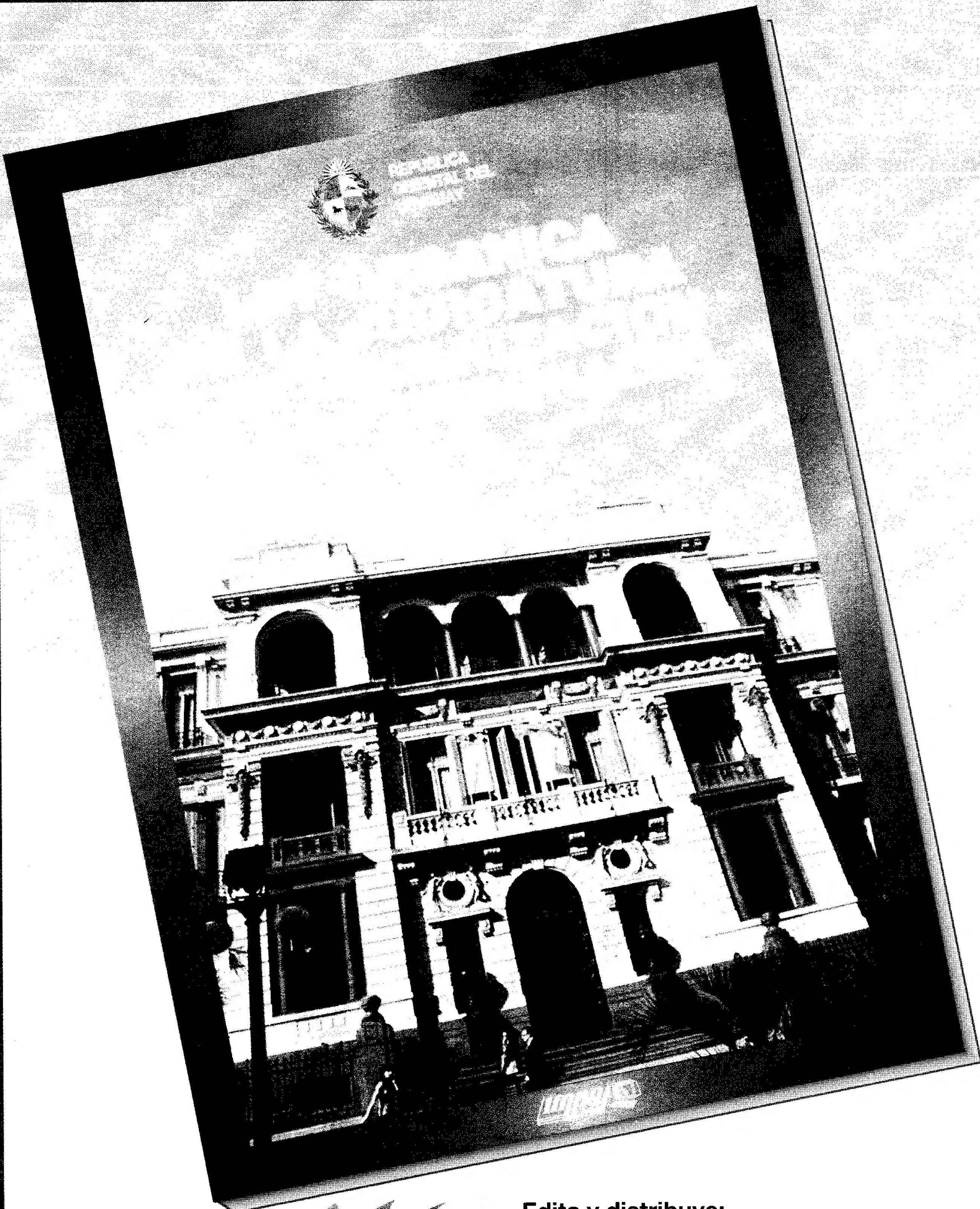
Tarifa Nacional a partir del 1º de agosto de 1997

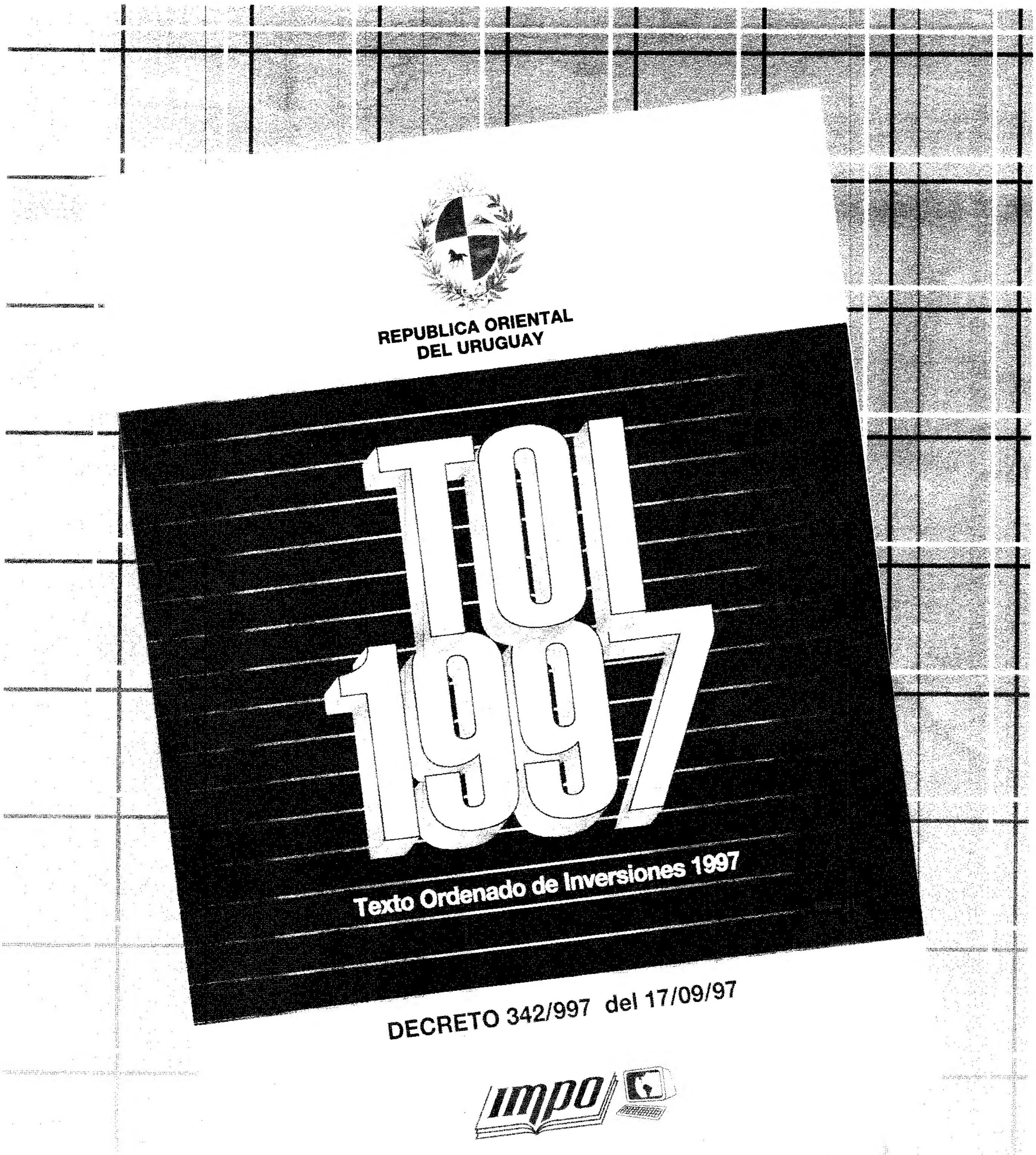
RUSTICA

Año 1970 (1er. semestre)	$	168,00
Año 1970 (2do. semestre)	$	168,00
Año 1971 (1er. semestre)	$	156,00
Año 1971 (2do. semestre)	$	168,00
Año 1972 (1er. semestre)	$	168,00
Año 1972 (2do. semestre)	$	168,00
Año 1973 (2do. semestre)	$	168,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 Tomos	$	277,00
Año 1981 (1er. semestre)	$	277,00
Año 1981 (2do. semestre)	$	277,00
Año 1982 (1er. semestre)	$	277,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 Tomos	$	326,00
Año 1983 (1er. semestre)	$	308,00
Año 1983 (2do. semestre)	$	308,00
Año 1984 (1er. semestre)	$	328,00
Año 1984 (2do. semestre)	$	328,00
Año 1985 (1er. semestre)	$	328,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 Tomos	$	458,00
Año 1986 (1er. semestre)	$	406,00
Año 1986 (2do. semestre)	$	485,00
Año 1987 (1er. semestre)	$	422,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 Tomos	$	803,00
Año 1988 (1er. semestre)	$	422,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 Tomos	$	847,00
Año 1989 (1er. semestre)	$	505,00
Año 1989 (2do. semestre)	$	488,00
Año 1990 (1er. semestre)	$	582,00
Año 1990 (2do. semestre)	$	710,00
Año 1991 (1er. semestre)	$	422,00
Año 1991 (2do. semestre)	$	533,00
Año 1991 (Addenda - Compendio)	$	388,00
Año 1992 (1er. semestre)	$	533,00
Año 1992 (2do. semestre)	$	582,00
Año 1993 (1er. semestre)	$	533,00
Año 1993 (2do. semestre)	$	533,00
Año 1994 (1er. semestre)	$	534,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 Tomos	$	1.012,00
Año 1995 (1er. semestre)	$	589,00
Año 1995 (2do. semestre)	$	650,00

ENCUADERNADO

Año 1971 (1er. semestre)	$	221,00
Año 1971 (2do. semestre)	$	221,00
Año 1972 (1er. semestre)	$	221,00
Año 1972 (2do. semestre)	$	221,00
Año 1973 (1er. semestre)	$	221,00
Año 1973 (2do. semestre)	$	221,00
Año 1980 (2do. semestre) 2 Tomos	$	343,00
Año 1981 (1er. semestre)	$	343,00
Año 1981 (2do. semestre)	$	343,00
Año 1982 (1er. semestre)	$	343,00
Año 1982 (2do. semestre) 2 Tomos	$	407,00
Año 1983 (1er. semestre)	$	379,00
Año 1983 (2do. semestre)	$	379,00
Año 1984 (1er. semestre)	$	407,00
Año 1984 (2do. semestre)	$	407,00
Año 1985 (1er. semestre)	$	407,00
Año 1985 (2do. semestre) 2 Tomos	$	606,00
Año 1986 (1er. semestre)	$	456,00
Año 1986 (2do. semestre)	$	557,00
Año 1987 (1er. semestre)	$	533,00
Año 1987 (2do. semestre) 2 Tomos	$	1.064,00
Año 1988 (1er. semestre)	$	533,00
Año 1988 (2do. semestre) 2 Tomos	$	1.064,00
Año 1989 (1er. semestre)	$	582,00
Año 1989 (2do. semestre)	$	610,00
Año 1990 (1er. semestre)	$	659,00
Año 1990 (2do. semestre)	$	798,00
Año 1991 (1er. semestre)	$	520,00
Año 1991 (2do. semestre)	$	610,00
Año 1991 (Addenda)	$	438,00
Año 1992 (1er. semestre)	$	610,00
Año 1992 (2do. semestre)	$	659,00
Año 1993 (1er. semestre)	$	610,00
Año 1993 (2do. semestre)	$	606,00
Año 1994 (1er. semestre)	$	613,00
Año 1994 (2do. semestre) 2 Tomos	$	1.183,00
Año 1995 (1er. semestre)	$	673,00
Año 1995 (2do. semestre)	$	750,00
Año 1996 (1er. semestre)	$	800,00




REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
TOI
1997
Texto Ordenado de Inversiones 1997
DECRETO 342/997 del 17/09/97
impo